

*Yoiber Rene Castellanos Torres*  
*Abogado*



Señor Juez

**HERNANDO FORERO DIAZ**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C**

E.S.D

**REF:** PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN  
**RADICADO:** 11001310303720220006500  
**DEMANDANTES:** ANGIE NATALIA AVILA CARRANZA, INGRID NATALIA AVILA CARRANZA, MARTHA LUCIA CARRANZA VANEGAS, CARLOS ANDRES AVILA CARRANZA.  
**DEMANDADAS:** MARIA EUGENIA NOSSA CALDERON, DIANA MARCELA AVILA NOSSA

**YOIBER RENE CASTELLANOS TORRES**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, con domicilio profesional en la carrera Novena número 12-88, Oficina 6-04, Edificio Campos de la Ciudad de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.336.757 de Chiquinquirá – Boyacá, portador de la Tarjeta Profesional número 293768 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de las señoras **MARIA EUGENIA NOSSA CALDERON** identificada con cédula de ciudadanía número 35.511.568 y **DIANA MARCELA AVILA NOSSA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.019.033.794 de Bogotá, me permito descorrer el término dado para **CONTESTAR LA DEMANDA DE LA REFERENCIA**, dentro del término legal, y oportuno de acuerdo al auto que admitió demanda y corrió traslado para su contestación; y la fecha en que se notificó mi poderdante, en los siguientes términos.

**EN CUANTO A LOS HECHOS**

Respecto al **HECHO PRIMERO: ES CIERTO**, como se evidencia en el registro civil de nacimiento de la señora DIANA MARCELA AVILA NOSSA, por otra parte, MARIA EUGENIA NOSSA CALDERON y el señor OLIMPO AVILA CATOLICO, quienes se encontraban casados de acuerdo al matrimonio católico de fecha 1 de julio de 1989, como consta en el registro civil de matrimonio, relación conyugal que perduro hasta el día de la muerte del señor OLIMPO, sin que existiera impedimento alguno.

Respecto al **HECHO SEGUNDO, NO ES CIERTO**, puesto que el Juzgado Veinticuatro de Familia de Bogotá declaro únicamente la existencia de la unión marital de hecho entre MARTHA LUCIA CARRANZA VANEGAS y OLIMPO AVILA CATOLICO. Cabe aclarar que el señor continuaba conviviendo con la señora MARIA EUGENIA NOSSA CALDERON y se interpuso una denuncia por falsedad procesal ante la Fiscalía, puesto que esa declaración se realizó desconociendo el procedimiento, ya que no se tuvieron en cuenta diversas pruebas de mis poderdantes en donde se evidencia que el señor OLIMPO AVILA CATOLICO

*Yoiber Rene Castellanos Torres*  
*Abogado*



NUNCA no convivio ni tenía un proyecto de vida con la señora MARTHA LUCIA CARRANZA VANEGAS.

Respecto al **HECHO TERCERO, ES CIERTO**, como se evidencian en los registros civiles de nacimiento de CARLOS ANDRES AVILA CARRANZA indicativo serial 41315040, ANGIE NATALIA AVILA CARRANZA indicativo serial 24449532, INGRID NATALIA AVILA CARRANZA indicativo serial 27247704.

Respecto al **HECHO CUARTO, PARCIALMENTE CIERTO**, ya que como primer punto es cierto que mi poderdante la señora MARIA EUGENIA NOSSA CALDERON y el señor OLIMPO AVILA CATOLICO transfirieron el derecho de dominio del bien ubicado en la KR 60 # 162 – 15 el 20 de mayo de 2013; pero no es correcta la afirmación de la parte actora respecto a como se realizó, ya que parten de una supuesta simulación, lo que no corresponde a la realidad, ya que la señora DIANA MARCELA AVILA NOSSA para el momento de la compraventa si contaba con suficiente capacidad económica para lograr adquirir este bien y este fue el contrato real celebrado entre las partes antes mencionadas. Ahora bien, mi poderdante quien actuó como compradora siempre a trabajado como lo manifiesta la señora MERCEDES ROMERO HUERTAS, pues desde el año 2002, la señora DIANA, trabajo como asistente eventual de apoyo para eventos tomado fotografías, vendiendo fotos, registrando datos, y quien desde ese momento generaba ingresos, trabajo efectuado hasta el año 2007, ahora bien durante el tiempo de universidad trabajaba con la misma institución generando ingresos para compra de ganado, el cual era cuidado por familiares y conocidos, recalcando al despacho que siempre fue becada, sin motivo que tuviera que asumir costos en la universidad, y con el esfuerzo y trabajo realizado se graduó de Comunicación Social y Periodismo, con énfasis en Comunicación Organizacional, en el año 2011, trabajo en distintas empresas como APROMAR, DISPEZ, FERRERO ROCHE. Un tiempo después ingreso a la Policía Nacional, y donde se graduó en el año 2012, como Subteniente, mediante resolución 3439 del 01 de junio de 2012, con una asignación salarial de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$1.973.444 M/CTE), sumado a ello contaba con ganado que cuidaba en diferentes fincas de familiares, quienes son testigos que realmente se cancelo el predio a sus padres, contaba con el apoyo de su actual compañero permanente quien también es miembro activo de la Policía Nacional como oficial, demostrando claramente que si contaba con solvencia económica para la fecha de la compra, ahora bien siempre ayudo a sus hermanas menores en cuanto a gastos que requerían, siendo una hermana ejemplar.

Por último, respecto del precio si refleja el valor real del inmueble, puesto que para el año 2013 el avaluó se encontraba en SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$62.548.000 M/CTE) valor por el cual fue vendido. Esta compra se realizó en dos pagos el primero por TREINTA Y TRES MILLONES (\$33.000.000 M/CTE) adicionalmente ella cubrió todos los gastos de escrituración que fueron de DOS MILLONES (\$2.000.000 M/CTE) y el segundo

*Yoiber Rene Castellanos Torres*

*Abogado*



pago se realizó después con el pago de su sueldo, venta de ganado, y prestamos efectuados por familiares, amigos, y primas de mitad de año, de antigüedad, navidad, además ella contaba con unas cabezas de ganado, las cuales fueron vendidas y solicito un préstamo a sus abuelos maternos por VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000 M/CTE). Por tal motivo al momento de firmar escrituras el bien estaba cancelado en su totalidad como se evidencia en la escritura pública número 1024 - 2013.

Adicional a esto con el primer pago de TREINTA Y TRES MILLONES (\$33.000.000 M/CTE) efectuados a los señores MARIA EUGENIA NOSSA CALDERON y OLIMPO AVILA CATOLICO, ellos compraron un carro por el valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$39.240.000 M/CTE) en el concesionario KIA MOTORS en el año 2013.

Desde el 20 de mayo de 2013, la señora DIANA MARCELA AVILA NOSSA ha cumplido con todas las obligaciones tributarias (pago de impuestos), pago de servicios públicos, y diversas mejoras necesarias y locativas del bien, como lo certificarán los testigos solicitados con la presente contestación.

Respecto al **HECHO QUINTO, NO ES CIERTO**, ya que los señores MARIA EUGENIA NOSSA CALDERON y OLIMPO AVILA CATOLICO, realizaron entrega de la casa a la señora DIANA MARCELA AVILA NOSSA, y al ser su hija solo vivieron en ese lugar hasta el día 30 de octubre del año 2013, fecha en la cual se mudaron a la calle 168 numero 54c - 28, lugar donde compraron una nueva vivienda con parte de los recursos que habían sido recibidos con la venta de la casa a la señora DIANA, vivienda que se adquirió en el mes de agosto del año 2013, y que solo fue entregada en dicha fecha, se recalca al despacho que la demandada la señora DIANA, es quien ha realizando cada una de las actividades que le corresponden como señora y dueña, y es ella quien realiza los contratos y recibe los cánones como señora y dueña del bien inmueble, a adelantado cada una de las mejoras propias para el cuidado y la conservación del inmueble, razón por la cual no es cierto lo manifestado por las demandantes, pues desde el año 2013 la señora DIANA, ha venido arrendando la vivienda sin que en ella vivan sus padres, siendo falso lo afirmado por la demandante, ahora bien desde el año 2021, la demandante hace uso de su vivienda para convivir con su núcleo familiar.

Respecto al **HECHO SEXTO, ES PARCIALMENTE CIERTO**, como se evidencia en el registro civil de defunción con serial 10189877, el señor OLIMPO AVILA CATOLICO falleció el 15 de diciembre de 2020. En segundo lugar, no es correcto que la parte actora afirme que se enteró de la compraventa celebrada, solo hasta la muerte del señor OLIMPO, ya que este negocio fue público desde el instante en que fue registrado en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, sumado a que cuando se efectuó la venta el señor OLIMPO AVILA CATOLICO, le conto a todos sobre la venta, al punto de conocer plenamente que con los dineros recibidos producto de la venta de la casa se compro una



camioneta la cual era utilizada para uso familiar, y donde los demandantes conocían a la perfección dicha situación, razón por la cual se observa una mala fe al intentar confundir al despacho con situaciones contrarias a la realidad.

### **EN CUANTO A LAS PRETENSIONES**

#### **DECLARATIVAS:**

A la **PRETENSIÓN PRIMERA, ME OPONGO**, a la prosperidad de la presente pretensión, ya que se están tergiversando los hechos, dando un sentido erróneo con la finalidad de generar incertidumbre respecto del negocio. Como se muestra en la escritura pública número 1024 – 2013, el contrato real fue una compraventa, esto sustentado en los reportes de los ingresos netos de mi poderdante que demuestran que para esa fecha ella contaba con la suficiente solvencia económica para celebrar el contrato de compraventa con sus padres, dineros que fueron recibidos a satisfacción y utilizados para otras cosas por parte de los vendedores, existiendo legalidad en el negocio jurídico efectuado, por tal razón no hay motivo para que se declare dicha pretensión, al carecer de valor probatorio.

A la **PRETENSIÓN SEGUNDA, ME OPONGO**, a la prosperidad de la presente pretensión, ya que esta escritura fue derivada de un contrato real y lícito, en donde se cumplieron con cada uno de los acuerdos que se habían pactado por las partes, y en donde cada uno cumplió con las respectivas obligaciones que tienen como vendedores y compradora, sumado a que esta pretensión sería el resultado de la declaración de la primera y al oponerse y no existir mérito para su declaratoria no estaría llamada a prosperar, pues se demuestra la legalidad del negocio jurídico efectuado.

A la **PRETENSIÓN TERCERA, ME OPONGO**, a la prosperidad de la presente pretensión, puesto que no hay razón para devolver la titularidad a los señores OLIMPO AVILA CATOLICO y MARIA EUGENIA NOSSA CALDERON, ya que se cumplieron con todos los requisitos de ley de la compraventa y los pactados por la parte. Al devolverles la titularidad como lo solicita la parte actora se estaría incurriendo en un perjuicio económico para mi poderdante DIANA MARCELA AVILA NOSSA y a su vez se estaría generando un enriquecimiento sin justa causa generando un detrimento en el patrimonio de la actual propietaria, quien con sus propios recursos realizó el correspondiente pago, a cancelado cada una de sus obligaciones, razón por la cual no hay motivo de su declaratoria.

#### **CONDENATORIAS:**

A la **PRETENSIÓN PRIMERA, ME OPONGO**, a la prosperidad de la presente pretensión, ya que mi poderdante la señora DIANA MARCELA AVILA NOSSA, realizó un contrato de compraventa, lo que no da lugar a una simulación y al cumplir con todas las solemnidades por tal motivo se adquirió el dominio del bien de buena fe, contrario a la afirmación realizada por la parte actora, pues la

*Yoiber Rene Castellanos Torres*  
*Abogado*



mala fe se debe probar y para el caso en concreto no existe la mala fe que se pregona, razón por la cual no hay motivo a declarar dicha pretensión.

A la **PRETENSIÓN SEGUNDA, ME OPONGO**, a la prosperidad de la presente pretensión, puesto que este proceso fue iniciado bajo la mala fe, generando perjuicios económicos a las señoras MARIA EUGENIA NOSSA CALDERON y DIANA MARCELA AVILA NOSSA. Y en su defecto se solicita sean condenadas las demandadas en costas y agencias del proceso.

### **EXCEPCIONES**

#### **1. TEMERIDAD Y MALA FE**

Los señores demandantes, actúan de mala fe ante su despacho al intentar confundir con situaciones que faltan a la verdad, mencionando hechos que carecen de toda realidad, he intentar una acción cuando no cumple ninguno de los presupuestos dados por el legislador, ya que comentan que no conocían de la compraventa hecha por los señores OLIMPO AVILA CATOLICO y MARIA EUGENIA NOSSA CALDERON a su hija DIANA MARCELA AVILA NOSSA, cuando fue de manera pública ante notaria mediante escritura pública y su respectivo registro en la ORIP. Al interponer una acción de simulación por tal negocio el cual se realizó de manera lícita y cumpliendo con todos los requisitos solicitados en el Código Civil, adicionalmente se demuestra que no se generó ningún detrimento patrimonial que afectara a los demás herederos, realizando la entrega del precio pactado en donde no se evidencia ningún tipo de lesión enorme ni precio irrisorio que haya dado lugar a la afirmación de la parte actora de una simulación.

Para el caso en particular, se logra evidenciar que según el numeral 3 del artículo 79 del Código General del Proceso este proceso se inició con un propósito doloso y fraudulento, debido a que los señores demandantes buscan generar un detrimento económico a mis poderdantes y adicionalmente a esto la apropiación de un bien que no pertenecía al patrimonio del causante al momento de su muerte. Por tal motivo no se puede alegar que eran herederos, lo que genera que no tengan ningún tipo de derecho sobre el inmueble, demostrándose claramente que existe temeridad y mala fe por parte de los demandantes, razón por la cual esta excepción esta llamada prosperar.

#### **2. ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA**

El código de comercio en el 831, establece que nadie podrá enriquecerse sin causa a expensas de otro, de igual manera la Sala civil de la Corte Suprema de Justicia en su sentencia AC5138-2018, explica que esta figura tiene como finalidad remediar aquellos desplazamientos patrimoniales que pueden existir cuando quiera que la ventaja que una parte obtiene, carece de un fundamento jurídico que la preceda y justifique.



Los requisitos para esta acción son:

- Que exista un enriquecimiento, es decir, que el obligado haya obtenido una ventaja patrimonial, la cual puede ser positiva o negativa. Esto es, no sólo en el sentido de adición de algo sino también en el de evitar el menoscabo de un patrimonio.
- Que haya un empobrecimiento correlativo, lo cual significa que la ventaja obtenida por el enriquecido haya costado algo al empobrecido, o sea que a expensas de éste se haya efectuado el enriquecimiento. Es necesario aclarar que la ventaja del enriquecido puede derivar de la desventaja del empobrecido, o, a la inversa, la desventaja de éste derivar de la ventaja de aquél.

Según lo anterior se evidencia la falta de legitimidad en la acción, lo que generaría un detrimento en el patrimonio de la señora DIANA MARCELA AVILA NOSSA, ya que no existe objeto que genere una obligación o daño a la parte actora, por tal motivo busca enriquecerse sin una razón justificada y generando perjuicios patrimoniales a mis poderdantes, porque su objetivo obtener una parte del bien bajo herencia, cuando aquel no formaba parte del patrimonio del señor al momento de su muerte, sino por el contrario forma parte desde el año 2013 al patrimonio de mi poderdante, quien lo adquirió mediante el contrato de compraventa. Cancelando de forma completa los valores acordados entre las partes, dineros que provenían de sus propios recursos generados el trabajo que realizaba, pues no es posible quitar algo que mi poderdante cancelo y que le corresponde por derecho propio, Por tal razón los demandantes no están legitimados para solicitar que este bien vuelva a la titularidad de OLIMPO AVILA CATOLICO y MARIA EUGENIA NOSSA CALDERON, cuando se cancelo de forma total el mismo, por esta razón esta excepción esta llamada prosperar.

### **3. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN**

El término que tiene el interesado para interponer la acción de simulación (demanda) es de 10 años como lo recuerda la sala civil de la Corte suprema de justicia en sentencia SC21801 del 15 de diciembre de 2017 con ponencia de la magistrada Margarita Cabello Blanco.

Es necesario tener en cuenta que se debe contar a partir del momento en que se celebra el contrato, es decir para el caso en particular se debe contar a partir del momento en que se celebró el contrato de compraventa entre los señores OLIMPO AVILA CATOLICO y MARIA EUGENIA NOSSA CALDERON y su hija DIANA MARCELA AVILA NOSSA. Ahora bien, no hay lugar a interponer esta acción por el tiempo transcurrido.

### **4. AFECTACIÓN A LOS DERECHOS DEL PROPIETARIO**

*Yoiber Rene Castellanos Torres*  
*Abogado*



Como bien se sabe, los propietarios de los inmuebles cuentan con derechos y obligaciones. Dentro de los derechos se encuentran el de uso, goce y disposición del bien, derechos que no están siendo respetados por la parte actora, puesto que pretenden que mi poderdante la señora DIANA MARCELA AVILA NOSSA devuelva su propiedad nuevamente a sus anteriores propietarios, cuando ella tiene la libre disposición de su bien y se vería afectada ya que el contrato de compraventa se realizó dentro de los términos legales.

- **Uso:** Se refiere a la facultad de servirse del bien, esto es utilizarlo de conformidad con su naturaleza. En este caso la señora DIANA MARCELA AVILA NOSSA se vería afectada puesto que arrienda esta propiedad con el fin de ser utilizada como vivienda por los arrendatarios, y genera ingresos para su propio sostenimiento.
- **Goce:** Es aquél por el cual el dueño obtiene para sí el aprovechamiento de los frutos y/o productos del bien, en este caso sus ingresos se verían afectados, ya que ella al arrendar la vivienda, recibe el canon correspondiente, que son utilizados para el mantenimiento y cuidado del bien, es decir para cumplir con sus obligaciones como propietaria del bien.
- **Disponer:** Que es el más caracterizado y típico de los atributos de la propiedad, este derecho implica la disposición material, es decir el poder de enajenar o transferir el bien bajo cualquier título o razón. Al devolver el bien a sus anteriores bienes, se le estaría vulnerando este derecho, puesto que bajo la plena capacidad con la que cuenta DIANA MARCELA AVILA NOSSA, no tiene la disposición de enajenar su bien, ya que se vería una clara afectación y detrimento patrimonial. Pues se logra identificar que de mala fe la parte actora busca la enajenación sin la autorización de la propietaria, para de este modo conseguir beneficios económicos, que no cuentan con un fundamento real, por esta razón esta excepción esta llamada a prosperar.

## **5. FALSEDAD PROCESAL**

Deben concurrir tres requisitos para que se constituya el fraude procesal:

- Debe haber un engaño en el marco de un procedimiento judicial.
- La finalidad del engaño es la de producir un error en el juez.
- Quien es el autor pretende que se dicte una resolución favorable a sus intereses, perjudicando a un tercero.

La señora MARTHA LUCIA CARRANZA VANEGAS aprovechándose de la situación y de ser madre de ANGIE NATALIA AVILA CARRANZA, INGRID NATALIA AVILA CARRANZA, CARLOS ANDRES AVILA CARRANZA, procedió a solicitar la declaración de unión marital de hecho con el señor OLIMPO AVILA CATOLICO; para de este modo lograr obtener un beneficio económico al cual no tiene derecho porque nunca **existió convivencia, proyecto de vida ni una**

*Yoiber Rene Castellanos Torres*  
*Abogado*



**dependencia económica**, ya que el señor OLIMPO respondía económicamente por las obligaciones que tenía con sus hijos.

Gracias a esta situación la señora MARTHA LUCIA CARRANZA VANEGAS ejerce un comportamiento **engañoso** que se exteriorizó en el proceso **y que fue dirigido a inducir a cometer un error**, para verse favorecida y tener una resolución favorable a sus intereses, provocando un perjuicio patrimonial a la señora MARIA EUGENIA NOSSA CALDERON, en temas sucesorales y pensionales a los cuales tiene derecho por ser la única cónyuge, ahora bien pretende realizar manifestaciones carentes de pruebas al pretender alegar una presunta simulación, cuando es la misma demandante quien de forma abusiva decidió vender la camioneta que el señor OLIMPO AVILA CATOLICO, había comprado con los dineros entregados por mi poderdante, y donde a la fecha no a dado explicación alguna de que fue lo que hizo con dichos dineros que pertenecían a la masa sucesoral del causante, debiéndose entregar y no causar detrimento a los herederos, pues no le asiste derecho hereditario ni existía sociedad conyugal o patrimonial a la cual tuviera derecho.

Es decir, en el caso objeto de discusión se evidencian los tres requisitos, por ende, se configuró el fraude procesal, el cual ha generado diversas afectaciones personales y económicas a mis poderdantes, debiéndose declarar prospera la presente excepción.

## **6. FRAUDE SUCESORAL**

La señora MARTHA LUCIA CARRANZA VANEGAS antes de la muerte del señor OLIMPO AVILA CATOLICO vendió el carro de propiedad del señor y de mi poderdante la señora MARIA EUGENIA NOSSA CALDERON sin autorización y el día de las exequias del señor OLIMPO se realizó un retiro de TRES MILLONES (\$3.000.000 M/CTE), esto generó una desproporción en sociedad conyugal, ya que el dinero de la compra no se vio evidenciado en ningún lugar, adicionalmente a eso generó un detrimento en el patrimonio de mi poderdante la señora MARIA EUGENIA NOSSA CALDERON y DIANA MARCELA AVILA NOSSA, demostrando que en el negocio jurídico objeto de la Litis, los demandantes faltan a la verdad pues con lo anterior se demuestra que solo quieren engañar al despacho para pretender unos dineros que no le corresponden, por esta razón esta excepción esta llamada a prosperar.

## **7. INEXISTENCIA DEL ANIMO SIMULATORIO:**

La parte demandada celebró acto jurídico ante funcionario competente cumpliendo a cabalidad con los requisitos de ley por la naturaleza de este, a su vez lo acordado en el mismo fueron declarados a satisfacción, atendiendo lo señalado no hay indicio alguno con el cual se pueda demostrar simulación del acto jurídico. Además, el texto de la escritura de compraventa es fiel reflejo de la



realidad negociada, eran personas capaces y todas las partes de este proceso conocieron plenamente de dicho negocio jurídico, se realizó el pago total y la entrega de la cosa, por esta razón no existe la presunta simulación que pregona la parte actora, pues la señora MARIA EUGENIA NOSSA CALDERON, vendedora, declaró que ella y su conyugue si recibieron el dinero, el cual fue utilizado por el señor OLIMPO, para otras cosas, por esta razón esta excepción esta llamada a prosperar.

La simulación requiere un acuerdo de parte de los contratantes para que se produzca, una declaración de voluntad deliberadamente disconforme con el querer interno de los contratantes y la finalidad de engañar a terceras personas haciéndoles creer en una falsa figura de convenio, y las escrituras públicas constituyen plena fe que hacen prueba para desvirtuar la figura jurídica de la simulación, toda vez que no se ha alterado al mismo tiempo ningún acto secreto que altere los efectos jurídicos que indique la apariencia de los mismos, y el acto aquí demandado se realizó con todos los requisitos legales.

#### **8. VALIDEZ DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA.**

El acto jurídico “compraventa del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20260268 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, cumplió a cabalidad con los requisitos de validez del contrato de compraventa, es así como el negocio jurídico se otorgó con todas las solemnidades legales, sin vicios del consentimiento y contienen la manifestación clara, libre y espontánea de las partes. Es de señalar que según lo señalado por los artículos 1766 del Código Civil la escritura pública otorgadas por los intervinientes hacen plena prueba en contra de las pretensiones, puesto que fueron otorgados por funcionario competente. Por otra parte, mi poderdante compro el 100% del predio y en razón a esto hizo entrega del precio, además se recibió la posesión material del bien, así como se concertó en escritura pública, razón por la cual esta excepción esta llamada a prosperar.

#### **9. INEXISTENCIA DE LA CAUSA PETENDI POR PASIVA**

El instrumento público, escritura número No. 1024 – 2013 del día 20 de mayo del año 2013, de la notaria 63 del circulo de Bogotá, fueron otorgados con todas las solemnidades legales, merecen de toda credibilidad y revisten plena fe de su contenido, documentos que no han sido discutidos de falsos.

#### **10. LEGALIDAD DEL CONTRATO EFECTUADO ENTRE LAS PARTES**

La señora DIANA MARCELA AVILA NOSSA, adquirió el 100% por ciento del inmueble de sus padres OLIMPO AVILA CATOLICO y MARIA EUGENIA NOSSA CALDERON, negocio jurídico legal, debido a eso se hizo la venta el día 20 de mayo del año 2013, en la notaria 63 del circulo de Bogotá, ruego al despacho tener en cuenta

*Yoiber Rene Castellanos Torres*  
*Abogado*



ARTICULO 1857. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE VENTA. La venta se reputa perfecta desde que las partes han convenido en la cosa y en el precio, salvo las excepciones siguientes: La venta de los bienes raíces y servidumbres y la de una sucesión hereditaria, no se reputan perfectas ante la ley, mientras no se ha otorgado escritura pública. Los frutos y flores pendientes, los árboles cuya madera se vende, los materiales de un edificio que va a derribarse, los materiales que naturalmente adhieren al suelo, como piedras y sustancias minerales de toda clase, no están sujetos a esta excepción.

ARTICULO 1858. DERECHO DE RETRACTACIÓN. Si los contratantes estipularen que la venta de otras cosas que las enumeradas en el inciso 2o. del artículo precedente, no se reputa perfecta hasta el otorgamiento de escritura pública o privada, podrá cualquiera de las partes retractarse mientras no se otorgue la escritura o no haya principiado la entrega de la cosa vendida.

ARTICULO 1859. ARRAS DE RETRACTACIÓN. Si se vende con arras, esto es, dando una cosa en prenda de la celebración o ejecución del contrato, se entiende que cada uno de los contratantes podrá retractarse; el que ha dado las arras, perdiéndoles, y el que las ha recibido, restituyéndolas dobladas.

ARTICULO 1860. OPORTUNIDAD PARA RETRACTARSE. Si los contratantes no hubieren fijado plazo dentro del cual puedan retractarse, perdiendo las arras, no habrá lugar a la retractación después de los dos meses subsiguientes a la convención, ni después de otorgada escritura pública de la venta o de principiada la entrega.

ARTICULO 1861. ARRAS CONFIRMATORIAS. Si expresamente se dieren arras como parte del precio, o como señal de quedar convenidos los contratantes, quedará perfecta la venta, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 1857, inciso 2o. No constando alguna de estas expresiones por escrito, se presumirá de derecho que los contratantes se reservan la facultad de retractarse según los dos artículos precedentes.

ARTICULO 1862. COSTAS DE LA ESCRITURA DE VENTA. Las costas de la escritura de venta serán divisibles entre el vendedor y el comprador, a menos que las partes contratantes estipulen otra cosa.

ARTICULO 1863. MODALIDADES DE LA COMPRAVENTA. La venta puede ser pura y simple, o bajo condición suspensiva o resolutoria. Puede hacerse a plazo para la entrega de las cosas o del precio. Puede tener por objeto dos o más cosas alternativas. Bajo todos estos respectos se rige por las reglas generales de los contratos, en lo que no fueren modificadas por las de este título.

ARTICULO 1864. DETERMINACIÓN DEL PRECIO. El precio de la venta debe ser determinado por los contratantes. Podrá hacerse esta determinación por cualesquiera medios o indicaciones que lo fijen. Si se trata de cosas fungibles y

*Yoiber Rene Castellanos Torres*  
*Abogado*



se vende al corriente de plaza, se entenderá el del día de la entrega, a menos de expresarse otra cosa.

ARTICULO 1865. DETERMINACIÓN POR UN TERCERO. Podrá asimismo dejarse el precio al arbitrio de un tercero; y si el tercero no lo determinare, podrá hacerlo por él cualquiera otra persona en que se convinieren los contratantes, en caso de no convenirse, no habrá venta. No podrá dejarse el precio al arbitrio de uno de los contratantes.

ARTICULO 1821. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. Disuelta la sociedad, se procederá inmediatamente a la confección de un inventario y tasación de todos los bienes que usufructuaba o de que era responsable, en el término y forma prescritos para la sucesión por causa de muerte.

ARTICULO 1500. CONTRATO REAL, SOLEMNE Y CONSENSUAL. El contrato es real cuando, para que sea perfecto, es necesaria la tradición de la cosa a que se refiere; es solemne cuando está sujeto a la observancia de ciertas formalidades especiales, de manera que sin ellas no produce ningún efecto civil; y es consensual cuando se perfecciona por el solo consentimiento.

ARTICULO 1530. DEFINICION DE OBLIGACIONES CONDICIONALES. Es obligación condicional la que depende de una condición, esto es, de un acontecimiento futuro, que puede suceder o no.

ARTICULO 1536. CONDICION SUSPENSIVA Y RESOLUTORIA. La condición se llama suspensiva si, mientras no se cumple, suspende la adquisición de un derecho; y resolutoria, cuando por su cumplimiento se extingue un derecho.

ARTICULO 1537. CONDICION FALLIDA. Si la condición suspensiva es o se hace imposible, se tendrá por fallida. A la misma regla se sujetan las condiciones cuyo sentido y el modo de cumplirlas son enteramente ininteligibles. Y las condiciones inductivas a hechos ilegales o inmorales. La condición resolutoria que es imposible por su naturaleza, o ininteligible, o inductiva a un hecho ilegal o inmoral, se tendrá por no escrita.

ARTICULO 1540. MODO DE CUMPLIMIENTO DE LA CONDICION. La condición debe ser cumplida del modo que las partes han probablemente entendido que lo fuese, y se presumirá que el modo más racional de cumplirla es el que han entendido las partes. Cuando, por ejemplo, la condición consiste en pagar una suma de dinero a una persona que está bajo tutela o curaduría, no se tendrá por cumplida la condición, si se entrega a la misma persona, y ésta lo disipa.

ARTICULO 1541. CUMPLIMIENTO LITERAL DE LA CONDICION. Las condiciones deben cumplirse literalmente en la forma convenida.

ARTICULO 1542. EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACION CONDICIONAL. No puede exigirse el cumplimiento de la obligación condicional sino verificada la condición



totalmente. Todo lo que se hubiere pagado antes de efectuarse la condición suspensiva, podrá repetirse mientras no se hubiere cumplido.

ARTICULO 1544. CUMPLIMIENTO DE LA CONDICION RESOLUTORIA. Cumplida la condición resolutoria, deberá restituirse lo que se hubiere recibido bajo tal condición, a menos que ésta haya sido puesta en favor del acreedor exclusivamente, en cuyo caso podrá éste, si quiere, renunciarla; pero será obligado a declarar su determinación, si el deudor lo exigiere.

ARTICULO 1545. EFECTOS DE LA CONDICION RESOLUTORIA RESPECTO A FRUTOS. Verificada una condición resolutoria no se deberán los frutos percibidos en el tiempo intermedio, salvo que la ley, el testador, el donante o los contratantes, según los varios casos, hayan dispuesto lo contrario.

ARTICULO 1546. CONDICION RESOLUTORIA TACITA. En los contratos bilaterales va envuelta la condición resolutoria en caso de no cumplirse por uno de los contratantes lo pactado. Pero en tal caso podrá el otro contratante pedir a su arbitrio, o la resolución o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios.

ARTICULO 1551. DEFINICION DE PLAZO. El plazo es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación; puede ser expreso o tácito. Es tácito, el indispensable para cumplirlo. No podrá el juez, sino en casos especiales que las leyes designen, señalar plazo para el cumplimiento de una obligación; solo podrá interpretar el concebido en términos vagos u oscuros, sobre cuya inteligencia y aplicación discuerden las partes.

ARTICULO 1552. PAGO ANTICIPADO. Lo que se paga antes de cumplirse el plazo, no está sujeto a restitución. Esta regla no se aplica a los plazos que tienen el valor de condiciones.

ARTICULO 1553. EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACION ANTES DEL PLAZO. El pago de la obligación no puede exigirse antes de expirar el plazo, si no es: 1o.) Al deudor constituido en quiebra o que se halla en notoria insolvencia. 2o.) Al deudor cuyas cauciones, por hecho o culpa suya, se han extinguido o han disminuido considerablemente de valor. Pero en este caso el deudor podrá reclamar el beneficio del plazo, renovando o mejorando las cauciones.

ARTICULO 1554. RENUNCIA DEL PLAZO POR EL DEUDOR. El deudor puede renunciar el plazo, a menos que el testador haya dispuesto o las partes estipulado lo contrario, o que la anticipación del pago acarree al acreedor un perjuicio que por medio del plazo se propuso manifiestamente evitar. En el contrato de mutuo a interés se observará lo dispuesto en el artículo 22.

**11. ILEGITIMIDAD PARA DEMANDAR LA PRETENSION PRINCIPAL DE SIMULACION:**



La simulación absoluta acá alegada, requiere de un acuerdo por parte de los contratantes para que se configure, una declaración de voluntad deliberadamente disconforme con el querer interno de los contratantes y la finalidad de engañar a terceros, haciéndose creer de una falsa figura de convenio.

Escritura número 1024-2013 de 20 de mayo del año 2013, de la notaria 63 del círculo de Bogotá, por la cual se compró el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20260268 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, constituyen plena fe que hace prueba para desvirtuar la figura jurídica de la simulación que pretenden declarar, toda vez que la misma no se ha alterado, al mismo tiempo ningún acto secreto que altere los efectos jurídicos que indique la apariencia de lo mismo, y fueron celebrados con todos los requisitos legales.

Lo que caracteriza la simulación es el hecho del concierto deliberado de hacer una declaración de voluntad totalmente disconforme con el querer interno de los contratantes para este proceso entre la señora DIANA MARCELA AVILA NOSSA y sus padres del 100% por ciento del inmueble 50N-20260268, fue una decisión libre y voluntaria entre las partes además su conocimiento del negocio jurídico celebrado, hacer parecer lo que existe en realidad. La falsedad material se caracteriza desde el punto de vista documental, por el hecho de contrahacer la verdad que aparece escrita en un documento a servir de prueba, y la ideológica se presenta en todos aquellos casos en que no hay suplantación material del texto escrito sino cuando apreciado este intacto se han hecho constar en las cosas que ha sucedido.

### **PRUEBAS**

Solicito se tengan en cuenta las siguientes

#### **DOCUMENTALES**

1. Poderes.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora DIANA MARCELA AVILA NOSSA.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora MARIA EUGENIA NOSSA CALDERON.
4. Acta de grado emitido por el POLITECNICO GRANCOLOMBIANO.
5. Diploma emitido por el POLITECNICO GRANCOLOMBIANO.
6. Extractos de los sueldos devengados por la señora DIANA MARCELA AVILA NOSSA de los años 2012, 2013 y 2014.
7. Constancia de tiempo de servicio de la señora DIANA MARCELA AVILA NOSSA, expedida por la policía nacional, donde se certifica que lleva un tiempo de 11 años y dos meses, y actualmente ostenta el grado de Capitán.
8. Escritura pública No. 1024 – 2013.
9. Impuestos prediales debidamente cancelados desde el año 2014 hasta la actualidad.

*Yoiber Rene Castellanos Torres*  
*Abogado*



10. Facturas de las mejoras realizadas al bien.
11. Contrato de compraventa del vehículo adquirido por el señor OLIMPO AVILA CATOLICO en el año 2013.
12. Contrato de trabajo de la señora DIANA MARCELA AVILA NOSSA con la empresa LISTOS S.A. del 09 de julio de 2008.
13. Contrato de trabajo de la señora DIANA MARCELA AVILA NOSSA con la empresa LISTOS S.A. del 14 de junio de 2008.
14. Hoja de vida emitida por la DIRECCION DE TALENTO HUMANO OFICINA DE COMUNICACIONES ESTRATEGICAS DE LA POLICIA NACIONAL.
15. Constancia de tiempo de servicio de la señora DIANA MARCELA AVILA NOSSA en la POLICIA NACIONAL.
16. Certificado de tradición y libertad en donde se evidencia a la señora DIANA MARCELA AVILA NOSSA como propietaria del bien ubicado en la CRR 60 # 162 - 15.
17. Certificados laborales de la señora DIANA MARCELA AVILA NOSSA.
18. Contratos de arrendamiento en donde la señora DIANA MARCELA AVILA NOSSA funge como arrendadora.
19. Declaración juramentada con fines extraprocesales No. 5353.
20. Declaración juramentada con fines extraprocesales No. 5389.
21. Acta de declaración juramentada No. 8215.
22. Acta de declaración juramentada No. 2219.
23. Acta de declaración juramentada con fines extraprocesales No. 5354.
24. Copia del registro civil de matrimonio de la señora MARÍA EUGENIA NOSSA y el señor OLIMPO.

#### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Sírvase señor Juez, fijar fecha y hora para escuchar en interrogatorio de parte a los demandantes **ANGIE NATALIA AVILA CARRANZA, INGRID NATALIA AVILA CARRANZA, MARTHA LUCIA CARRANZA VANEGAS, CARLOS ANDRES AVILA CARRANZA**, para que bajo la gravedad de juramento declare sobre los hechos y pretensiones de la presente demanda y responda el interrogatorio que en su debida oportunidad formularé.

#### **TESTIMONIAL.**

Sírvase señor juez citar a las siguientes personas, para que declaren sobre los hechos y pretensiones de esta demanda, así:

- Al señor **FREDY MUÑOZ SEGURA**, Persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 80470028, celular 3202365160, para que rinda testimonio sobre los hechos debatidos en la demanda. Para que rinda testimonio respecto de las mejoras y remodelaciones realizadas a la

*Yoiber Rene Castellanos Torres*  
*Abogado*



vivienda ubicada en CRR 60 # 162 – 15 y que las mismas fueron pagadas por la señora DIANA MARCELA AVILA NOSSA.

- A la señora **LUZ DEL CARMEN AVILA JIMENEZ**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 24069992, dirección SIACHOQUE VEREDA SAN JOSE, celular 3197793805. Para que rinda testimonio respecto de la compra de cabezas de ganado a aumento en Boyacá.
- A la señora **CARMEN EMILCEN CATOLICO AVILA**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1057185228, dirección SIACHOQUE VEREDA SAN JOSE, celular 3155921830, correo [emilycaav@gmail.com](mailto:emilycaav@gmail.com). Para que rinda testimonio respecto de la compra de cabezas de ganado a aumento en Boyacá.
- A la señora **BERTA CECILIA CATOLICO DE AVILA**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41356655, dirección CRR 54d # 167 – 61, celular 3125479253. Para que rinda testimonio respecto de los pagos realizados a los señores MARIA EUGENIA NOSSA CALDERON y el señor OLIMPO AVILA CATOLICO por parte de la señora DIANA MARCELA AVILA NOSSA por la compra del predio y del préstamo que solicito a sus abuelos.
- A la señora **BLANCA NELLY AVILA CATOLICO**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39774128, dirección CALLE 161ª BIS # 55 – 46, celular 3133196816. Para que rinda testimonio respecto.
- A la señora **JANETH AVILA AVILA**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52583205, dirección CALLE 167 # 73 – 45, celular 3144366258, correo [avila@cnb.edu.co](mailto:avila@cnb.edu.co). Para que rinda testimonio respecto
- A la señora **MERCEDES BIBIANA GUARDO SUAREZ**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52263176, dirección CRR 60 # 162, celular 3017890879. Para que rinda testimonio respecto de la titularidad, ya que reconoce a la señora DIANA MARCELA AVILA NOSSA como la única propietaria del predio.
- Al señor **JUAN CARLOS MEDELLIN SERRANO**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79443877, dirección CRR 60 # 162, celular 3229117239. Para que rinda testimonio respecto de la titularidad, ya que reconoce a la señora DIANA MARCELA AVILA NOSSA como la única propietaria del predio.

*Yoiber Rene Castellanos Torres*  
*Abogado*



- Al señor **JHONNY ALEXANDER ARIAS AVILA**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80136952, dirección AC 145 # 85 - 80, celulares 3123780365 / 3118388721, correo [jhonnyx3@yahoo.com](mailto:jhonnyx3@yahoo.com). Para que rinda testimonio respecto de los pagos realizados a los señores MARIA EUGENIA NOSSA CALDERON y el señor OLIMPO AVILA CATOLICO por parte de la señora DIANA MARCELA AVILA NOSSA por la compra del predio ya que se encontraba presente el día del pago.
- A la señora **ADRIANA CAROLINA ARIAS AVILA**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1020730904, dirección CRR 2 # 32 - 73 Chia, celular 3183922356. Para que rinda testimonio respecto de los pagos realizados a los señores MARIA EUGENIA NOSSA CALDERON y el señor OLIMPO AVILA CATOLICO por parte de la señora DIANA MARCELA AVILA NOSSA por la compra del predio ya que se encontraba presente el día del pago.

**NOTIFICACIONES**

- Apoderado parte demandada: En la Carrera 9 numero 12 - 88 edificio Campos oficina 604, celular 3114133177- Correo: [yrcastellanos.rc@gmail.com](mailto:yrcastellanos.rc@gmail.com)

Atentamente,

**YOIBER RENE CASTELLANOS TORRES**

1.053.336.757 del Chiquinquirá (Boyacá)  
T.P. No. 293.768 del H.C.S. de la J.

*Yoiber Rene Castellanos Torres*  
*Abogado*



Señor Juez:  
**HERNANDO FORERO DÍAZ**  
**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C**  
E.S.D

**ASUNTO: PODER**  
**Ref. Declarativo No. 11001 31 03 037 2022 00065 00**

**MARIA EUGENIA NOSSA CALDERON**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.511.568 de Bogotá, manifestó a usted muy respetuosamente, que confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al doctor **YOIBER RENE CASTELLANOS TORRES**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.336.757 de Chiquinquirá, portador de la tarjeta profesional número 293768 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico inscrito [yrcastellanos.rc@gmail.com](mailto:yrcastellanos.rc@gmail.com), para que en mi propio nombre y representación, **SE PRESENTE, INICIE, TRAMITE, CONTESTE DEMANDA, PRESENTE RECURSOS, Y LLEVE HASTA SU TERMINACIÓN LA DEMANDA DECLARATIVA DENTRO DEL RADICADO NÚMERO 11001 31 03 037 2022 00065 00**, que presentó **ANGIE TATIANA AVILA CARRANZA, INGRID NATALIA AVILA CARRANZA, MARTHA LUCIA CARRANZA VANEGAS** en nombre propio y en representación de su menor hijo **CARLOS ANDRES AVILA CARRANZA**, en mi contra.

Además de las facultades inherentes al mandato establecido en el artículo 77 del C.G.P. Mi apoderado cuenta con las potestades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, proponer excepciones, presentar recursos, demanda de reconvencción, conciliar, transigir el presente poder, contestar demanda de reconvencción.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

**MARIA EUGENIA NOSSA CALDERON**  
C.C. No. 35.511.568 de Bogotá  
Correo electrónico: [mc890613@gmail.com](mailto:mc890613@gmail.com)  
Celular: 312 828 5345

Acepto

**YOIBER RENE CASTELLANOS TORRES**  
C.C. No. 1.053.336.757 de Chiquinquirá  
T.P. No. 293768 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.  
Correo electrónico: [yrcastellanos.rc@gmail.com](mailto:yrcastellanos.rc@gmail.com)

Carrera Novena (9) Numero 12-88, oficina 604, Edificio Campos de la ciudad de Bogotá D.C  
Email: [yrcastellanos.rc@gmail.com](mailto:yrcastellanos.rc@gmail.com)  
Celular 3114133177 - 3193864968.





**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cuarenta Y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: MARIA EUGENIA NOSSA CALDERON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 35511568, presentó el documento dirigido a JUZGADO 37 DEL CIRCULO DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



xvzx289oyrld  
25/10/2022 - 12:11:03



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ**

Notario Cuarenta Y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: xvzx289oyrld



*Yoiber Rene Castellanos Torres*  
*Abogado*



Señor Juez:  
**HERNANDO FORERO DÍAZ**  
**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C**  
E.S.D

**ASUNTO: PODER**  
**Ref. Declarativo No. 11001 31 03 037 2022 00065 00**

**DIANA MARCELA AVILA NOSSA**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.033.794 de Bogotá, manifestó a usted muy respetuosamente, que confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al doctor **YOIBER RENE CASTELLANOS TORRES**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.336.757 de Chiquinquirá, portador de la tarjeta profesional número 293768 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico inscrito [yrcastellanos.rc@gmail.com](mailto:yrcastellanos.rc@gmail.com), para que en mi propio nombre y representación, **SE PRESENTE, INICIE, TRAMITE, CONTESTE DEMANDA, PRESENTE RECURSOS, Y LLEVE HASTA SU TERMINACIÓN LA DEMANDA DECLARATIVA DENTRO DEL RADICADO NÚMERO 11001 31 03 037 2022 00065 00**, que presentó **ANGIE TATIANA AVILA CARRANZA, INGRID NATALIA AVILA CARRANZA, MARTHA LUCIA CARRANZA VANEGAS** en nombre propio y en representación de su menor hijo **CARLOS ANDRES AVILA CARRANZA**, en mi contra.

Además de las facultades inherentes al mandato establecido en el artículo 77 del C.G.P. Mi apoderado cuenta con las potestades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, proponer excepciones, presentar recursos, demanda de reconvencción, conciliar, transigir el presente poder, contestar demanda de reconvencción.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

*Diana M. Avila N.*

**DIANA MARCELA AVILA NOSSA**  
C.C. No. No. 1.019.033.794 de Bogotá  
Correo electrónico: [dmaulan@gmail.com](mailto:dmaulan@gmail.com)  
Celular: 310 20 55 885

Acepto

*Yoiber Rene Castellanos Torres*

**YOIBER RENE CASTELLANOS TORRES**  
C.C. Nro. 1.053.336.757 de Chiquinquirá  
T.P. No. 293768 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.  
Correo electrónico: [yrcastellanos.rc@gmail.com](mailto:yrcastellanos.rc@gmail.com)





**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



13711816

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiseis (26) de octubre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cincuenta Y Siete (57) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: DIANA MARCELA AVILA NOSSA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1019033794, presentó el documento dirigido a SEÑOR JUEZ JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*Diana M. Avila N.*



4xzg085kjo17  
26/10/2022 - 16:36:30



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**LEÓN GUILLERMO PICO MORA**

Notario Cincuenta Y Siete (57) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 4xzg085kjo17

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.019.033.794**

**AVILA NOSSA**

APELLIDOS

**DIANA MARCELA**

NOMBRES

*Diana M. Avila Nossa*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-JUN-1989**

**BOGOTA D.C.**  
**(CUNDINAMARCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.60**

ESTATURA

**O+**

G S. RH

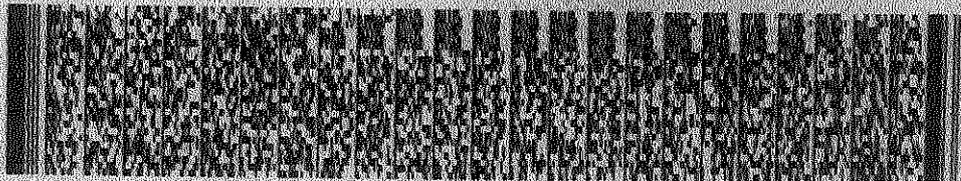
**F**

SEXO

**15-JUN-2007 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



A-1500150-00805430-F-1019033794-20160329

0049068279A 1

1163847659

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 35.511.568

NOSSA CALDERON

APELLIDOS

MARIA EUGENIA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-AGO-1968

BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

F  
SEXO

09-DIC-1986 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00191396-F-0035511568-20091028

0017542051A 2

1940010180



# POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Personería Jurídica 19349 Ministerio de Educación Nacional de Noviembre 4 de 1980

## ACTA DE GRADO No. 235

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el día 02 de Marzo de 2011, bajo la presidencia del Rector, **DOCTOR PABLO MICHELSEN NIÑO**, se llevó a cabo el acto de graduación, con el objeto de otorgar el título de **Comunicador Social-Periodista**, programa que fue aprobado por medio del Acuerdo número 08 del 22 de septiembre de 1995 del Consejo de Delegados de la Fundación, a **AVILA NOSSA DIANA MARCELA**, identificado(a) con la c.c. No 1019033794 de Bogotá, quien cumplió con todos los requisitos académicos exigidos para obtener dicho título. Se le tomó el juramento de graduación y recibió el diploma No 18704, registrado en el folio 45 del libro No 6 de actas de grado.

En fe de lo anterior se firma la presente acta de grado en la ciudad de Bogotá, D.C. el día 22 de Marzo de 2011

EL RECTOR

EL VICERRECTOR ACADÉMICO



**POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Personería Jurídica 19349 Ministerio de Educación Nacional de Noviembre 4 de 1980

**CERTIFICA QUE:**

**DIANA MARCELA AVILA NOSSA**  
**C.C.No. 1.019'033.794 de Bogotá**

Cursó el Énfasis Profesional en:

**COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL**

*F Davallalala*

**FERNANDO DÁVILA LADRÓN DE GUEVARA**  
Vicerrector Académico

*Sergio Oswaldo Hernandez Muñoz*

**SERGIO OSWALDO HERNANDEZ MUÑOZ**  
Decano Facultad de Mercadeo Comunicación y Artes

Dado en Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de marzo de 2011



LA FUNDACIÓN  
POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO  
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Personería Jurídica: Resolución 19349 del 4 de noviembre de 1980, Ministerio de Educación Nacional,  
Reforma Estatutaria 8963 del 11 de septiembre de 1991

EN ATENCIÓN A QUE:

**Diana Marcela Abila Rozsa**

C.C. No. 1019033794 Expedida en Bogotá

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA FUNDACIÓN  
Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE

**Comunicador Social-Periodista**

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA QUE ACREDITA SU IDONEIDAD,  
EN TESTIMONIO DE LO CUAL SE FIRMA Y SELLA ESTE DIPLOMA.

  
EL DECANO

  
Roberto Michelén Niño  
EL RECTOR

Este Diploma se registró en la Institución con base  
en las disposiciones legales, especialmente el  
Decreto No. 2150 del 5 de diciembre de 1995

  
EL VICERRECTOR ACADEMICO



*Personería Jurídica: Resolución 19349 del 4 de Noviembre de 1980,  
Ministerio de Educación Nacional, Reforma Estatutaria 8963 del 11 de Septiembre de 1991*

## **ACTA DE GRADO Núm. 455**

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el día 15 de septiembre de 2020, bajo la presidencia del Doctor, **CARLOS BERNARDO CARREÑO RODRIGUEZ**, Rector, se llevó a cabo el acto de graduación, con el objeto de otorgar el título de **Especialista en Comunicación y Narrativas Digitales**, programa que fue aprobado por medio de la Resolución Número 14035 del 7 de Septiembre de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, a **AVILA NOSSA DIANA MARCELA**, identificado(a) con la C.C. No 1019033794 de Bogotá, quien cumplió con todos los requisitos académicos exigidos para obtener dicho título. Se le tomó el juramento de graduación y recibió el diploma Núm. 83097, registrado en el folio 93 del libro Núm. 15 de actas de grado.

En fe de lo anterior se firma la presente acta de grado en la ciudad de Bogotá D.C. el día 15 de septiembre de 2020.

**EL RECTOR  
CARLOS BERNARDO CARREÑO RODRIGUEZ**

**SECRETARIO GENERAL  
JAIME SARMIENTO MARTINEZ**



Personería Jurídica: Resolución 19349 del 4 de Noviembre de 1980,  
Ministerio de Educación Nacional, Reforma Estatutaria 8963 del 11 de Septiembre de 1991

*En atención que:*

*Diana Marcela Avila Nossa*

CC. No. 1019033794 Expedida en Bogotá

*Ha cursado todos los estudios correspondientes al nivel de posgrado  
y cumplido los requisitos establecidos por la Institución y las disposiciones legales,  
le otorga el título de*

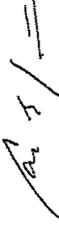
*Especialista en Comunicación y Narrativas Digitales*

*le expide el presente diploma que acredita su idoneidad,  
en testimonio de lo cual se firma y sella.*

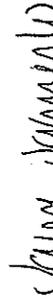
Bogotá D.C., septiembre 15 de 2020

  
EL DECANO

Registrado Libro Núm. 11 Folio Núm. 33, reg. Interno: 91935, Diploma: 83097

  
EL RECTOR

Este Diploma se registró en la Institución con base  
en las disposiciones legales, especialmente el  
Decreto No. 2150 del 5 de diciembre de 1995

  
EL SECRETARIO GENERAL

Anotado en el Folio Núm. 93 del Libro Núm. 15



PERSONAL:

/

Neto:

DEVENGADOS		VALOR	DESCUENTOS		VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA		11.608,08	SEGURO-SEGUPONALOB		2.530,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		2.530,00				
Devengados		<b>14.138,08</b>	Deducidos		<b>2.530,00</b>	

Pin:



1019033794 DIANA MARCELA AVILA NOSSA

Agosto / 2012

Neto: 1.424.006,95

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	1.284.735,00	CAPROVIMPO-CAPROVIMPO	102.779,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	10.622,00	CASUR-APOAFP	96.033,94	
PRIMA ACTIVIDAD	635.943,83	CESOF-CENSOCOFICIALE	68.000,00	0,00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	42.144,00	CESOF-CLUBOFSOSTEN	28.906,54	0,00
		CLUBMIL-CLUBMILOFSOS	34.000,00	0,00
		DIBIE-PAGADIBIEPAU	5.350,00	
		DISAN-APOEPS	51.389,40	
		REINPRESUPUESTO-REINPRIVARIAS	152.357,00	0,00
		SEGURO-SEGUPONALOBL	10.622,00	
<b>Devengados</b>	<b>1.973.444,83</b>	<b>Deducidos</b>	<b>549.437,88</b>	

diana.avila1013@correo.policia.gov.co

Pin: 29998777

1019033794 DIANA MARCELA AVILA NOSSA

Septiembre / 2012

Neto: 1.609.213,95

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	1.284.735,00	CAPROVIMPO-CAPROVIMPO	102.779,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	10.622,00	CASUR-APOAFP	96.033,94	
PRIMA ACTIVIDAD	635.943,83	CESOF-CLUBOFSOSTEN	28.906,54	0,00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	42.144,00	CLUBMIL-CLUBMILOFSOS	34.000,00	0,00
		CLUBMIL-CLUBMILVALES	34.000,00	0,00
		DIBIE-PAGADIBIEPAU	6.500,00	
		DISAN-APOEPS	51.389,40	
		SEGURO-SEGUPONALOBL	10.622,00	
<b>Devengados</b>	<b>1.973.444,83</b>	<b>Deducidos</b>	<b>364.230,88</b>	

diana.avila1013@correo.policia.gov.co

Pin: 30160603

1019033794 DIANA MARCELA AVILA NOSSA

Octubre / 2012

Neto: 1.643.713,95

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	1.284.735,00	CAPROVIMPO-CAPROVIMPO	102.779,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	10.622,00	CASUR-APOAFP	96.033,94	
PRIMA ACTIVIDAD	635.943,83	CESOF-CLUBOFSOSTEN	28.906,54	0,00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	42.144,00	CLUBMIL-CLUBMILOFSOS	34.000,00	0,00
		DIBIE-PAGADIBIEPAU	6.000,00	
		DISAN-APOEPS	51.389,40	
		SEGURO-SEGUPONALOBL	10.622,00	
<b>Devengados</b>	<b>1.973.444,83</b>	<b>Deducidos</b>	<b>329.730,88</b>	

diana.avila1013@correo.policia.gov.co

Pin: 30328012

1019033794 DIANA MARCELA AVILA NOSSA

Noviembre / 2012

Neto: 1.643.713,95

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	1.284.735,00	CAPROVIMPO-CAPROVIMPO	102.779,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	10.622,00	CASUR-APOAFP	96.033,94	
PRIMA ACTIVIDAD	635.943,83	CESOF-CLUBOFSOSTEN	28.906,54	0,00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	42.144,00	CLUBMIL-CLUBMILOFSOS	34.000,00	0,00
		DIBIE-PAGADIBIEPAU	6.000,00	
		DISAN-APOEPS	51.389,40	
		SEGURO-SEGUPONALOBL	10.622,00	
<b>Devengados</b>	<b>1.973.444,83</b>	<b>Deducidos</b>	<b>329.730,88</b>	

diana.avila1013@correo.policia.gov.co

Pin: 30667140

PERSONAL:

/

Neto:

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
PRIMA DE NAVIDAD	1.144.979,98	CASUR-APOAFP	4.770,75	
<b>Devengados</b>	<b>1.144.979,98</b>	<b>Deducidos</b>	<b>4.770,75</b>	

Pin:

1019033794 DIANA MARCELA AVILA NOSSA

Diciembre / 2012

Neto: 1.602.289,95

DEVENGADOS		VALOR	DESCUENTOS		VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	1.284.735,00		CAPROVIMPO-CAPROVIMPO	102.779,00		
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	10.622,00		CASUR-APOAFP	96.033,94		
PRIMA ACTIVIDAD	635.943,83		CESOF-CLUBOFSOSTEN	28.906,54	0,00	
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	42.144,00		CLUBMIL-CLUBMILOFSOS	34.000,00	0,00	
			DIBIE-PAGADIBIEPAU	4.600,00		
			DISAN-APOEPS	51.389,40		
			OBISPADOCAST-OBISPADOCAST	42.824,00	0,00	
			SEGURO-SEGUPONALOBL	10.622,00		
<b>Devengados</b>	<b>1.973.444,83</b>		<b>Deducidos</b>	<b>371.154,88</b>		

diana.avila1013@correo.policia.gov.co

Pin: 31009859

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	1.284.735,00	CAPROVIMPO-CAPROVIMPO	102.779,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	10.622,00	CASUR-APOAFP	96.033,94	
PRIMA ACTIVIDAD	635.943,83	CESOF-CLUBOFSOSTEN	28.906,54	0,00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	42.144,00	CLUBMIL-CLUBMILOFSOS	34.000,00	0,00
		DIBIE-PAGADIBIEPAU	4.000,00	
		DISAN-APOEPS	51.389,40	
		SEGURO-SEGUPONALOBL	10.622,00	
<b>Devengados</b>	<b>1.973.444,83</b>	<b>Deducidos</b>	<b>327.730,88</b>	

diana.avila1013@correo.policia.gov.co

Pin: 31181945

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	1.284.735,00	CAPROVIMPO-CAPROVIMPO	102.779,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	10.622,00	CASUR-APOAFP	96.033,94	
PRIMA ACTIVIDAD	635.943,83	CESOF-CLUBOFSOSTEN	28.906,54	0,00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	42.144,00	CLUBMIL-CLUBMILOFSOS	34.000,00	0,00
		DIBIE-PAGADIBIEPAU	3.550,00	
		DISAN-APOEPS	51.389,40	
		SEGURO-SEGUPONALOBL	10.622,00	
<b>Devengados</b>	<b>1.973.444,83</b>	<b>Deducidos</b>	<b>327.280,88</b>	

diana.avila1013@correo.policia.gov.co

Pin: 31348819

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	1.284.735,00	CAPROVIMPO-CAPROVIMPO	102.779,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	10.622,00	CASUR-APOAFP	96.033,94	
PRIMA ACTIVIDAD	635.943,83	CESOF-CLUBOFSOSTEN	28.906,54	0,00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	42.144,00	CLUBMIL-CLUBMILOFSOS	34.000,00	0,00
		DIBIE-PAGADIBIEPAU	5.000,00	
		DISAN-APOEPS	51.389,40	
		SEGURO-SEGUPONALOBL	10.622,00	
<b>Devengados</b>	<b>1.973.444,83</b>	<b>Deducidos</b>	<b>328.730,88</b>	

diana.avila1013@correo.policia.gov.co

Pin: 31518329

1019033794 DIANA MARCELA AVILA NOSSA

Abril / 2013

Neto: 2.932.817,43

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	1.284.735,00	CAPROVIMPO-CAPROVIMPO	102.779,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	10.622,00	CASUR-APOAFP	96.033,94	
PARTIDA ALIMENTACIÓN	483.164,00	CESOF-CLUBOFSOSTEN	28.906,54	0,00
PRIMA ACTIVIDAD	635.943,83	CLUBMIL-CLUBMILOFSOS	34.000,00	0,00
PRIMA ORDEN PÚBLICO	845.783,48	DIBIE-PAGADIBIEPAU	3.700,00	
		DISAN-APOEPS	51.389,40	
		SEGURO-SEGUPONALOBL	10.622,00	
<b>Devengados</b>	<b>3.260.248,31</b>	<b>Deducidos</b>	<b>327.430,88</b>	

diana.avila1013@correo.policia.gov.co

Pin: 4811747

1019033794 DIANA MARCELA AVILA NOSSA

Mayo / 2013

Neto: 1.646.263,95

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	1.284.735,00	CAPROVIMPO-CAPROVIMPO	102.779,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	10.622,00	CASUR-APOAFP	96.033,94	
PRIMA ACTIVIDAD	635.943,83	CESOF-CLUBOFSOSTEN	28.906,54	0,00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	42.144,00	CLUBMIL-CLUBMILOFSOS	34.000,00	0,00
		DIBIE-PAGADIBIEPAU	3.450,00	
		DISAN-APOEPS	51.389,40	
		SEGURO-SEGUPONALOBL	10.622,00	
<b>Devengados</b>	<b>1.973.444,83</b>	<b>Deducidos</b>	<b>327.180,88</b>	

diana.avila1013@correo.policia.gov.co

Pin: 31686822

PERSONAL:

/

Neto:

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	220.974,42	CAPROVIMPO-CAPROVIMPO	17.678,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	1.830,00	CASUR-APOAFP	16.517,84	
PRIMA ACTIVIDAD	109.382,34	CASUR-CUOTAFILIACI	24.350,05	
PRIMA ORDEN PÚBLICO	29.094,95	CESOF-CLUBOFSOSTEN	4.971,92	
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	5.799,01	DISAN-APOEPS	8.838,98	
		SEGURO-SEGUPONALOBL	1.830,00	
<b>Devengados</b>	<b>367.080,72</b>	<b>Deducidos</b>	<b>74.186,79</b>	

Pin:

DEVENGADOS		VALOR	DESCUENTOS		VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	1.328.931,00		CAPROVIMPO-CAPROVIMPO	106.314,00		
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	10.988,00		CASUR-APOAFP	99.337,59		
PRIMA ACTIVIDAD	657.820,85		CESOF-CLUBOFSOSTEN	29.900,95	0,00	
PRIMA VACACIONES	1.015.172,92		CLUBMIL-CLUBMILOFSOS	34.000,00	0,00	
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	43.594,00		DIBIE-COLONIAS-VAC	132.893,10		
			DIBIE-PAGADIBIEPAU	4.450,00		
			DISAN-APOEPS	53.157,24		
			SEGURO-SEGUPONALOBL	10.988,00		
<b>Devengados</b>	<b>3.056.506,77</b>		<b>Deducidos</b>	<b>471.040,88</b>		

diana.avila1013@correo.policia.gov.co

Pin: 32395231

PERSONAL:

Neto:

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
PRIMA DE SERVICIO ANUAL	1.015.172,92			
<b>Devengados</b>	<b>1.015.172,92</b>	<b>Deducidos</b>	<b>0,00</b>	

Pin:

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	1.328.931,00	CAPROVIMPO-CAPROVIMPO	106.314,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	10.988,00	CASUR-APOAFP	99.337,59	
PRIMA ACTIVIDAD	657.820,85	CESOF-CLUBOFSOSTEN	29.900,95	0,00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	43.594,00	CLUBMIL-CLUBMILOFSOS	34.000,00	0,00
		DIBIE-PAGADIBIEPAU	4.500,00	
		DISAN-APOEPS	53.157,24	
		SEGURO-SEGUPONALOBL	10.988,00	
<b>Devengados</b>	<b>2.041.333,85</b>	<b>Deducidos</b>	<b>338.197,78</b>	

diana.avila1013@correo.policia.gov.co

Pin: 33042391

1019033794 DIANA MARCELA AVILA NOSSA

Agosto / 2013

Neto: 1.696.636,07

DEVENGADOS		VALOR	DESCUENTOS		VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA		1.328.931,00	CAPROVIMPO-CAPROVIMPO		106.314,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		10.988,00	CASUR-APOAFP		99.337,59	
PRIMA ACTIVIDAD		657.820,85	CESOF-CLUBOFSOSTEN		29.900,95	0,00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		43.594,00	CLUBMIL-CLUBMILEXTRA		7.000,00	0,00
			CLUBMIL-CLUBMILOFSOS		35.000,00	0,00
			DIBIE-PAGADIBIEPAU		3.000,00	
			DISAN-APOEPS		53.157,24	
			SEGURO-SEGUPONALOBL		10.988,00	
<b>Devengados</b>		<b>2.041.333,85</b>	<b>Deducidos</b>		<b>344.697,78</b>	

diana.avila1013@correo.policia.gov.co

Pin: 33213435

1019033794 DIANA MARCELA AVILA NOSSA

Septiembre / 2013

Neto: 1.702.936,07

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	1.328.931,00	CAPROVIMPO-CAPROVIMPO	106.314,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	10.988,00	CASUR-APOAFP	99.337,59	
PRIMA ACTIVIDAD	657.820,85	CESOF-CLUBOFSOSTEN	29.900,95	0,00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	43.594,00	CLUBMIL-CLUBMILOFSOS	35.000,00	0,00
		DIBIE-PAGADIBIEPAU	3.700,00	
		DISAN-APOEPS	53.157,24	
		SEGURO-SEGUPONALOBL	10.988,00	
<b>Devengados</b>	<b>2.041.333,85</b>	<b>Deducidos</b>	<b>338.397,78</b>	

diana.avila1013@correo.policia.gov.co

Pin: 33382244

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	1.328.931,00	CAPROVIMPO-CAPROVIMPO	106.314,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	10.988,00	CASUR-APOAFP	99.337,59	
PRIMA ACTIVIDAD	657.820,85	CESOF-CLUBOFSOSTEN	29.900,95	0,00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	43.594,00	CLUBMIL-CLUBMILOFSOS	35.000,00	0,00
		CLUBMIL-CLUBMILVALES	1,00	0,00
		DIBIE-PAGADIBIEPAU	4.500,00	
		DISAN-APOEPS	53.157,24	
		SEGURO-SEGUPONALOBL	10.988,00	
<b>Devengados</b>	<b>2.041.333,85</b>	<b>Deducidos</b>	<b>339.198,78</b>	

diana.avila1013@correo.policia.gov.co

Pín: 33555735

1019033794 DIANA MARCELA AVILA NOSSA

Noviembre / 2013

Neto: 2.443.980,97

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	1.328.931,00	CAPROVIMPO-CAPROVIMPO	106.314,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	10.988,00	CASUR-APOAFP	99.337,59	
PARTIDA ALIMENTACIÓN	286.290,00	CESOF-CLUBOFSOSTEN	29.900,95	0,00
PRIMA ACTIVIDAD	657.820,85	CLUBMIL-CLUBMILOFSOS	35.000,00	0,00
PRIMA ORDEN PÚBLICO	498.348,90	DIBIE-PAGADIBIEPAU	3.700,00	
		DISAN-APOEPS	53.157,24	
		SEGURO-SEGUPONALOBL	10.988,00	
<b>Devengados</b>	<b>2.782.378,75</b>	<b>Deducidos</b>	<b>338.397,78</b>	

diana.avila1013@correo.policia.gov.co

Pin: 33741849

1019033794 DIANA MARCELA AVILA NOSSA

Diciembre / 2013

Neto: 1.654.787,07

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	1.328.931,00	CAPROVIMPO-CAPROVIMPO	106.314,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	10.988,00	CASUR-APOAFP	99.337,59	
PRIMA ACTIVIDAD	657.820,85	CESOF-CLUBOFSOSTEN	29.900,95	0,00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	43.594,00	CLUBMIL-CLUBMILOFSOS	35.000,00	0,00
		CLUBMIL-CLUBMILVALES	48.599,00	0,00
		DIBIE-PAGADIBIEPAU	3.250,00	
		DISAN-APOEPS	53.157,24	
		SEGURO-SEGUPONALOBL	10.988,00	
<b>Devengados</b>	<b>2.041.333,85</b>	<b>Deducidos</b>	<b>386.546,78</b>	

diana.avila1013@correo.policia.gov.co

Pin: 34468178

PERSONAL:

/

Neto:

DEVENGADOS		VALOR	DESCUENTOS		VALOR	SALDO
PRIMA DE NAVIDAD		2.030.345,85	CASUR-APOAFP		8.459,77	
Devenados		<b>2.030.345,85</b>	Deducidos		<b>8.459,77</b>	

Pin:

1019033794 DIANA MARCELA AVILA NOSSA

Enero / 2014

Neto: 1.703.286,07

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	1.328.931,00	CAPROVIMPO-CAPROVIMPO	106.314,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	10.988,00	CASUR-APOAFP	99.337,59	
PRIMA ACTIVIDAD	657.820,85	CESOF-CLUBOFSOSTEN	29.900,95	0,00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	43.594,00	CLUBMIL-CLUBMILOFSOS	35.000,00	0,00
		DIBIE-PAGADIBIEPAU	3.350,00	
		DISAN-APOEPS	53.157,24	
		SEGURO-SEGUPONALOBL	10.988,00	
<b>Devengados</b>	<b>2.041.333,85</b>	<b>Deducidos</b>	<b>338.047,78</b>	

diana.avila1013@correo.policia.gov.co

Pin: 34831947

PERSONAL:

/

Neto:

DEVENGADOS		VALOR	DESCUENTOS		VALOR	SALDO
PARTIDA ALIMENTACIÓN		146.784,00				
PRIMA ORDEN PÚBLICO		256.946,88				
Devengados		<b>403.730,88</b>	Deducidos		<b>0,00</b>	

Pin:

1019033794 DIANA MARCELA AVILA NOSSA

Febrero / 2014

Neto: 1.702.286,07

DEVENGADOS		VALOR	DESCUENTOS		VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA		1.328.931,00	CAPROVIMPO-CAPROVIMPO		106.314,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		10.988,00	CASUR-APOAFP		99.337,59	
PRIMA ACTIVIDAD		657.820,85	CESOF-CLUBOFSOSTEN		29.900,95	0,00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		43.594,00	CLUBMIL-CLUBMILOFSOS		35.000,00	0,00
			DIBIE-PAGADIBIEPAU		4.350,00	
			DISAN-APOEPS		53.157,24	
			SEGURO-SEGUPONALOBL		10.988,00	
<b>Devengados</b>		<b>2.041.333,85</b>	<b>Deducidos</b>		<b>339.047,78</b>	

diana.avila1013@correo.policia.gov.co

Pin: 35010270

PERSONAL:

/

Neto:

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	78.141,14	CAPROVIMPO-CAPROVIMPO	6.251,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	648,00	CASUR-APOAFP	5.841,05	
PRIMA ACTIVIDAD	38.679,87	CASUR-CUOTAFILIACI	19.897,39	
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	2.563,33	CESOF-CLUBOFSOSTEN	1.758,18	
		DISAN-APOEPS	3.125,65	
		SEGURO-SEGUPONALOBL	648,00	
<b>Devengados</b>	<b>120.032,34</b>	<b>Deducidos</b>	<b>37.521,27</b>	

Pin:

DEVENGADOS		VALOR	DESCUENTOS		VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	1.368.001,00		CAPROVIMPO-CAPROVIMPO	109.440,00		
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	11.312,00		CASUR-APOAFP	102.258,07		
PRIMA ACTIVIDAD	677.160,50		CESOF-CLUBOFSOSTEN	30.780,02	0,00	
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	44.876,00		CLUBMIL-CLUBMILEXTRA	3.000,00	0,00	
			CLUBMIL-CLUBMILOFSOS	36.500,00	0,00	
			DIBIE-PAGADIBIEPAU	2.800,00		
			DISAN-APOEPS	54.720,04		
			SEGURO-SEGUPONALOBL	11.312,00		
<b>Devengados</b>	<b>2.101.349,50</b>		<b>Deducidos</b>	<b>350.810,13</b>		

diana.avila1013@correo.policia.gov.co

Pin: 35369132

1019033794 DIANA MARCELA AVILA NOSSA

Abril / 2014

Neto: 1.752.489,37

DEVENGADOS		VALOR	DESCUENTOS		VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	1.368.001,00		CAPROVIMPO-CAPROVIMPO	109.440,00		
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	11.312,00		CASUR-APOAFP	102.258,07		
PRIMA ACTIVIDAD	677.160,50		CESOF-CLUBOFSOSTEN	30.780,02	0,00	
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	44.876,00		CLUBMIL-CLUBMILOFSOS	36.500,00	0,00	
			DIBIE-PAGADIBIEPAU	3.850,00		
			DISAN-APOEPS	54.720,04		
			SEGURO-SEGUPONALOBL	11.312,00		
<b>Devengados</b>	<b>2.101.349,50</b>		<b>Deducidos</b>	<b>348.860,13</b>		

diana.avila1013@correo.policia.gov.co

Pin: 35563373

1019033794 DIANA MARCELA AVILA NOSSA

Mayo / 2014

Neto: 1.752.239,37

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	1.368.001,00	CAPROVIMPO-CAPROVIMPO	109.440,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	11.312,00	CASUR-APOAFP	102.258,07	
PRIMA ACTIVIDAD	677.160,50	CESOF-CLUBOFSOSTEN	30.780,02	0,00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	44.876,00	CLUBMIL-CLUBMILOFSOS	36.500,00	0,00
		DIBIE-PAGADIBIEPAU	4.100,00	
		DISAN-APOEPS	54.720,04	
		SEGURO-SEGUPONALOBL	11.312,00	
<b>Devengados</b>	<b>2.101.349,50</b>	<b>Deducidos</b>	<b>349.110,13</b>	

diana.avila1013@correo.policia.gov.co

Pin: 35744408

1019033794 DIANA MARCELA AVILA NOSSA

Junio / 2014

Neto: 2.660.608,02

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	1.368.001,00	CAPROVIMPO-CAPROVIMPO	109.440,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	11.312,00	CASUR-APOAFP	102.258,07	
PRIMA ACTIVIDAD	677.160,50	CESOF-CLUBOFSOSTEN	30.780,02	0,00
PRIMA VACACIONES	1.045.018,75	CLUBMIL-CLUBMILOFSOS	36.500,00	0,00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	44.876,00	DIBIE-COLONIAS-VAC	136.800,10	
		DIBIE-PAGADIBIEPAU	3.950,00	
		DISAN-APOEPS	54.720,04	
		SEGURO-SEGUPONALOBL	11.312,00	
<b>Devengados</b>	<b>3.146.368,25</b>	<b>Deducidos</b>	<b>485.760,23</b>	

diana.avila1013@correo.policia.gov.co

Pín: 35924038

PERSONAL:

/

Neto:

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
PRIMA DE SERVICIO ANUAL	1.045.018,75			
<b>Devengados</b>	<b>1.045.018,75</b>	<b>Deducidos</b>	<b>0,00</b>	

Pin:

1019033794 DIANA MARCELA AVILA NOSSA

Julio / 2014

Neto: 1.751.239,37

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	1.368.001,00	CAPROVIMPO-CAPROVIMPO	109.440,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	11.312,00	CASUR-APOAFP	102.258,07	
PRIMA ACTIVIDAD	677.160,50	CESOF-CLUBOFSOSTEN	30.780,02	0,00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	44.876,00	CLUBMIL-CLUBMILOFSOS	36.500,00	0,00
		DIBIE-PAGADIBIEPAU	5.100,00	
		DISAN-APOEPS	54.720,04	
		SEGURO-SEGUPONALOBL	11.312,00	
<b>Devengados</b>	<b>2.101.349,50</b>	<b>Deducidos</b>	<b>350.110,13</b>	

diana.avila1013@correo.policia.gov.co

Pin: 36253264

1019033794 DIANA MARCELA AVILA NOSSA

Agosto / 2014

Neto: 1.752.589,37

DEVENGADOS		VALOR	DESCUENTOS		VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA		1.368.001,00	CAPROVIMPO-CAPROVIMPO		109.440,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		11.312,00	CASUR-APOAFP		102.258,07	
PRIMA ACTIVIDAD		677.160,50	CESOF-CLUBOFSOSTEN		30.780,02	0,00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		44.876,00	CLUBMIL-CLUBMILOFSOS		36.500,00	0,00
			DIBIE-PAGADIBIEPAU		3.750,00	
			DISAN-APOEPS		54.720,04	
			SEGURO-SEGUPONALOBL		11.312,00	
<b>Devengados</b>		<b>2.101.349,50</b>	<b>Deducidos</b>		<b>348.760,13</b>	

diana.avila1013@correo.policia.gov.co

Pin: 36436112

1019033794 DIANA MARCELA AVILA NOSSA

Septiembre / 2014

Neto: 1.753.439,37

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	1.368.001,00	CAPROVIMPO-CAPROVIMPO	109.440,00	
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	11.312,00	CASUR-APOAFP	102.258,07	
PRIMA ACTIVIDAD	677.160,50	CESOF-CLUBOFSOSTEN	30.780,02	0,00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	44.876,00	CLUBMIL-CLUBMILOFSOS	36.500,00	0,00
		DIBIE-PAGADIBIEPAU	2.900,00	
		DISAN-APOEPS	54.720,04	
		SEGURO-SEGUPONALOBL	11.312,00	
<b>Devengados</b>	<b>2.101.349,50</b>	<b>Deducidos</b>	<b>347.910,13</b>	

diana.avila1013@correo.policia.gov.co

Pin: 36617070

1019033794 DIANA MARCELA AVILA NOSSA

Octubre / 2014

Neto: 1.749.139,37

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	1.368.001,00	CAFAM-CAFAM	4.000,00	0,00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	11.312,00	CAPROVIMPO-CAPROVIMPO	109.440,00	
PRIMA ACTIVIDAD	677.160,50	CASUR-APOAFP	102.258,07	
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	44.876,00	CESOF-CLUBOFSOSTEN	30.780,02	0,00
		CLUBMIL-CLUBMILOFSOS	36.500,00	0,00
		DIBIE-PAGADIBIEPAU	3.200,00	
		DISAN-APOEPS	54.720,04	
		SEGURO-SEGUPONALOBL	11.312,00	
<b>Devengados</b>	<b>2.101.349,50</b>	<b>Deducidos</b>	<b>352.210,13</b>	

diana.avila1013@correo.policia.gov.co

Pin: 5949596

1019033794 DIANA MARCELA AVILA NOSSA

Noviembre / 2014

Neto: 1.748.389,37

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	1.368.001,00	CAFAM-CAFAM	4.000,00	0,00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	11.312,00	CAPROVIMPO-CAPROVIMPO	109.440,00	
PRIMA ACTIVIDAD	677.160,50	CASUR-APOAFP	102.258,07	
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	44.876,00	CESOF-CLUBOFSOSTEN	30.780,02	0,00
		CLUBMIL-CLUBMILOFSOS	36.500,00	0,00
		DIBIE-PAGADIBIEPAU	3.950,00	
		DISAN-APOEPS	54.720,04	
		SEGURO-SEGUPONALOBL	11.312,00	
<b>Devengados</b>	<b>2.101.349,50</b>	<b>Deducidos</b>	<b>352.960,13</b>	

diana.avila1013@correo.policia.gov.co

Pin: 36800721

PERSONAL:

/

Neto:

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
PRIMA DE NAVIDAD	1.393.358,33	CASUR-APOAFP	5.805,66	
<b>Devengados</b>	<b>1.393.358,33</b>	<b>Deducidos</b>	<b>5.805,66</b>	

Pin:

PERSONAL:

/

**Neto:**

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
PRIMA DE NAVIDAD	1.393.358,33	CASUR-APOAFP	5.805,66	
<b>Devengados</b>	<b>1.393.358,33</b>	<b>Deducidos</b>	<b>5.805,66</b>	

Pin:



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**



**EL SUSCRITO JEFE GRUPO ADMINISTRACIÓN HOJAS DE VIDA DE LA  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO  
HACE CONSTAR**

Que el Señor (a) CT. AVILA NOSSA DIANA MARCELA identificado con C.C. No. 1.019.033.794, presta sus servicios en la Policía Nacional desde el 25 de julio de 2011 y a la fecha tiene un tiempo de servicio de 11 Años, 2 Meses, 25 Días\*.

La presente constancia se expide a solicitud del señor (a) CT. AVILA NOSSA DIANA MARCELA el viernes, 21 de octubre de 2022.

Capitan NESTOR DAVID SANCHEZ CASTAÑEDA  
Jefe Grupo Administración Historias Laborales



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Nestor David Sanchez Castañeda  
Grado: Capitan  
Cargo: Jefe Grupo Administracion Historias Laborales  
Cédula: 13270255  
Dependencia: Direccion de Talento Humano  
Unidad: Grupo Administracion Historias Laborales  
Correo: nestor.sanchez1096@correo.policia.gov.co  
21/10/2022 01:56:52 p. m.

\* Este Tiempo de servicio es susceptible de variación de conformidad con los antecedentes documentales que reposan en su historia laboral.





# República de Colombia



A3004991247

3

Notaría 63  
Bogotá D. C.

Escritura N° 1024 - 2013

Pág. 1

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA SESENTA Y TRES CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL VEINTICUATRO (1024) -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013). -----

## SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO HOJA DE CALIFICACIÓN

CÓDIGO:	NATURALEZA JURÍDICA
0702	CANCELACIÓN AFECTACIÓN VIVIENDA FAMILIAR
0125	COMPRAVENTA
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO

### IDENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES

CANCELACIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR  
 NOSSA CALDERÓN MARÍA EUGENIA  
 35.511.568  
 ÁVILA CATÓLICO OLIMPO  
 79.416.308

VENDEDOR(A, ES) NOSSA CALDERÓN MARÍA EUGENIA  
 35.511.568  
 ÁVILA CATÓLICO OLIMPO  
 79.416.308

COMPRADOR(A, ES) ÁVILA NOSSA DIANA MARCELA  
 1.019.033.794

INMUEBLE(S) KR 60 162 15  
 CIUDAD BOGOTÁ D.C.  
 MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20260268  
 Oficina de Registro de Bogotá D.C.

VALOR CANCELACIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: ACTO SIN CUANTÍA

VALOR TOTAL DE LA VENTA: \$62.548.000.00

Notaría 63 Bogotá D.C.  
CIROLIA AUTÉNTICO  
Publicado

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de oficinas de escrituras públicas, verificación y documentos del archivo notarial



C3020757957

100021-RELIERES/7  
23-02-2013  
Credencia S.S. del Registrador  
M. Bonilla

SUMARIO DE LA ESCRITURA

ACTO(S) JURÍDICO(S): DOS (2)

NATURALEZA: CANCELACIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR – COMPRAVENTA -----

INMUEBLE(S): URBANO(S) ( X ) RURAL(ES) ( )

DESCRIPCIÓN: LOTE DE TERRENO NÚMERO DIEZ B (10B) JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE MANZANA ONCE (11) DE LA URBANIZACIÓN GILMAR -----

UBICACIÓN: BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

DIRECCIÓN DEL (DE LOS) INMUEBLE(S): -----

CARRERA SESENTA NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS – QUINCE (KR 60 No. 162 – 15) -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20260268 -----

CÉDULA CATASTRAL: 163 57A 33 -----

VALOR LIQUIDACIÓN DERECHOS NOTARIALES \$62.548.000.00

RETE FUENTE: \$625.480 -----

TRADICIÓN: E.P. 601 DE 2004 DE LA NOTARÍA 63 DE BOGOTÁ

IDENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES: -----

CANCELACIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR -----

❖ NOSSA CALDERÓN MARÍA EUGENIA,

C.C. 35.511.568

❖ ÁVILA CATÓLICO OLIMPO,

C.C. 79.416.308

COMPRAVENTA -----

VENDEDOR(A, ES): -----

❖ NOSSA CALDERÓN MARÍA EUGENIA,



Notaría 63  
Bogotá D. C.

Escritura N° 1024 – 2013

Pág. 3

C.C. 35.511.568

❖ ÁVILA CATÓLICO OLIMPO,

C.C. 79.416.308

COMPRADOR(A, ES): -----

❖ ÁVILA NOSSA DIANA MARCELA,

C.C. 1.019.033.794

ESCRITURA PÚBLICA EXTENDIDA, OTORGADA Y AUTORIZADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y TRES (63) DE BOGOTÁ, D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTE CRISTOBAL ALZATE HERNANDEZ – NOTARIO SESENTA Y TRES (63) DE ESTE CÍRCULO. -----

**TEXTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO**

=====

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil trece (2013), en la Notaría Sesenta y tres (63) del Círculo de Bogotá y ante el (la) Doctor(a) CRISTOBAL ALZATE HERNANDEZ – NOTARIO SESENTA Y TRES (63), se otorgó la presente escritura pública de CANCELACIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR Y COMPRAVENTA, previa solicitud (rogación) de los interesados que se consigna en los siguientes términos: -----

**PRIMERA COMPARECENCIA**

**CANCELACIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**

COMPARECIERON: -----

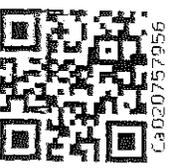
- 1) NOSSA CALDERÓN MARÍA EUGENIA, mujer, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, legalmente capaz, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 35.511.568 de Bogotá D.C., de estado civil CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, y -----
- 2) ÁVILA CATÓLICO OLIMPO, varón, de nacionalidad colombiana, mayor de



19963774EUSERIES 23-02-2013 Cadeneta S.A. - No. Propios 511 No. Propios 516

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca020757956

edad, legalmente capaz, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.416.308 de Bogotá D.C., de estado civil CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, quienes actúan en nombre propio, manifestaron: -----

**PRIMERO:** Que mediante la escritura pública número seiscientos uno (601) de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaría Sesenta y tres (63) del Círculo de Bogotá, D.C., la cual fue inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-20260268, por ministerio de la Ley se SOMETIÓ AL RÉGIMEN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, de conformidad con lo ordenado por la Ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996) y modificada por la Ley 854 del 2003, el siguiente inmueble: -----

LOTE DE TERRENO NÚMERO DIEZ B (10B) JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE MANZANA ONCE (11) DE LA URBANIZACIÓN GILMAR UBIGADO EN LA CARRERA SESENTA NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS – QUINCE (KR 60 No. 162 – 15) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

**SEGUNDO:** Que por el presente instrumento público, de conformidad con el Artículo 4º Numeral 6º de Ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996) y modificada por la Ley 854 del 2003, el (la, los) compareciente(s) procede(n) de común acuerdo y mediante escritura pública CANCELAR Y LEVANTAR EL SOMETIMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, que pesa sobre el citado inmueble descrito en la cláusula primera de esta escritura, por consiguiente deja(n) el inmueble libre de toda limitación de dominio. -----

**PARÁGRAFO.** En consecuencia el bien inmueble queda sometido al régimen común y con libertad plena de sus propietarios para disponer de su derecho



Notaría 63  
Bogotá D. C.

Escritura N° 1024 – 2013

Pág. 5

de propiedad sin limitación alguna. -----

**TERCERO:** Que solicita(n) al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., tomar atenta Nota de la presente **CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** y efectuar la respectiva anotación en el folio de Matrícula Inmobiliaria número **50N-20260268**. -----

## SEGUNDA COMPARECENCIA

### COMPRAVENTA

COMPARECIERON -----

1) **LA VENDEDORA.** Persona natural que responde al nombre de **NOSSA CALDERÓN MARÍA EUGENIA**, mujer, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, legalmente capaz, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 35.511.568 de Bogotá D.C., de estado civil **CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, y -----

2) **EL VENDEDOR.** Persona natural que responde al nombre de **ÁVILA CATÓLICO OLIMPO**, varón, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, legalmente capaz, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.416.308 de Bogotá D.C., de estado civil **CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) en el texto de esta escritura se llamará(n) **EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)**, por una parte, y por otra, -----

3) **LA COMPRADORA.** Persona natural que responde al nombre de **ÁVILA NOSSA DIANA MARCELA**, mujer, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, legalmente capaz, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.033.794 de Bogotá D.C., de estado civil **SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO**, quien(es) obra(n) en nombre propio y en el texto de esta escritura se llamará(n) **EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**, manifestaron su deseo de perfeccionar el contrato de compraventa de que da cuenta el presente instrumento, toda vez



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca020757955

100045E/17AEU68R

23-02-2013

Coatena S.A. No. Reg. 934310  
Coatena S.A. No. Reg. 934310

que las partes han convenido en la cosa y el precio según el artículo 1857 del Código Civil. -----

Para tal efecto en ejercicio de su autonomía de la voluntad en forma conjunta manifiestan: -----

**PRIMERA: OBJETO DE LA PRESENTE ESCRITURA.** -----

Que por medio del presente instrumento EL (LA, LOS) VENDEDOR (A, ES) manifiesta(n) que perfecciona(n) el negocio jurídico denominado contrato bilateral de compraventa por medio del cual se ha(n) obligado a transferir el derecho de propiedad sobre un(os) bien(es) inmueble(s) y EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES) a pagarlo (s) en dinero. -----

Por lo tanto por medio del presente instrumento público EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) enajena(n) a título de venta efectiva a favor DEL (DE LA, LOS) COMPRADOR (A, ES), el **DERECHO REAL de DOMINIO o PROPIEDAD** y la **POSESIÓN** que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): -----

**EL (LOS) BIEN (ES) VENDIDO(S).** -----

**Descripción.** Lote de terreno junto con la construcción en el existente, los servicios de agua, luz, lote marcado con el número diez B (10B) de la Manzana once (11) de la Urbanización Gilmar, de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital. -----

**Dirección.** Distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número ciento sesenta y dos – quince (162 – 15) de la Carrera sesenta (60). -----

**Cabida.** Con una extensión superficial de treinta y cuatro metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (34.50 M2). -----

Comprendido dentro de los siguientes linderos generales a saber: -----

**POR EL NORTE:** En once metros con cincuenta centímetros (11.50 mts) con el Lote diez A (10A) de la misma Manzana once (11). -----

**POR EL SUR:** En once metros con cincuenta centímetros (11.50 mts) con el



Notaría 63  
Bogotá D. C.

Escritura N° 1024 – 2013

Pág. 7

Lote número once (11) de la misma Manzana. -----

POR EL ORIENTE: En tres metros (3.00 mts) con la Carrera cincuenta y siete A (57A) de la misma Urbanización. -----

POR EL OCCIDENTE: En tres metros (3.00 mts) con el Lote número quince (15) de la misma Manzana once (11). -----

A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-20260268 y Cédula Catastral 163 57A 33. -----

**SEGUNDO. VENTA COMO CUERPO CIERTO.** -----

No obstante la anterior mención que se acaba de hacer sobre la extensión superficial y la longitud de los linderos del(de los) inmueble(s) objeto de venta, el(los) predio(s) se vende(n) como un cuerpo cierto, y no habrá derecho por parte del (de la, los) comprador(a, es) ni del (de la, los) vendedor(a, es) para pedir rebaja o aumento del precio, sea cual fuere la cabida del (de los) predio(s). Como el negocio se hace como cuerpo cierto, con señalamiento de linderos, estará(n) obligado(s) el (la, los) vendedor(a, es) a entregar todo lo comprendido en ellos, y si no pudiere o no se le exigiere, se observará lo prevenido en el inciso del artículo 1888 del Código Civil Colombiano. -----

**TERCERO. DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD y TRADICIÓN.** -----

El(los) inmueble(s) objeto del presente contrato fue (ron) adquirido(s) por EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES), por compraventa hecha a CONTI PARRA JULIÁN DARÍO, mediante escritura pública número seiscientos uno (601) de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaría Sesenta y tres (63) del Círculo de Bogotá D.C., inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte en Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria número(s) 50N-20260268. -----

**CUARTO. DE LA EXCLUSIVIDAD DEL DOMINIO.** -----

EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) garantiza(n) que el(los) inmueble(s) objeto



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca020757954

Notaría 63 Bogotá D.C.  
FOLIO AUTÉNTICO  
Habilitado

1008596SE/17/SEUN

23-02-2013

Cadena S.A. Nit. 900.939.034  
Cadena S.A. Nit. 900.939.034

del presente contrato de compraventa, es(son) de su exclusiva propiedad, y que lo(s) ha(n) poseído en forma quieta, material y pacífica, que no lo(s) ha(n) enajenado ni prometido en venta a ninguna otra persona por acto anterior al presente, que se halla(n) libre(s) de hipotecas, embargos, demandas inscritas, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, censos, anticresis, condiciones resolutorias, servidumbres, patrimonio de familia inembargable, fiducias, afectación a vivienda familiar y cualquiera otra, limitaciones o desmembraciones de dominio. -----

**QUINTO: DEL PRECIO Y SU FORMA DE PAGO.** -----

Los contratantes han determinado el precio de esta compraventa, en la suma de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$62.548.000.00) MONEDA CORRIENTE, los cuales EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) ha(n) pagado o cancelado en su totalidad y EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES), declara(n) haber recibido de contado y a su entera satisfacción, a la firma de esta escritura. -----

**PARÁGRAFO.** Como consecuencia de haberse pagado la totalidad del precio EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) renuncia(n) a la acción consagrada en el artículo 1930 del Código Civil, de tal forma que la presente venta es irresoluble y si se adeudare algún saldo se deberá acudir a la acción ejecutiva o de cumplimiento de contrato. -----

**SEXTO. DE LA OBLIGACIÓN DE EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) DE HACER LA ENTREGA.** -----

EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) hace(n) la entrega real y material del (de los) inmueble(s) junto con todos sus usos, mejoras, costumbres, servicios públicos, servidumbres y anexidades que legal y naturalmente le correspondan sin reserva ni limitación alguna, en la misma fecha de la firma de la presente escritura pública. -----

Así mismo se entrega estando a Paz y Salvo por concepto de impuesto



Notaría 63  
Bogotá D. C.

Escritura N° 1024 – 2013

Pág. 9

predial, tasas, valorización y demás contribuciones, y servicios públicos causados hasta la fecha de entrega de dicho(s) inmueble(s). -----

De esta forma EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) da(n) cumplimiento a su obligación de entregar la cosa vendida establecida en el artículo 1880 y siguientes del Código Civil. -----

PARÁGRAFO. Como consecuencia de haberse efectuado la entrega de la cosa vendida en su totalidad EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) renuncia(n) en forma expresa al ejercicio de la acción resolutoria originada en la falta de ENTREGA de tal manera que la presente venta es firme e irresoluble. -----

**SÉPTIMO. DEL SANEAMIENTO POR EVICCIÓN.** -----

Manifiesta(n) EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) que ampara(n) a EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) en su derecho de dominio y la posesión pacífica de la cosa vendida en el evento de que exista evicción y que EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) sea(n) privado(s) en todo o en parte de la cosa vendida por sentencia judicial, en la forma indicada por el artículo 1893 y 1894 del Código Civil. -----

Se aclara que las evicciones deben tener causa anterior a la venta y EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) responderán en forma solidaria e indivisible junto con sus herederos testamentarios o abintestato. -----

**OCTAVO. DEL SANEAMIENTO POR VICIOS REDHIBITORIOS U OCULTOS.** -----

EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) en todo caso se obliga(n) a salir al saneamiento del (de los) inmueble(s) y ampara(n) a EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) por los vicios redhibitorios u ocultos señalados por la Ley respecto del (de los) inmueble(s) que vende(n) en cuyo caso EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) tiene(n) derecho a que se rescinda la venta o se rebaje proporcionalmente el precio. -----

**NOVENO. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PREPARATORIO.** -----

Escritura N° 1024 - 2013  
FOLIO AUTÉNTICO  
Subscrito

19981EULSRESUAY  
23/02/2013  
Escaderna S.A. de Representación  
Escaderna S.A. No. 89005990

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca020757953

Las partes contratantes dejan expresa constancia de que en forma recíproca han dado cumplimiento a las obligaciones acordadas en el contrato de promesa de compraventa del (de los) bien(es) inmueble(s) que suscribieron y que ha(n) dado origen a la presente escritura. -----

**DECIMO. ORIGEN DE LOS RECURSOS.** -----

EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) manifiesta(n) que el origen de los recursos económicos para pagar el(los) presente(s) inmueble(s) ha(n) sido fruto de su(s) actividad(es) lícita(s) consistente(s) en su trabajo y/o profesión, y que no están relacionados con ninguna actividad ilícita o prohibida por la Ley. -----

**UNDÉCIMO. GASTOS Y EXPENSAS** -----

Los gastos notariales que demande la presente escritura serán cancelados por partes iguales entre las partes contratantes. Los gastos e impuestos de Beneficencia y Registro, serán cancelados en su totalidad por EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) y la Retención en la Fuente será sufragada por EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES). -----

**ACEPTACIÓN:** -----

Presente(s), EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) ÁVILA NOSSA DIANA MARCELA, de las condiciones civiles antes mencionadas, manifestó (aron):

- a). Que acepta(n) la presente escritura y la venta que se le hace, por estar de acuerdo con lo convenido. -----
- b). Que ha(n) recibido real y materialmente el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa a entera satisfacción. -----

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 10.

PAZ Y SALVO

POR CONCEPTO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LOS INMUEBLES

El Notario ha advertido e instó a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percatarse de la situación jurídica del



# República de Colombia



Aa004991252

Notaría 63  
Bogotá D. C.

Escritura N° 1024 – 2013

Pág. 11

inmueble, y de la carga legal de cuidado, atención y conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre sí, y de conformidad, con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro, y para el caso la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de los acuerdos distritales se impone a las personas que transfieren y adquieren bienes raíces conocer el estado de los servicios públicos balance de cuentas para que de común acuerdo se paguen y cancelen las facturas correspondientes para lo cual las partes declaran conocer previamente las cuentas de servicios públicos a pagar, así lo declaran expresamente ante el Notario y sus funcionarios y solidariamente se reconocen en la obligación. -----

El Notario en su función de consejo y de ejercer el control de legalidad, exhorta a (los) comprador(es) de vivienda sobre la conveniencia de que el(los) vendedor(es) declare(n) la satisfacción del pago de los servicios públicos, del inmueble objeto del contrato (prestación del servicio notarial – instrucción administrativa No. 10 de Abril de 2004 - Superintendencia de Notariado y Registro). -----

ESTE ES UN CONSEJO APROPIADO PARA LOGRAR LA TRANSPARENCIA EN LOS NEGOCIOS, EVITAR RECLAMACIONES, PROTEGER LA SEGURIDAD JURÍDICA Y LA CONFIANZA. -----

PARA EFECTOS DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) CANCELA(N) EL 1% SOBRE EL VALOR DE LA VENTA.

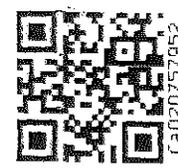
### CONSTANCIA NOTARIAL LEY 258 DE 1996

El Notario en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996), reformada por la Ley ochocientos cincuenta y cuatro (854) de dos mil tres (2003), indagó a EL (LA, LOS) -VENDEDOR(A, ES) sobre su(s) estado(s) civil(es), quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad de juramento que es(son) como se



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca020757952

Notaría 63 Bogotá D.C.  
FOLIO AUTÉNTICO  
Rubricado

198827AEU98E5U7

23-02-2013

CadENA S.A. N.º 89-30-0310  
CadENA S.A. N.º 89-30-0310

indicó(aron) al comienzo de este instrumento, y que el inmueble que transfiere(n) en venta, NO se encuentra sometido al régimen de AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. -----

Igualmente, en cumplimiento de la misma ley indagó a EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), quien(es) manifestó (aron) bajo la gravedad del juramento que su(s) estado(s) civil(es) es(son) como se indicó(aron) al comienzo de este instrumento y que el inmueble que por este instrumento adquiere(n) NO LO SOMETE(N) AL RÉGIMEN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, por cuanto no cumple con los requisitos de Ley. -----

**ADVERTENCIA:** El Notario advirtió a los comparecientes que el no cumplimiento a la Ley 258 de 1996, reformada por la Ley 854 de 2003, dará lugar a la declaratoria de nulidad del acto jurídico. -----

**RESPONSABILIDAD POR PAGO DE IMPUESTO PREDIAL**

**MANIFESTACIÓN DE EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES):** -----

Bajo la gravedad del juramento manifiesta(n) el (la, los) vendedor(a, es) que el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa se encuentra(n) a Paz y Salvo por concepto del Impuesto Predial Unificado hasta la vigencia fiscal del año 2013 inclusive y solicito por derecho de insistencia al señor Notario, se otorgue la presente escritura con los documentos que acreditan el pago del Impuesto Predial, los cuales presento para su protocolización. En evento de presentarse alguna reliquidación del impuesto me (nos) comprometo (emos) a responder por su pago siempre y cuando se relacione con la vigencia fiscal durante el tiempo en el cual figuré (emos) como titular(es) del derecho de dominio del (de los) predio(s). -----

**MANIFESTACIÓN DE EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES):** -----

Manifiesta(n) que ha(n) verificado ante la Secretaria de Hacienda Distrital y/o Municipal que el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato de compraventa se encuentra(n) a Paz y Salvo por concepto del Impuesto Predial unificado hasta el año 2013 inclusive y por los cinco años anteriores



Notaría 63  
Bogotá D. C.

Escritura N° 1024 – 2013

Pág. 13

y tengo(emos) conocimiento que las deudas por concepto de Impuesto Predial que llegaren a existir, afectan en forma directa al (a los) inmueble(s) que estoy (amos) adquiriendo, sin perjuicio del derecho de repetir contra el(los) anterior(es) propietario(s). -----

**CONSTANCIA DEL NOTARIO.** -----

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a acreditación del pago del impuesto predial unificado y valorización hasta el año de 2013. Como para el Distrito Capital de Bogotá no se expide paz y salvo, sino que existe el sistema del auto avalúo, se le advierte a los comparecientes que en el evento de que surjan liquidaciones oficiales de revisión del impuesto predial, con posterioridad a la transferencia del presente predio (s), la responsabilidad para el pago de los mayores valores determinados recaen en cabeza del (de los) propietario(s) y/o poseedor(es) del (de los) inmueble(s) para la fecha de la respectiva vigencia fiscal. -----

Lo anterior sin perjuicio de que la Secretaria de Hacienda Distrital y/o Municipal, promueva ejecuciones fiscales coactivas por cuentas pendientes en donde responderá el(los) predio(s) sin importar el nombre de su titular. Toda vez que el impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, el cual podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el municipio podrá perseguir el(los) inmueble(s) cualquiera que sea la persona que lo posea, y sin importar el título con el cual lo haya adquirido. Esta disposición no tendrá lugar contra el tercero que haya adquirido el(los) inmueble(s) en pública subasta ordenada por el Juez, caso en el cual el Juez deberá cubrir los impuestos con cargo al producto del remate. (Art. 60 Ley 1430 del año 2010). -----

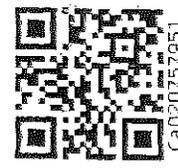
**COMPROBANTES FISCALES**

DANDO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca020757951

UNION COLEGIAL DEL NOTARIADO COLOMBIANO  
FOLIO AUTENTICO  
Publicado

SOBRE LA MATERIA, SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES QUE ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: -----

1.- FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, FORMULARIO No. 2013201011627950341, AÑO GRAVABLE 2013. -----

DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 60 162 15 -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 050N20260268 -----

CEDULA CATASTRAL: 163 57A 33 -----

AUTOAVALÚO \$62.548.000 -----

TOTAL A PAGAR \$247.000 -----

D.D.I. 19197020056694 -----

HAY SELLO DE RECIBIDO CON PAGO EL 08 DE ABR DE 2013 DEL BANCO COLPATRIA -----

2.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL HACE CONSTAR: PIN DE SEGURIDAD: YCcAABGQBYJR5Z -----

DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 60 162 15 -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 050N20260268 -----

CEDULA CATASTRAL: 163 57A 33 -----

CHIP: AAA0122JBWW -----

FECHA DE EXPEDICIÓN: 23-04-2013 -----

FECHA DE VENCIMIENTO: 25-05-2013 -----

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES ACUERDO 180 DE 2005 FASE II CANCELADO /// A LA FECHA TIENE UNA ASIGNACIÓN POR VALOR DE (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA) PESOS (\$272.980.00) POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR ACUERDO 451 DE 2010. POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL



Notaría 63  
Bogotá D. C.

Escritura N° 1024 – 2013

Pág. 15

ADQUIRIENTE FORMALIZA SU COMPROMISO DE ASUMIR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, POR LO QUE A PARTIR DE LA FECHA, SE CONSTITUYEN EN DEUDOR DE LA INDICADA SUMA. -----  
CONSECUTIVO No. 573298 -----

ANEXOS A LA PRESENTE ESCRITURA

- 1.- Consulta validez certificado -----
- 2.- Boletín de nomenclatura -----
- 3.- Consulta estado cuenta por concepto Predial -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA ELABORADA

OTORGAMIENTO: -----

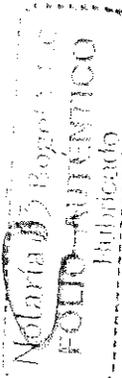
El (La, Los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), los números de su(s) documento(s) de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. -----

Manifiesta(n) que conoce(n) la Ley y sabe(n) que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (de la, los) interesado(a, s); tampoco responde de la capacidad o aptitud legal para celebrar el acto o contrato respectivo. -----

Finalmente manifiesta(n) que acepta(n) y consiente(n) en forma expresa el texto del presente documento. -----

CONSTANCIA NOTARIAL: -----

La Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma del (de la, los) otorgante(s) y del Notario, toda vez que el (la, los) interesado(a, s) ha(n) tenido oportunidad de leer y verificar la totalidad de la información contenida en la presente escritura y se ha(n) percatado o ha(n) advertido cualquier error de digitación que ha sido debidamente corregido. -----



189945E-NY-3EUGRF

23-02-2013

Cadena S.A. N.º. 800303310  
Cadena S.A. N.º. 800303310



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



C020757950

Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieren que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por el (la, los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ella, ellos) mismo(a, s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970). -----

**ADVERTENCIA:** -----

El Notario advierte al (a la, los) compareciente(s) que la Notaría no hace estudios sobre titulaciones anteriores, ni revisiones sobre la situación jurídica del bien materia del contrato sobre el cual no asume ninguna responsabilidad, la cual corresponde al (a la, los) mismo(a, s) interesado(a, s). -----

El (La, Los) adquiriente(s) declara(n) conocer la situación jurídica del bien materia del contrato y conocer a la(s) persona(s) con quien(es) contrata(n). --

**LECTURA Y AUTORIZACIÓN:** -----

Leído el presente instrumento por el (la, los) otorgante(s), se hicieron las advertencias pertinentes y en especial las relacionadas con: -----

a) La necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del término perentorio de dos (2) meses calendario contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo, liquidados sobre el valor del Impuesto de Registro y Anotación. (Ley 223 de 1995 art. 231 y Decreto 650 de 1996 art. 14). -----

Para las escrituras de **Hipoteca** y Patrimonio de Familia Inembargable, el plazo es de noventa (90) días hábiles, vencidos los cuales **NO SERÁN INSCRITAS** en el competente Registro, siendo necesario repetir el instrumento que contiene el acto, todo lo anterior a costa del (de la, los) interesado(a, s), según Decreto 1250 de 1970 art. 32. -----

Aprobado en su totalidad el contenido es firmado por el (la, los) compareciente(s) ante mí y conmigo el Notario quien lo autorizo y doy fe. ----

**EXTENDIDO:** El presente documento en las hojas de papel notarial números:

AÑO GRAVABLE 2013

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

2013201011627950341 201



A. IDENTIFICACION DEL PREDIO			
1. CNP	AAA0122JBWW	2. MATRICULA INMOBILIARIA	050N20260268
3. CEDULA CATASTRAL		163 57A 33	
4. DIRECCION KR 60 162 15			
B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCION	
5. TERRENO (m2)	34.50	6. CONSTRUCCION (m2)	101.10
7. TARIFA	6	8. AJUSTE	81,000.00
9. EXENCION		.00	
D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL OLIMPO AVILA CATOLICO		11. IDENTIFICACION CC 79416308	
12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 60 162 15		13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA	19/ABR/2013
		HASTA	21/JUN/2013
E. LIQUIDACION PRIVADA			
1. VALOR ALUO (Base Gravable)	AA	62,548,000	62,548,000
IMPUESTO A CARGO	FU	294,000	294,000
	VS	0	0
F. AJUSTE POR REDITOS ACTUALIZADOS			
ADJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	19,000	19,000
VALOR AJUSTADO	IA	275,000	275,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	275,000	275,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	275,000	275,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	28,000	0
22. INTERES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	247,000	275,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	28,000	28,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	275,000	303,000

República de Colombia

COLOPATRIA

Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos 19197020056694

4 45177072026000181802019197020056694

20 MAYO 2013

08 ABR 2013

RECIBIDO CON PAGO

Caja 2 - J. NORMAL

AUTENTICACION DE COPIA

Es copia exacta del DOCUMENTO que ha visto CONSTE D. 21/03/2013

República de Colombia

Cristóbal Alzate Hernández

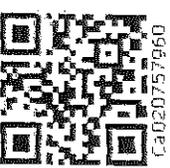
Notario Sesenta y Tres Bogotá

024-13

Notaría de Bogotá

FOBI-AUT-ANTIOQUIA

Notario





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

INSTRUMENTO  
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: YCcAABGQBYJR5Z

### CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 60 162 15  
Matrícula Inmobiliaria: 050N20260268  
Cédula Catastral: 163 57A 33  
CHIP: AAA0122JBWW  
Fecha de expedición: 23-04-2013  
Fecha de Vencimiento: 23-05-2013

1 024 - 13

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES ACUERDO 180 DE 2005 FASE II CANCELADO/// A LA FECHA TIENE UNA ASIGNACION POR VALOR DE (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA) PESOS (\$ 272,980.00) POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR ACUERDO 451 DE 2010. POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL ADQUIRIENTE FORMALIZA SU COMPROMISO DE ASUMIR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION, POR LO QUE A PARTIR DE LA FECHA, SE CONSTITUYEN EN DEUDOR DE LA INDICADA SUMA.

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 573298

DOMIDUITS01CC01:ccpatino1/CCPATIN

CCPATINO1

APR-23-13 12:29:19

ADRA



Bogotá D.C. [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co)  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

# Solicitud de Estado de Cuenta para Trámites Notariales



## CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Para consultar la validez de un certificado digite el PIN aquí.  
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

1 024 - 13

Código Seguridad:

YCcAABGQBYJR5Z

Buscar

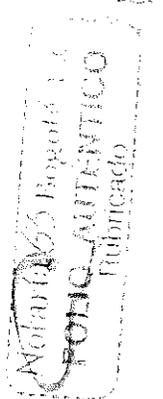
Se encuentra el certificado No 573298 con fecha de vigencia entre:

23/04/13 al 23/05/13

para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP:- AAA0122JBWW  
 MATRICULA INMOBILIARIA: 050N20260268  
 DIRECCIÓN: KR 60 162 15

**Salida Segura**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





# Certificación Catastral

Radicación No.: 422243

Fecha: 23/04/2013

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
CASTRO BOGOTÁ

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA EUGENIA NOSSA CALDERON	C	35511568	50	N
2	OLIMPO AVILA CATOLICO	C	79416308	50	N

Total Propietarios: 2

Tipo Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6 601	19/03/2004	BOGOTÁ D.C.	63	050N20260268

Documento soporte para inscripción

1024-13

## Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su oficina domiciliaria.

R 60 162 15

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 57A 163 15 FECHA:06/12/2005

Código de sector catastral:

109114 11 33 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

163 57A 33

HIP: AAA0122JBWW

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Uso: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2) Total área de construcción (m2)

34.50

101.10

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 62,548,000	2013
2	\$ 54,981,000	2012
3	\$ 46,090,000	2011
4	\$ 41,789,000	2010
5	\$ 40,572,000	2009
6	\$ 36,022,000	2008
7	\$ 34,144,000	2007
8	\$ 31,644,000	2006
9	\$ 30,281,000	2005

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uacod@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 23 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2013

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20134222438

ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



BOGOTÁ  
HUMANANA



BOGOTÁ  
HUCANA

Notaría 63  
Bogotá Distrito Capital

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 20260268

Referencia Catastral: AAA0122JBWW

Matrícula Catastral: 163 57A 33

Fecha de Consulta: 2013-261690

Fecha: 23-04-2013 2:05 PM

024-13

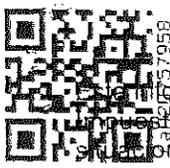


AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$64,000,00		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X



República de Colombia

Papel notarial para uso: exhibición de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



La información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial  
www.vur.gov.co

YILBER JAVIER CHACON  
NOTARIA 63  
BOGOTA D. C.  
190.146.42.115



# República de Colombia



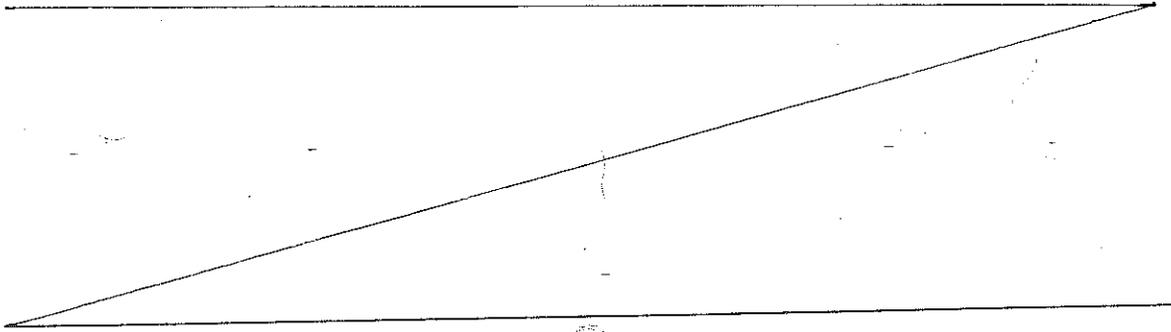
Aa004991255

Notaría 63  
Bogotá D. C.

Escritura N° 1024 - 2013

Pág. 17

Aa004991247 - Aa004991248 - Aa004991249 - Aa004991250 - Aa004991251  
Aa004991252 - Aa004991253 - Aa004991254 - Aa004991255.



DERECHOS NOTARIALES: Decreto ciento ochenta y ocho (188) del doce (12) de febrero de dos mil trece (2013).

DERECHOS DE ESCRITURACIÓN: \$249.445

SUPERINTENDENCIA: \$6.650

FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$6.650

IVA: \$57.799

RTE. FTE.: \$625.480

NOSSA CALDERÓN MARÍA EUGENIA

C.C. No. 35 511 568

TEL FIJO. 670 6292

CELULAR. 312 828 5345

DIR. Cra. 60 # 162-15

CIUDAD. Bogotá

E-MAIL. mariuoss27@hotmail.com.

ACTIVIDAD ECONÓMICA. Hogar.

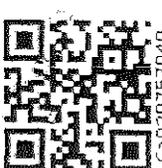


IND. DERECHO

Notaría Bogotá D.C.  
BOHO AUTÉNTICO  
Publicado

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca020757949

ÁVILA CATÓLICO OLIMPO

C.C. No. 79416308

TEL FIJO. 6706292

CELULAR. 3103321377

DIR. Cra. 60 # 162-15

CIUDAD. BOGOTÁ.

E-MAIL. olimpo.avila@correo.policia.gov.co

ACTIVIDAD ECONÓMICA. EMPLEADO POLICIA NACIONAL.



IND. DERECHO

ÁVILA NOSSA DIANA MARCELA

C.C. No. 1019033794

TEL FIJO. 6706292

CELULAR. 3105774598

DIR. Cra. 60 No. 162-15

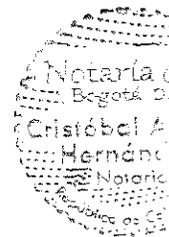
CIUDAD. Bogotá

E-MAIL. diana.avila1013@correo.policia.gov.co

ACTIVIDAD ECONÓMICA. Empleada Policía Nacional



IND. DERECHO

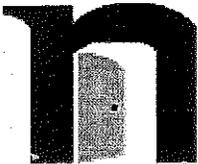


Notaría 63  
Bogotá D.C.  
Cristóbal Alzate Hernández  
Notario  
NOTARIO SESENTA Y TRES (63)



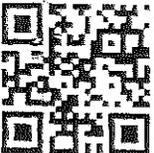
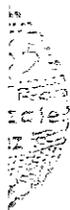
Notaría 63  
Bogotá D.C.

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

	<p>HAGO CONSTAR que la presente es <u>PRIMERA</u> COPIA AUTENTICA de la integridad del instrumento tomada de su ORIGINAL PROTOCOLIZADO (ART. 79 DECRETO 960 DE 1970).</p>
<p>ESCRITURA N°</p>	<p>1024 FECHA 20 DE MAYO DE 2013</p>
<p>COMPULSADA</p>	<p>EN 13 hojas rubricadas</p>
<p>DESTINO</p>	<p>ÁVILA NOSSA DIANA MARCELA</p>
<p>BOGOTÁ D. C.</p>	<p>22 de Mayo de 2013</p>
	<p> Cristóbal Alzate Hernández NOTARIO</p> 

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca020757844

# NOTARÍA 60 DE BOGOTÁ

HENRY CADENA FRANCO

NIT 16619476-9

Calle 161 No 16A 32 Tel(s): 6710725

## Información del acta de depósito

Datos del depositante: DIANA MARCELA AVILA NOSSA C.C. 1019033794

Tipo de depósito: Depósito para Beneficencia y Registro

Estado del depósito: Vigente

Fecha: 2021-09-06 16:21:00

Acta de depósito

4067

## Datos del trámite en escrituración

Numero radicado: **202101193** Numero Escritura: **1187 de fecha 19/Jul/2021**

Acto o contrato: AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR

Otorgantes: BEATRIZ ELENA MIRANDA HEREDIA C.C. 20719724  
DIANA MARCELA AVILA NOSSA C.C. 1019033794  
OSCAR JAVIER GOMEZ LIZ C.C. 1030607091

## Forma de Pago

Forma de Pago	Datos del Pago	Valor
Efectivo		\$180.800
	<b>Total depósito</b>	<b>\$180.800</b>

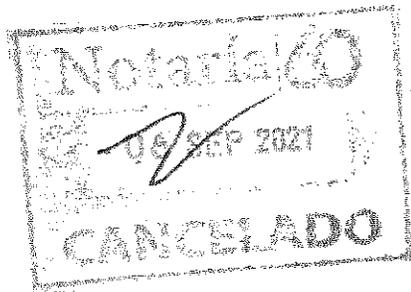
Total en Letras: Ciento ochenta mil ochocientos pesos

El anterior depósito se recibe en los términos de los art 18 y 19 de la Ley 29 de 1973, y de la Instrucción Administrativa No.01-28 del 8 de Junio de 2001 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, que establecen la forma de hacer los depósitos, las responsabilidades de los depositantes y de los depositarios. Para constancia se firma por el depositante y el suscrito Notario.

Espacio para firmas

DIANA MARCELA AVILA NOSSA  
C.C. 1019033794 - DEPOSITANTE

HENRY CADENA FRANCO  
Notario Titular





SEO538838247

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

CÓDIGO 1100100060. -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE (1187).-----

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA (60) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,  
DISTRITO CAPITAL. -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECINUEVE (19) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL  
VEINTIUNO (2021). -----

CODIGO -----	CLASE DE ACTO O CONTRATO -----	VALOR -----
0304	CONSTITUCIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SIN CUANTIA

OTORGANTES: -----

DIANA MARCELA ÁVILA NOSSA. ----- C.C. 1.019.033.794

OSCAR JAVIER GÓMEZ LIZ. ----- C.C. 1.030.607.091

Representados en este acto por: -----

BEATRIZ ELENA MIRANDA HEREDIA. ----- C.C.26.719.724 y

T.P. N° 214.603 del C. S. de la J. En calidad de apoderada Especial.-----

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: -----

LOTE DE TERRENO NÚMERO DIEZ B (10 B) JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN  
EN ÉL EXISTENTE, MANZANA ONCE (11) UBICADO EN LA CARRERA  
SESENTA (60) NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS - QUINCE (162 - 15) DE LA  
ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50N-20260268. -----

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES): 163 57A 33. -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,  
República de Colombia, donde está ubicada la NOTARÍA SESENTA (60)  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, cuyo Notario Titular es HENRY CADENA  
FRANCO, en esta fecha, hoy DIECINUEVE (19) de JULIO del año DOS MIL  
VEINTIUNO (2021), se otorgó la escritura pública que se consigna en los



SEO538838247



0UBWBYHA3KNIV10V





SEC940774798



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

siguientes términos: -----

**CONSTANCIA SOBRE COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN ANTE LA NOTARÍA:** Compareció la Dra. **BEATRIZ ELENA MIRANDA HEREDIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **26.719.724** expedida en Ciénaga, Abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional Número **214.603** del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de apoderada especial, en nombre y representación de los señores **DIANA MARCELA ÁVILA NOSSA** y **OSCAR JAVIER GÓMEZ LIZ**, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números **1.019.033.794** y **1.030.607.091** expedidas en Bogotá D.C., respectivamente, domiciliados en esta ciudad, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, y manifestó: -----

**PRIMERO.- OBJETO.** Que por medio del presente instrumento público en cumplimiento de lo establecido por el art. 1º de la Ley 258 de 1996, reformado por la Ley 854 de 2003, **AFECTAN A VIVIENDA FAMILIAR** el bien inmueble adquirido por la señora **DIANA MARCELA ÁVILA NOSSA** por compra hecha a **ÁVILA CATÓLICO OLIMPO** y **NOSSA CALDERÓN MARÍA EUGENIA**, mediante escritura pública número mil veinticuatro (1024) de fecha veinte (20) de mayo de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaria Sesenta y Tres (63) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20260268** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., derecho de dominio y posesión material que recae sobre el bien inmueble que a continuación se describe según el título de adquisición: **LOTE DE TERRENO NÚMERO DIEZ B (10 B) JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE, MANZANA ONCE (11) UBICADO EN LA CARRERA SESENTA (60) NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS - QUINCE (162 - 15) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.** -----

**MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50N-20260268.** -----

**CÉDULA(S) CATASTRAL(ES): 163 57A 33.** -----

**DIRECCIÓN: CARRERA SESENTA (60) NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS - QUINCE (162 - 15) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.** -----

**Área y linderos tomados de la escritura pública número mil veinticuatro (1024)**



SEC940774798



LHGKQYXTPBPGQMZCS

30/07/2021

escrituras públicas



SEO338838248

de fecha veinte (20) de mayo de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaria Sesenta y Tres (63) del Círculo de Bogotá D.C. -----

**LINDEROS ESPECIALES:** -----

Lote de terreno junto con la construcción en él existente, los servicios de agua, luz, lote marcado con el número diez B (10B) de la Manzana once (11) de la Urbanización Gilmar, de la ciudad de Bogotá Distrito Capital. -----

Con una extensión superficial de treinta y cuatro metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (34.50 M2). -----

**POR EL NORTE:** En once metros con cincuenta centímetros (11.50 mts) con el Lote diez A (10A) de la misma Manzana once (11). -----

**POR EL SUR:** En once metros con cincuenta centímetros (11.50 mts), con el Lote número once (11) de la misma Manzana. -----

**POR EL ORIENTE:** En tres metros (3.00 mts) con la Carrera cincuenta y siete A (57A) de la misma Urbanización. -----

**POR EL OCCIDENTE:** En tres metros (3.00 mts) con el Lote número quince (15) de la misma Manzana once (11). -----

**PARÁGRAFO PRIMERO: CUERPO CIERTO.**- No obstante la indicación de áreas y medidas, esta unidad privada se vende como cuerpo cierto. -----

**SEGUNDO:** Que en concordancia con el Artículo Noveno (Art. 9o.) de la Ley 258 de Enero 17 de 1996, la apoderada **BEATRIZ ELENA MIRANDA HEREDIA**, manifestó que sus poderdantes **DIANA MARCELA ÁVILA NOSSA** y **OSCAR JAVIER GÓMEZ LIZ**, han decidido de común acuerdo **AFECTAR A VIVIENDA FAMILIAR**, el inmueble anteriormente relacionado en el punto PRIMERO de este instrumento. -----

Presente **BEATRIZ ELENA MIRANDA HEREDIA** en calidad de apoderada de los señores **DIANA MARCELA ÁVILA NOSSA** y **OSCAR JAVIER GÓMEZ LIZ**, de las condiciones civiles ya anotadas, manifiesta que acepta la presente escritura pública y la **AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** que por medio de ella se constituye. -----

**COMPROBANTES FISCALES:**



SEO338838248



4KITCSZONK14GCKU





SEO338838248

de fecha veinte (20) de mayo de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaria Sesenta y Tres (63) del Círculo de Bogotá D.C. -----

**LINDEROS ESPECIALES:** -----

Lote de terreno junto con la construcción en él existente, los servicios de agua, luz, lote marcado con el número diez B (10B) de la Manzana once (11) de la Urbanización Gilmar, de la ciudad de Bogotá Distrito Capital. -----

Con una extensión superficial de treinta y cuatro metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (34.50 M2). -----

**POR EL NORTE:** En once metros con cincuenta centímetros (11.50 mts) con el Lote diez A (10A) de la misma Manzana once (11). -----

**POR EL SUR:** En once metros con cincuenta centímetros (11.50 mts), con el Lote número once (11) de la misma Manzana. -----

**POR EL ORIENTE:** En tres metros (3.00 mts) con la Carrera cincuenta y siete A (57A) de la misma Urbanización. -----

**POR EL OCCIDENTE:** En tres metros (3.00 mts) con el Lote número quince (15) de la misma Manzana once (11). -----

**PARÁGRAFO PRIMERO: CUERPO CIERTO.-** No obstante la indicación de áreas y medidas, esta unidad privada se vende como cuerpo cierto. -----

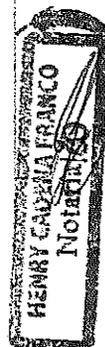
**SEGUNDO:** Que en concordancia con el Artículo Noveno (Art. 9o.) de la Ley 258 de Enero 17 de 1996, la apoderada **BEATRIZ ELENA MIRANDA HEREDIA**, manifestó que sus poderdantes **DIANA MARCELA ÁVILA NOSSA** y **OSCAR JAVIER GÓMEZ LIZ**, han decidido de común acuerdo **AFECTAR A VIVIENDA FAMILIAR**, el inmueble anteriormente relacionado en el punto PRIMERO de este instrumento. -----

Presente **BEATRIZ ELENA MIRANDA HEREDIA** en calidad de apoderada de los señores **DIANA MARCELA ÁVILA NOSSA** y **OSCAR JAVIER GÓMEZ LIZ**, de las condiciones civiles ya anotadas, manifiesta que acepta la presente escritura pública y la **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** que por medio de ella se constituye. -----

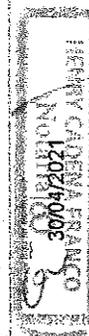
**COMPROBANTES FISCALES:**



SEO338838248



4KITCSZONKI4GCKU





de Información tributaria. Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente información." -----

-----**BASES DE DATOS**-----

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 -Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría, se toman las huellas dactilares y la imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico de identificación ordenado por el Decreto Ley 19 de 2012; información que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente instrumento, previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia y seguridad jurídica de los actos jurídicos celebrados. Igualmente, se les advierte que les asisten los derechos de actualización, rectificación y supresión de los datos, acudiendo al procedimiento establecido en la ley. -----

===== **ADVERTENCIAS A LOS CONTRATANTES** =====

Se hacen las siguientes advertencias al (los) otorgante(s) quien(es) en señal de su entendimiento, comprensión y aceptación suscribe(n) el presente instrumento, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad privada: ---

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad, no son contradictorias y se ajustan a la ley. -----
- 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
- 3.- Que el notario solo da fe de lo expresamente manifestado por los otorgantes y no sobre el querer y el fuero interno de estos no expresado en el presente documento. -----
- 4.- Que este despacho parte del principio de buena fe y, por lo tanto, se entiende que la documentación y la información suministrada por el(los)



SECCION NOTARIAL  
HENRIK AMERICA ARRIETA  
BOGOTA





SEC340774796

usuario(s) es cierta y veráz y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, razones por la que cualquier error no corregido en esta escritura antes de ser firmada por el(los) compareciente(s) respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, la identificación del(los) bienes(s) objeto del presente acto por su cabida, dimensiones y demás especificaciones, forma de adquisición del bien, identificación catastral, matrícula inmobiliaria del(los) mismo(s) y demás datos o cualquier manifestación aquí consignada, así como en los documentos por el(ellos) aportados. Por lo anterior, en el evento que en el instrumento existiere cualquier imprecisión, incorrección o inconsistencia no informada por este(os), darán lugar a una nueva escritura cuyo costo será sufragado por el(los) contratante(s) conforme lo ordenan los artículos 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970. -----

5.- Que no obstante el control de legalidad que se ejerce por parte de los notarios, estos no se encuentran facultados legalmente para realizar estudios de títulos ni revisiones sobre la situación jurídica, ni el valor comercial del (los) bien(es) objeto de este acto jurídico, sobre lo que no asumen ninguna responsabilidad, la que corresponde al(los) interesado(s) directamente o a su(s) apoderado(s), quien(es) declara(n) conocer la situación jurídica del(los) bien(es) materia de este contrato y conocer personalmente a la(s) persona(s) con quien(es) contrata(n), pues la certeza del negocio jurídico nace de las partes contratantes.- -----

6.- Que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar, si a ello hubiere lugar. -----

7.- Sobre la necesidad de inscribir esta escritura ante la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de que se le generen intereses moratorios por mes o fracción de mes de tardanza. Igualmente, se advierte que la hipoteca y el patrimonio de familia solo podrán inscribirse en el registro inmobiliario dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a su otorgamiento. -----

8.- Se transcriben linderos por insistencia de los interesados, no obstante lo dispuesto en la Instrucción Administrativa n.º 01 de abril 13 de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro. (Artículos 83, 84 y 131 de la Constitución Política, 31 y 99 del Decreto Ley 960 de 1970, 18 y 19 del Decreto



República de Colombia

Boletín notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



SEC340774796



Z0KDVVR2D0CODH8Y

30/07/2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



2148 de 1983, compilados en el Decreto 1069 de 2015, y el parágrafo 1.º del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012). -----

9.- Advertidos del contenido del artículo 61 de la Ley 2010 de 2019, que modificó el artículo 90 del Estatuto Tributario, y de las consecuencias jurídicas (tributarias y penales) del mismo, y sin perjuicio de las investigaciones a que dieren lugar en procesos de fiscalización tributaria por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-; y del artículo 442 del Código Penal, cuyo texto es el siguiente: *"ARTÍCULO 442. FALSO TESTIMONIO. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años"*. -----

10.- Advertidos del contenido de los artículos 6.º del Decreto Ley 960 de 1970 y 3.º del Decreto Reglamentario 2148 de 1983, compilado en el Decreto 1069 de 2015, los otorgantes INSISTIERON en firmar este instrumento tal como está redactado, teniendo en cuenta que el lote NO tiene declarada la construcción y así se autoriza entonces por el notario. -----

11.- La liquidación de los derechos y gastos de esta escritura pública fue realizada por la Notaria conforme a las instrucciones y acuerdos de los intervinientes en la misma. -----

===== **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN** =====

Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen, sustituyan o reformen, que el(los) bien(es) materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen se originaron en el ejercicio de actividades lícitas; igualmente que no se encuentran incluidos en listas para el control de lavado de activos, narcotráfico, de financiación o participación de actividades terroristas administradas por gobierno colombiano o de gobiernos extranjeros, como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC), ni de otros organismos multilaterales. El(La)(Los) otorgante(s) **DECLARAN** que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a esta notaría para el otorgamiento de la presente escritura y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la normatividad



SEO938837600

K SV70CZISQ2A68







**BEATRIZ ELENAMIRANDA HEREDIA**  
**ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL**  
 Se atienden asuntos Civiles, Laborales, Comerciales, Penales  
 Teléfonos: 3005021313 whatsApp: 3003006155904 Correo:  
 bmirandaheredia@gmail.com



Handwritten initials or signature.

Bogotá D.C

**SEÑORES**

**Notaria**

**E. S. D.**

**REF: PODER ESPECIAL**

**ASUNTO: SOLICITUD DE CONSTITUCION DE AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR.**

**OSCAR JAVIER GOMEZ LIZ.**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con C.C 1.030.607.091, de Bogotá por medio de este escrito manifiesto a usted que obrando bajo plenas facultades mentales Y de manera expresa y voluntaria, otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora **BEATRIZ ELENA MIRANDA HEREDIA**, también mayor y de esta vecindad, identificada con C.C 26.719.724 abogada con T.P 214.603, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en mi nombre y representación realice trámites pertinentes para realizar, **SOLICITUD DE CONSTITUCION DE AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR**, sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria #050N20260268, según el numero de escritura publica 1024-2013, registrada en la notaria 63 circulo de Bogotá. El 20 de mayo del 2013.

Mi apoderada queda revestida de las facultades que trae el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, en especial las de transigir, conciliar, recibir, desistir y sustituir, y en general todos los inherentes al cumplimiento de este poder.

Sírvase a reconocer personería jurídica, en los términos y para los fines del presente mandato.

Respetuosamente,

  
**OSCAR JAVIER GOMEZ LIZ.**  
 C.C. C.C 1.030.607.091 Bogotá D.C.  
 Poderdante.

Acepto:  
  
**BEATRIZ ELENA MIRANDA HEREDIA**  
 C.C.26.710.724 Ciénaga Magdalena  
 T.P. 214.603 C.S.J.  
 Apoderada.



**NOTARIA SESENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**  
**PODER ESPECIAL**  
 Ante el(la) Notario(a) Sesenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C. Compareció:  
 Verificación Biométrica Decreto ley 019 de 2012  
**GOMEZ LIZ OSCAR JAVIER**  
 Identificado con C.C. 1030607091  
 Y declaró que reconoce el contenido de este documento, la firma y huella como suyas. El compareciente solicitó y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
 Bogotá D.C., 2021-06-03 16:23:54

**FIRMA DECLARANTE**  
 Ingrese estos datos ingresando a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
 Documento: 8871k  
**ORLANDO MUÑOZ NEIRA**  
 NOTARIO 63 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

63





3933-bc0b4c51

Vertical text on the right edge of the document.

Handwritten initials or signature at the bottom left.



**BEATRIZ ELENAMIRANDA HEREDIA  
ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL**

*Se atienden asuntos Civiles, Laborales, Comerciales, Penales.*  
Teléfonos: 3005021313 whatsapp: 3003006155904 Correo:  
bmirandaheredia@gmail.com



Bogotá D.C

**SEÑORES**

Notaria

E. S. D.

**REF: PODER ESPECIAL**

**ASUNTO: SOLICITUD DE CONSTITUCION DE AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR.**

DIANA MARCELA AVILA NOSSA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con C.C 1019033794, de Bogotá por medio de este escrito manifiesto a usted que obrando bajo plenas facultades mentales Y de manera expresa y voluntaria, otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora **BEATRIZ ELENA MIRANDA HEREDIA**, también mayor y de esta vecindad, identificada con C.C 26.719.724 abogada con T.P 214.603, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en mi nombre y representación realice trámites pertinentes para realizar, **SOLICITUD DE CONSTITUCION DE AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR** sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria #050N20260268, según el numero de escritura publica 1024-2013, registrada en la notaria 63 circulo de Bogotá. El 20 de mayo del 2013.

Mi apoderada queda revestida de las facultades que trae el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, en especial las de transigir, conciliar, recibir, desistir y sustituir, y en general todos los inherentes al cumplimiento de este poder.

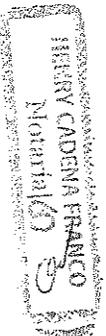
Sírvase a reconocer personería jurídica, en los términos y para los fines del presente mandato.

Respétuosamente,

*Diana N. Avila Nossa*  
**DIANA MARCELA AVILA NOSSA.**  
C.C. C.C 1019033794 Bogotá D.C.  
Poderdante.

Acepto,

*Beatriz Elena Miranda Heredia*  
**BEATRIZ ELENA MIRANDA HEREDIA**  
C.C.26.710.724 Ciénaga Magdalena  
T.P. 214.603 C.S.J.  
Apoderada.



*Handwritten initials or mark.*

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

3159133

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: DIANA MARCELA AVILA NOSSA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1019033794 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Diana P. Avila NossA



rmm0g442kl46  
04/06/2021 - 13:27:02

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acordado a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

HECTOR FABIO CORTES DIAZ

Notario Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: rmm0g442kl46

VICTORIA BIRN...

Acta 1

Av. El Dorado 69C 03 LC 103 PBX: 2105146 - 2105147 FAX: 2105144  
Email: [notaria73bogota@gmail.com](mailto:notaria73bogota@gmail.com) / [www.notaria73bogota.com](http://www.notaria73bogota.com)

Papel p...  
EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

HENRY CADENA FRANCO  
Notario



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**Constancia de Declaración y/o pago  
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

21017510518

Formulario No.

2021201041608258160

<b>AÑO GRAVABLE 2021</b>			
<b>A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO</b>			
1. CHIP <b>AAA0122JBWW</b>	2. Matricula Inmobiliaria 050N20260268	3. Cédula Catastral 163 57A 33	4. Estrato 3
5. Dirección del Predio KR 60 162 15			
<b>B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO</b>		<b>C. CLASIFICACION Y TARIFA</b>	
6. Área de terreno en metros 34.50	7. Área construida en metros 97.74	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 3	9.1 Porcentaje de exención 0 %		
<b>D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE</b>			
10. Apellido(s) y Nombres o Razon Social DIANA MARCELA AVILA NOSSA		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 1019033794	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 1019033794			
<b>E. DATOS DE LA DECLARACION Y/O PAGO</b>			
13. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA		118,812,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU		356,000
15. SANCIONES	VS		0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			26,000
<b>F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS</b>	IA		330,000
17. IMPUESTO AJUSTADO			
<b>G. SALDO A CARGO</b>	HA		330,000
18. TOTAL SALDO A CARGO			
<b>H. PAGO</b>	VP		330,000
19. VALOR A PAGAR	TD		33,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	DA		0
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	IM		0
22. INTERESES DE MORA	TP		297,000
23. TOTAL A PAGAR	AV		0
24. APORTE VOLUNTARIO	TA		297,000
25. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO			
<b>INFORMACION DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO</b>			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACION	10/05/2021 00.00.00
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO		CONSECUTIVO TRANSACCION	526130101307822
NOMBRES Y APELLIDOS DIANA MARCELA AVILA NOSSA		VALOR PAGADO	297,000
CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		LUGAR DE PRESENTACION	Presenta del Circulo de bogota D.C. certifica VILLAS
1019033794		TIPO FORMULARIO	que el presente documento coincide con lo cortejado en la respectiva página de internet Factura

19 JUL 2021

HENRY CADENA FRANCO  
NOTARIO

**Amigo Contribuyente:**  
Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

HENRY CADENA FRANCO  
NOTARIO

# Portal de servicios de valorización

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO



## Consulta Validez Certificado.

Para consultar la validez de un certificado digite aquí el PIN.

(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Numero Pin	Número Chip
YCCAABGQBYJR5Z	
<a href="#">Validar</a>	<a href="#">Validar</a>
<a href="#">Salir</a>	<a href="#">Salir</a>

Se encontro un certificado Vigente.

Datos del Certificado.

Numero Certificado 573298

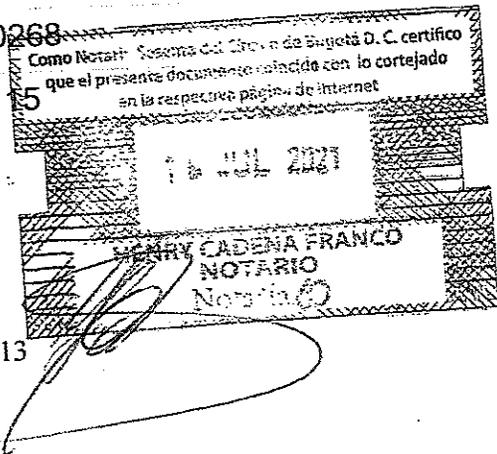
Vigencia 07-09-2021

Chip AAA0122JBWW

Matrícula Inmobiliaria 050N20260268

Dirección Predio KR 60 162 15

[Imprimir](#)



Alcaldía Mayor de Bogotá/Instituto de Desarrollo Urbano-IDU ©2013

Power By





SEO738837609

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1187.-  
DE FECHA: 19 DE JULIO DE 2021.

OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA (60) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
D.C.

LA COMPARECIENTE:

*Beatriz Elena Miranda Heredia*

BEATRIZ ELENA MIRANDA HEREDIA

C.C.N.º: *26719724 Lenguares*

ESTADO CIVIL: *casada*

OCUPACIÓN: *Abogado*

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Abogado Especial*

DIRECCIÓN: *Cll 105 - N.º 81f - 20*

CIUDAD : *Bogotá*

TELÉFONO(S): *3005021313*

CORREO ELECTRÓNICO: *bmiranda.heredia@gmail.com*

AUTORIZO QUE SE ME NOTIFIQUE POR CORREO ELECTRÓNICO: SI  NO

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (DECRETO 1674 DE 2016).

SI  NO

CARGO:

FECHA DE VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN

Quien obra en nombre y representación de DIANA MARCELA ÁVILA NOSSA y

OSCAR JAVIER GÓMEZ LIZ, en calidad de apoderada especial.



*Henry Cadena Franco*  
HENRY CADENA FRANCO

NOTARIO SESENTA (60) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

1193 - 2021 LAFG



X7FUVH3MMOZUE3M



AÑO GRAVABLE  
**2014**Formulario sugerido del  
Impuesto predial unificadoFormulario No.  
2014201011605864960No. de referencia del recaudo  
14011002238**201**

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	11/ABR/2014	Hasta	20/JUN/2014
<b>E. LIQUIDACIÓN PRIVADA</b>					
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA		71,095,000		71,095,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU		345,000		345,000
16. SANCIONES	VS		0		0
<b>F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS</b>					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		32,000		32,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		313,000		313,000
<b>G. SALDO A CARGO</b>					
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		313,000		313,000
<b>H. PAGO</b>					
20. VALOR A PAGAR	VP		313,000		313,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		31,000		0
22. INTERÉS DE MORA	IM		0		0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		282,000		313,000
<b>I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>					
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá			SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV		31,000		31,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		313,000		344,000

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE



**AÑO GRAVABLE**  
**2015**



**Formulario sugerido del**  
**Impuesto predial unificado**

Formulario No.  
**2015201011612252592**

No. de referencia del recaudo  
**15010923878** **201**

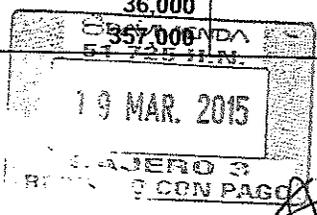
**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**  
 1. CHIP **AAA0122JBWW** 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050N20260268** 3. CÉDULA CATASTRAL **163 57A 33**  
 4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **KR 60 162 15**

**B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO**  
 5. TERRENO (M<sup>2</sup>) **34.5** 6. CONSTRUCCIÓN (M<sup>2</sup>) **97.74** 7. TARIFA **6** 8. AJUSTE **85,000** 9. EXENCIÓN **0**

**C. TARIFA Y EXENCIÓN**

**D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**  
 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **DIANA MARCELA AVILA NOSSA** 11. IDENTIFICACIÓN CC **1019033794**  
 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **KR 60 162 15** 13. CODIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	10/ABR/2015	Hasta	19/JUN/2015
<b>E. LIQUIDACIÓN PRIVADA</b>					
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA				
15. IMPUESTO A CARGO	FU		77,511,000		77,511,000
16. SANCIONES	VS		380,000		380,000
			0		0
<b>F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS</b>					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT				
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		23,000		23,000
			357,000		357,000
<b>G. SALDO A CARGO</b>					
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		357,000		357,000
<b>H. PAGO</b>					
20. VALOR A PAGAR	VP		357,000		357,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		36,000		36,000
22. INTERES DE MORA	IM		0		0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		321,000		357,000
<b>I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>					
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	M. aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV		36,000		36,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		357,000		393,000



SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

CONTRIBUYENTE

**AÑO GRAVABLE**  
**2016**



**Formulario sugerido del**  
**Impuesto predial unificado**

Formulario No. **2016201011614145128**

No. de referencia del recaudo  
**16011281864**

**201**

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO  
1. CHIP **AAA0122JEMWW** 2. MATRICULA INMOBILIARIA **050N20260268** 3. CÉDULA CATASTRAL **163 57A 33**

B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO  
4. DIRECCION DEL PREDIO **KR 60 162 15** C. TARIFA Y EXENCION  
6. TERRENO (M<sup>2</sup>) **34.5** 6. CONSTRUCCION (M<sup>2</sup>) **97.74** 7. TARIFA **6** 8. AJUSTE **89,000** 9. EXENCION **0**

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE  
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL **DIANA MARCELA AVILA NOSSA**

12. DIRECCION DE NOTIFICACION **KR 60 162 15** 11. IDENTIFICACION CC **1019033794**  
13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

**FECHAS LÍMITE DE PAGO**  
E. LIQUIDACION PRIVADA  
Hasta **15/ABR/2016** Hasta **01/JUL/2016**

14. AUTOMALLO (Base gravable) **AA** **77,790,000** **77,790,000**

15. IMPUESTO A CARGO. **FU** **378,000** **378,000**

16. SANCIONES. **VS** **0** **0**

F. AJUSTE PARA PREDIOS AGUINALZADOS  
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA. **AT** **0** **0**

18. IMPUESTO AJUSTADO. **IA** **378,000** **378,000**

G. SALDO A CARGO  
19. TOTAL SALDO A CARGO. **HA** **378,000** **378,000**

20. VALOR A PAGAR. **VP** **378,000** **378,000**

21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO. **TD** **38,000** **0**

22. INTERÉS DE MORA. **IM** **0** **0**

23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22). **TP** **340,000** **378,000**

H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO  
Aporta voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá. **SI**  **NO**  Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18). **AV** **38,000** **38,000**

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24). **TA** **378,000** **416,000**

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT) **SELO**

CONTRIBUYENTE

IMPACTO DE ECOTIENENTE 2336  
34475175  
31123125  
Valor Recaudado: 4240,000  
27000 6192805  
2016/09/13 Normal  
Recaudado Con Pago

**AÑO GRAVABLE**  
**2017**



**Factura**  
**Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo  
**17012992358**

**401**



Factura Número: 2017201041628846338  
Codigo QR Indicaciones de uso al respaldo

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP AAA0122JBWW	2. DIRECCIÓN KR 60 162 15	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20260268
---------------------	---------------------------	--

**B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

4. TIPO CC	5. No. IDENTIFICACIÓN 1019033794	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN DIANA MARCELA AVILA NOSSA	7. CALIDAD PROPIETARIO	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 60 162 15	9. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.
------------	----------------------------------	--	------------------------	---	---------------------------

**C. LIQUIDACIÓN FACTURA**

11. AVALUO CATASTRAL 85,308,000	12. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	13. TARIFA 3	14. % EXENCION 0
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 256,000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 256,000	

**D. PAGO**

DESCRIPCION		HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)	HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)
18. VALOR A PAGAR	VP	256,000	256,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	26,000	0
20. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	230,000	256,000

**E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO**

22. PAGO VOLUNTARIO	AV	26,000	26,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	256,000	282,000

**G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO**

HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa) HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)17012992358179987618(3900)0000000256000(96)20170407

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)17012992358174733033(3900)0000000282000(96)20170616

**G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO**

HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)17012992358082294215(3900)0000000230000(96)20170407

HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)17012992358028005556(3900)0000000256000(96)20170616

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSMISIÓN (SAT) BELLO

3230000

CONTRIBUYENTE

Señala fecha: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ  
Tel: 471 40 20 (20 líneas)  
Fax: 471 40 11  
www.bogota.gov.co

AÑO GRAVABLE

2018



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Factura Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

18010399543

401



Factura Número: 2018201041605415107

Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0122JBWW 2. DIRECCIÓN KR 60 162 15 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20260268

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC 5. No. IDENTIFICACIÓN 1019033794 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DIANA MARCELA AVILA NOSSA 7. % PROPIEDAD 100 8. CALIDAD PROPIETARIO 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 60 162 15 10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL 112,710,000 13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES 14. TARIFA 5.7 15. % EXENCIÓN 0 16. % EXCLUSIÓN 17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 512,000 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 218,000 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 294,000

D. PAGO

Table with columns: DESCRIPCION, HASTA, and values for various payment items like VALOR A PAGAR, DESCUENTO POR PRONTO PAGO, etc.

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)

Input box for Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)18010399543177650786(3900)0000000294000(96)20180406

Input box for Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)18010399543134530909(3900)0000000323000(96)20180615

BANKO DAVIVIENDA Recibo Impuesto Predial Unificado Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá Fecha: 02/04/2018 Hora: 19:49:43 ...

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)

Checked input box for Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana



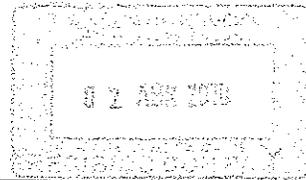
(415)7707202600856(8020)18010399543009170788(3900)0000000265000(96)20180406



(415)7707202600856(8020)18010399543042635099(3900)0000000294000(96)20180615

SERIAL NUMÉRICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

0118



CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2019



Factura Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo 19010298712

401



Factura Número: 2019201041601801156

Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP AAA0122JBWW 2. DIRECCIÓN KR 60 162 15 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20260268

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC 5. No. IDENTIFICACION 1019033794 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DIANA MARCELA AVILA NOSSA 7. % PROPIEDAD 100 8. CALIDAD PROPIETARIO 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 60 162 15 10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.

11.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL 112,191,000 13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES 14. TARIFA 5.5 15. % EXENCIÓN 0 16. % EXCLUSIÓN 17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 617,000 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 314,000 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 303,000

D. PAGO

Table with columns: DESCRIPCION, VP, TD, DA, TP, HASTA 05/04/2019, HASTA 21/06/2019. Rows include VALOR A PAGAR (303,000), DESCUENTO POR PRONTO PAGO (30,000), and TOTAL A PAGAR (273,000).

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

Table with columns: DESCRIPCION, AV, TA, HASTA 05/04/2019, HASTA 21/06/2019. Rows include PAGO VOLUNTARIO (30,000) and TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (333,000).

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)

HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



PAGO DE FACTURAS
CONVENIO: PRED BTA SIN APOORTE
NUM APROBACION: 558501
REFERENCIA: 19010298712
FECHA EFECTIVA: SAB 30 MAR 19
# TRANSACCION: 190634339825
VALOR: 273,000
FECHA EXPI: SAB 30 MAR 19 13:46:56
089-07122356-101
779993-689647-544624-012394-41
CORRESPONSAL BANCARIO PARA
BANCO DE OCCIDENTE LA IMPRE-
SION DE ESTE TIKETE IMPLICA
SU ACEPTACION. VERIFIQUE LA
INFORMACION. ESTE ES EL UNICO
RECIBO OFICIAL DE PAGO REQUE-
RIMIENTOS
LINEA NACIONAL 018000512825
OPCION 3. BOGOTÁ 7432626
AGT 12517 CLR 1819080674
06146773-370082

F. VOLUNTARIO

HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)19010298712051027851(3900)0000000273000(96)20190405



(415)7707202600856(8020)19010298712074866740(3900)0000000303000(96)20190621

Blank rectangular area for stamp or signature.

**AÑO GRAVABLE**  
**2021**



**Factura**  
**Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo  
**21017510518**

Factura  
Número: 2021201041608258160

**401**

Código QR  
Indicaciones de uso al respaldo



**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP AAA0122JBWW 2. DIRECCIÓN KR 60 162 15 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20260268

**B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

4. TIPO CC 5. No. IDENTIFICACIÓN 1019033794 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DIANA MARCELA AVILA NOSSA 7. % PROPIEDAD 100 8. CALIDAD PROPIETARIO 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 60 162 15 10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

**C. LIQUIDACIÓN FACTURA**

11. 12. AVALUO CATASTRAL 118,812,000 13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES 14. TARIFA 3 15. % EXENCIÓN 0 16. % EXCLUSIÓN 0 17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 356,000 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 26,000 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 330,000

**D. PAGO**

DESCRIPCIÓN		HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	330,000	330,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	33,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	297,000	330,000

**E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO**

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	33,000	33,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	330,000	363,000

**G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO**

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)21017510518101930918(3900)00000000330000(96)20210623

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)21017510518187642848(3900)00000000363000(96)20210723

**G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO**

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)21017510518038153424(3900)00000000297000(96)20210623

(415)7707202600856(8020)21017510518094141617(3900)00000000330000(96)20210723

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELO

Bta DC Birección Distrital de Impuestos  
613 20210510 11:45 SC 2230 D 38153424  
EF 297,000.00 PIN 66103830404303  
FORMU 21017510518 Recibido con Pago  
52613010130782 AV VILLAS

CONTRIBUYENTE

ANO GRAVABLE

2022



Declaración de Autoliquidación  
Electrónica con Asistencia  
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudó

22011263061

101

Formulario  
Número:

2022301010113766191

Código QR  
Indicaciones de  
uso al respaldar



A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP AAA0122JEW

2. DIRECCION KR 60 162 15

3. MATRICULA INMOBILIARIA 20260268

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO 5. No. IDENTIFICACION

1018033784 DIANA MARCELA AVILA MOSSA

6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL 7. % PROPIEDAD

100

8. CALIDAD PROPIETARIO

9. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 60 162 15

10. MUNICIPIO BOGOTÁ D.C. (Bogotá)

11. Y OTROS

C. LIQUIDACION PRIVADA

12. VALOR CATASTRAL 13. DESTINO HACENDARIO

39.772.000 712.000

14. TARIFA 5.8

15. % EXENCION 0

16. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 43.000

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL

HASTA 27/03/2022

19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 43.000

20. SANCION

D. SALDO A CARGO

E. PAGO

22. VALOR A PAGAR

23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

24. DESCUENTO ADICIONAL

25. INTERES DE MORA

26. TOTAL A PAGAR

F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al

27. PAGO VOLUNTARIO

28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO

372.000

SELO

SERIAL AUTOMÁTICO DE  
TRANSACCION (SAT)

CONTROL VERIFICAR

Retiro marquesina	120.	
anivelado de muros	100.	
Fundido placa patio	350	
parte muros patio	200	
Retirada de postes Agua-luz	30.	
Escalera	400	
muros terraza	350	* Guarda.
Cañucha y Tejada	450	
parte muro terraza interior	400	<del>250</del>
" " " exterior	200.	
Alistado Escalera.	400	
Enchape	50	
Demoler muro. Retirar Puerta	100	
parte escalera	100	
Estucado y Pintado Cuarto No.	250	
alistado terraza	350	
Enchape Terraza	150	
Levantado y enchape Cuarto Nuevo	400.000.	

Ventana	1.45 x 2.33 =	503.000
Ventana	1.12 x 3.33 =	360.000
Ventana	2.33 x 2.1 =	420.000
Cobierta	8 Paralelos	640.000
		<u>1.920.000</u>
		400.000
		<u>1.520.000</u>

Pintura Casa

Placa sin patio

Emboquillados de Baños

Apreta Ajustes electricos ~~400.000=~~

Retrada cocina -

Apreta cloaca -

Contatejo

Casa: — No — 200.000=

Pintura Terraza 500

Estocada Puerta Cochera 200

Pintada Techo Placa

Muro Tongue y Rejillas (3) 700

Apuntes cava (2) 60

apuntes Electricos (5) ~~200~~ 175

Muros lavadero 100

Pintada Bandas Rojas 150

Colocada Puerta Ventana 120

Plastados  
Pisos Cuarto Wc/Bacon 200

~~1.605.000=~~



KIA MOTORS

Pedido Nº :23552

Fecha : 2013-06-30

COMPRADOR

88649

Nombre : OLIMPO AVILA CATOLICO

Cédula : 79416308

Celular : 3103321377

Teléfono :

Régimen : Simplificado

Dirección : CRA.52A N.167-61

VEHICULO

Producto : SOUL AM6+P12

Descripción	Marca	Modelo	Versión	Chasis	Clase	Color	Combustible
SOUL 1.6 (CD-MP3), A/C, DE, 1AB, RT, EX, PUERTO USB + AUX IPOD, R16 (Sin ABS), 6 VEL.	KIA	2013	AM6+P12	POR ASIGNAR	AUTOMOVIL	NEGRO	GASOLINA

LIQUIDACION VENTA

Precio Venta :	\$ 39,240,000.00
Descuento :	\$ 0.00
Total Factura(Incluye Iva) :	\$ 39,240,000.00

FORMA DE PAGO

Tipo	Numero Recibo	Fecha	Valor	Observaciones
Total :			\$ 0.00	

ACCESORIOS

Accesorio	Descripción	Cantidad	Valor	MTK	CLI
2	KIT CARRETERA	1	\$ 68,000.00	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
128	TAPETES -SOUL 2009-	1	\$ 68,000.00	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Observaciones :

APRECIADO CLIENTE, COMENTIN DE QUE CONOCE A NUESTRO SERVICIO POR SU TAY RECIBA ALGUNAS RECOMENDACIONES PARA EL MANEJO DE SU VEHICULO, LE INFORMAMOS QUE SI TIENE UN VEHICULO USADO SERA ENTREGADO EN NUESTRAS INSTALACIONES DE LA CALLE 224 No. 9-60 SU ASESOR COMERCIAL LE INFORMARA LA FECHA DE SU ENTREGA. BIENVENIDO A LA FAMILIA KIA!

PARA SER DILIGENCIADO POR EL CLIENTE

SR. CLIENTE POR FAVOR INFORMENOS SI COMO PARTE DE PAGO DE SU VEHICULO NUEVO, USTED HARÁ ENTREGA DE UN VEHICULO USADO. SI  NO

CONDICIONES CONTRACTUALES

TODO PAGO DEBE EFECTUARSE POR EL CLIENTE DIRECTAMENTE EN LAS CAJAS DE METROKIA S.A. NINGÚN PAGO SERÁ VÁLIDO SI EL RECIBO DE PAGO NO ES EXPEDIDO EN LA CAJA DE METROKIA. EL PRECIO DE ESTA ORDEN DE PEDIDO ES VÁLIDO POR 15 DÍAS. ESTE PEDIDO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES DE VENTA IMPRESAS AL RESPALDO Y LAS PARTICULARES DE ESTE PEDIDO QUE EL COMPRADOR CONOCE Y ACEPTA EXPRESAMENTE. PASADOS LOS QUINCE DÍAS DE VIGENCIA DE ESTA ORDEN EL PRECIO PODRÁ SER MODIFICADO POR METROKIA S.A. SIN PREVIO AVISO AL CLIENTE. ESTE PEDIDO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA DE LA GERENCIA DEL CONCESIONARIO.

MANIFIESTO QUE HE LEIDO Y ENTENDIDO LAS CONDICIONES GENERALES IMPRESAS AL RESPALDO DE ESTE DOCUMENTO Y QUE HE RECIBIDO INFORMACIÓN CLARA Y SUFICIENTE. ACEPTO EXPRESAMENTE EN LA FECHA Y CON LA FIRMA DEL PRESENTE PEDIDO AUTORIZO A METROKIA A FACTURAR EL VEHICULO.

*[Signature]*  
 COMPRADOR

*[Signature]*  
 ASESOR COMERCIAL

GERENTE CONCESIONARIO

Cra.36 No. 18-21  
 PBX: 364 9700 Ext.1200-1220  
 Bogotá, D.C. Colombia

Avenida 68 No. 46-6-81  
 PBX: 364 9700 Ext. 2201-2210  
 Bogotá, D.C. Colombia

Calle 140 No. 23-40-60  
 PBX: 364 9700 Ext. 3000-3203  
 FAX: 258 9755  
 Bogotá, D.C. Colombia

C. Comercial Centro Mayor  
 Cra. 27 No. 38A-63 Sur- Loc.1-120  
 PBX: 364 9700 Ext. 7220-7221  
 Bogotá, D.C. Colombia

Centro Comercial Bima  
 Autop. Norte No. 732-35 Costado Occid.  
 PBX: 364 9700 Ext. 7124-7125  
 Bogotá, D.C. Colombia

Autopista Norte Costado Oriental  
 Calle 224 No. 9-60  
 PBX: 364 9700 Ext. 6100-6213  
 Bogotá, D.C. Colombia



Calle 146 (Cra. 7) Esquina  
 PBX: 364 9700 Ext. 7124-7125  
 Bogotá, D.C. Colombia

Calle 170 No. 72-50  
 PBX: 364 9700 Ext. 4212-4215  
 Bogotá, D.C. Colombia

Av. Calle 80 No. 114-65  
 PBX: 364 9700 Ext. 5200-5301  
 Bogotá, D.C. Colombia

Av. Las Vegas Cra. 48 Nº 44 Sur 55  
 Genido Norte - Sur  
 PBX: 444 1630 - Ext. 5200  
 Envigado - Antioquia

Kilómetro 3 Vía Llano Grande  
 Centro Comercial Plaza Linares Loc. 2  
 Teléfono: 444 1630 - Ext. 5200  
 Rionegro - Antioquia

Carrera 49 Nº 10-81  
 PBX: 364 9700 - Ext. 8104  
 Teléfono: 684 9867  
 Villavicencio, Meta

Carrera 11 No. 28-53  
 PBX: 775 0884 Ext. 7301-7302  
 Soğanisso - Boyacá

IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE VEHICULOS NUEVOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LA RFP. METROKIA S.A. Importadora para Colombia

30/06/2013

METROKIA S.A.  
 METROKIA S.A.  
 NIT: 830.078.966-6

229 VITRINA CALLE 170  
 AV. CALLE 170 NO. 72-50  
 Tel: PBX: 3645700 EXT.4205

NOTA: ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ UNA VEZ SE HAGAN EFECTIVOS LOS TÍTULOS VALORES AQUÍ RELACIONADOS.



RECIBO DE CAJA Nro.: **309393**

Fecha 17-07-2013  
 Hora: 12:49 PM

Cliente: (88649) OLIMPO AVILA CATOLICO  
 Dirección: CR 52A N 167 61  
 Monto Transado: 6,000,000.00  
 Monto Textual: SEIS MILLONES PESOS CON 0/100 CENTAVOS \*\*\*\*\*  
 Descripción: Pago de transacciones

Nro. Documento: 29988  
 Nit: 79416308  
 Teléfono: 3103321377

Pago a factura(s) 3721 (+)

6,000,000.00

Documento	Abono	Totales:	\$	6,000,000.00
3721	6,000,000.00	Saldo a favor del cliente:	\$	0.00
		Saldo del cliente:	\$	0.00
		Pago recibido por:	CCAMPO	
		Pagos en:	EFFECTIVO CTA: BOL: AUT:	

6,000,000.00



FORMA N° 0034205

Página 1 de 1

CHEQUE DEVUELTO POR CUALQUIER CAUSA PAGARÁ SANCIÓN DEL 20% ARTÍCULO 731 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

METROKIA S.A.  
 NIT.830.078.966-6

GRANDES CONTRIBUYENTES  
 RESOLUCIÓN No. 12506 DE DIC. 26 / 2002  
 AUTORRETENEDORES  
 RESOLUCIÓN No. 11405 DE NOV.22 / 2002  
 IVA REGIMEN COMÚN

BOGOTÁ, D.C.  
 CALLE 224 No. 9 - 60 PBX: 364 9700  
 CARRERA 36 No. 18 - 21  
 CALLE 146 No. 7 - 08  
 CALLE 140 No. 23 - 40/50 PBX 258 4444  
 AVDA.68 No. 68B-91 PBX 3110460 FAX 250 4506  
 AUTOP. NORTE No. 232 - 35 COSTADO OCC. C.C. BIMA PBX: 668 5163  
 AVDA. CALLE 170 No. 72 - 50  
 CENTRO MAYOR CARRERA 27 No. 38A - 83 SUR  
 CALLE 80 No. 114 - 85

VILLAVICENCIO  
 CARRERA 49 No. 10 - 81  
 PBX: 673 2121  
 SOGAMOSO  
 CRA: 11 No. 28 - 53  
 ENVIGADO  
 AVDA. LAS VEGAS CRA. 48 No. 44 - SUR - 95  
 PBX: 444 1630 EXT. 5300  
 RIONEGRO  
 KM 3 VIA LLANO GRANDE MOLL PLAZA LINARES  
 PBX: 444 1630 EXT. 5200

NOTA: ESTE RECIBO DE CAJA TIENE VALIDEZ UNA VEZ SE HAGAN EFECTIVOS LOS TÍTULOS VALORES AQUÍ RELACIONADOS.

RECIBO DE CAJA  
 No. RV - 07599

RECIBIDO DE	OLIMPO AVILA CATOLICO		NIT	79.416.308	FECHA	30-06-13
DIRECCIÓN	CRA 52 A # 167 - 61		CIUDAD	BOGOTÁ	TELÉFONO	3103321377
CODIGO	C.C.	CONCEPTO	DÉBITOS		CRÉDITOS	
		METROKIA S.A. NIT: 830.078.966-6 AV. CALLE 170 No. 72-50 TEL: 669 82 00				
<b>TOTALES</b>						
LA SUMA DE						
TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS (VARENTA MIL PESOS MILTE)						
<b>FORMA DE PAGO</b>						
EFFECTIVO	33.240.000	OTROS	No. CHEQUE	BANCO	VALOR	
TARJETA No.	ENTIDAD					
CHEQUE DEVUELTO POR CUALQUIER CAUSA PAGARÁ SANCIÓN DEL 20%, ARTÍCULO 731 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.						
OBSERVACIONES					SALDO TOTAL DEL CLIENTE DESPUÉS DE ÉSTE PAGO	
CLIENTE SIN SOCAJE						
ESTE COMPROBANTE NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DE LA CAJA			REVISADO		CONTABILIZADO	

IMPRESO POR RAMIREZ IMPRESORES LTDA. PBX: 3110265 NIT.860.350.626-1

GRANDES CONTRIBUYENTES  
RESOLUCIÓN N° 12506 DE DIC. 26 / 2002  
AUTORRETENEDORES  
RESOLUCIÓN N° 11405 DE NOV. 22 / 2002  
SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA

N° **V02 3721**

**METROKIA S.A.**

NIT 830.078.966-6

**BOGOTÁ, D.C.**

CALLE 146 N° 7-08 PBX 615 2110  
CARRERA 36 N° 18-21 PBX 364 9700  
CALLE 140 N° 23-40/50 PBX 258 4444  
AV. CARRERA 68 No. 68B - 91 PBX 311 0460 FAX 250 4506  
AUT. NTE. No. 232 - 35 COSTADO OCC. BIMA PBX 668 5163 - 676 5424  
CALLE 224 No. 9 - 60 PBX 668 5298

Consecutivo interno No. - 222 3721

Fecha Factura: 02-JUL-13

Vencimiento: 01-AUG-13

Vendedor: VPEREZ

IVA RÉGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONÓMICA 5011  
RESOLUCIÓN DIAN N° 31000054950 DEL 2011/07/22 DEL N° V02-3001 AL N° V02-5000 AUTORIZA

Cliente AVILA CATORICO OLIMPO

Nit 79416308

Código 88649

Dirección CR 52A N 167 61

Ciudad BOGOTÁ

Teléfono 3103321377

Cont. Vendedor 222 VIT. RETAIL CLL 146

**DATOS DEL VEHICULO**

Marca	: KIA	Referencia	: SOUL LX
Clase	: AUTOMOVIL	Tipo	: HATCHBACK
Modelo	: 2013	Chasis y/o VIN	: KNAJTS11AD7548124
Motor	: G4FGCH416387	Tipo Motor	: GASOLINA
Color	: BLANCO	Tipo Caja	: MECANICA
Servicio	: PARTICULAR	No. Puertas	: 5
Cilindraje	: 1591	No. Item	: 150946
Versión	: AM5+P12	No. Pasajeros	: 4 PASAJEROS + CONDUCTOR

**DATOS DE LA IMPORTACION**

Numero de Declaración	: 352012000369555
Numero de Levante	: 352012000276668
Fecha de Levante	: 17/12/2012
Intermediario Aduanero	: ALPOPULAR
Aduana de	: BUENAVENTURA
Cancelación de Derechos	: BANCO HELM BANK
Fecha Declaración	: 17 DEC 0012

Subtotal	: 31,645,161.00
- Descuento 00000	: 0.00
Valor Base	: 31,645,161.00
+ I.V.A 16.00	: 5,063,226.00
+ INCO 8.00	: 2,531,613.00
- Ret. Cree 0.00	: 0.00
<b>Total Factura (COP)</b>	<b>: 39,240,000.00</b>

Financiera:

Tarifa Ica 5.9 x mil

Garantía: 100.000 KM / 5 AÑOS-LO QUE PRIMERO OCURRA

RECIBIDA Y ACEPTADA

ELABORÓ	REVISÓ	METROKIA S.A.
---------	--------	---------------

NOMBRE Y APELLIDO           D M A            
DEL COMPRADOR

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR

DE CONFORMIDAD, AL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 1 DE LA LEY 1231 DE 2008 SE ENTREGARÁ COPIA DE LA FACTURA DE VENTA AL BENEFICIARIO O COMPRADOR NO EL ORIGINAL.  
LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO SEGÚN EL ARTICULO 779 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.  
CHEQUE DEVUELTO POR CUALQUIER CAUSA PAGARÁ EL 20%, ARTICULO 731 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. LA CANCELACIÓN DESPUÉS DEL PLAZO CAUSA EL INTERÉS POR MORA AUTORIZADO POR LA SUPERBANCARIA.  
LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE RIGE DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICADA A LA GARANTÍA SEGÚN ARTICULOS 11, 12, 13 Y 29 DEL DECRETO 3466 DE 1982.  
LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE RIGE DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICADA A LA GARANTÍA SEGÚN ARTICULOS 11, 12, 13 Y 29 DEL DECRETO 3466 DE 1982.  
LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE RIGE DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICADA A LA GARANTÍA SEGÚN ARTICULOS 11, 12, 13 Y 29 DEL DECRETO 3466 DE 1982.

**CONTRATO DE TRABAJO POR EL TIEMPO  
QUE DURE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA**

**Nombre del Empleador** LISTOS S.A. **NIT del Empleador** 890.311.341-0  
**Domicilio del empleador** CARRERA 47 No.100-41  
**Teléfono** 6012222 **Ciudad** BOGOTA  
**Nombre del Trabajador** DIANA MARCELA AVILA NOSSA  
**Identificación** 1.019.033.794 DE BOGOTA D.C. **Libreta militar**  
**Lugar y Fecha de Nacimiento** BOGOTA D.C., JUNIO 13 DE 1989  
**Dirección del Trabajador** CRA 60 N° 162 15  
**Ciudad** BOGOTA D.C. **Teléfono** 6706292-3138766272  
**Afiliación ARP** SURATEP **AFF** PORVENIR **EPS** SU SALUD  
**Empresa Usuaría** V Y M - FERRERO ACTIVIDAD IMPULSO - 01230001  
**Labor contratada:** PROMOTOR (A)  
**Fecha de Inicio** JULIO 9 DE 2008  
**Salario:** \$ 529.500 **Diario( ) por Hora( ) Semanal( ) Quincena ( ) Mensual( )**  
**Adicionales:** contrato act temporal de impulso portafolio general  
**Períodos de pagos:** por Mes( ) por Quincena ( ) por Semana ( )

Entre El Empleador y El Trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBLIGACIONES:** El Empleador contrata los servicios personales del Trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta El Empleador o sus representantes, b) Cumplir con sus obligaciones de manera cuidadosa y diligente en el lugar tiempo y necesidades del servicio. -c) Observar rigurosamente la disciplina interna establecida por el empleador y las personas autorizadas por ella. - d) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros Empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato, so pena de recibir sanciones disciplinarias y legales que la norma laboral faculta al empleador. - e) Informar al empleador oportunamente y por escrito, el cambio de su domicilio que será el lugar donde recibirá las notificaciones de que habla la Ley 789 de 2.002. -f) Laborar la jornada ordinaria, en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador o sus representantes, pudiendo hacer éstos los ajustes o cambios de horarios cuando lo estimen conveniente. Por acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria, en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada, no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. g) Cuidar permanentemente los intereses del empleador y la empresa cliente. h) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe el empleador o la empresa cliente a las cuales hubiere sido citado. i). Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. j) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con el empleador y la empresa cliente. k) A presentar dentro de las 48 horas siguientes ante el empleador, la justificación de su ausencia al puesto de trabajo causado por la incapacidad médica, certificada por el medico adscrito a la EPS donde se encuentre afiliado. l) Velar por el cuidado de las instalaciones de la Empresa Usuaría, así como también los equipos, muebles, enseres y demás elementos entregados para el cumplimiento de sus funciones, con el fin de evitar daños y extravíos. - m).- Cumplir con los planes de trabajo que se indique por parte de Listos S.A. o de la Empresa Usuaría, bien sea por escrito o por recomendaciones verbales. - n).- Las demás funciones que se le indiquen oportunamente. - **SEGUNDA. DURACIÓN.-** El presente contrato tendrá como duración el tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada arriba señalada, la cual durará por el tiempo estrictamente necesario solicitado al Empleador por la Empresa Usuaría. En consecuencia, este contrato termina en el momento en que la Empresa Usuaría comunique al Empleador que ha dejado de requerir los servicios de El Trabajador sin que el Empleador tenga que reconocerle indemnización alguna. **TERCERA.- PERÍODO DE PRUEBA** Los primeros sesenta días de vigencia del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo. Vencido éste, la duración del contrato será...

**CONTRATO DE TRABAJO POR EL TIEMPO  
 QUE DURE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA**

Nombre del Empleador, **LISTOS S.A.** NIT del Empleador **890.311.341-0**  
 Domicilio del empleador **CARRERA 47 No.100-41**  
 Teléfono **6012222** Ciudad **BOGOTA**  
 Nombre del Trabajador **DIANA MARCELA AVILA NOSSA**  
 Identificación **1.019.033.794 DE BOGOTA D.C.** Libreta militar  
 Lugar y Fecha de Nacimiento **BOGOTA D.C., JUNIO 13/1989**  
 Dirección del Trabajador **CRA 60 N° 162 15**  
 Ciudad **BOGOTA D.C.** Teléfono **6706292-3138766272**  
 Afiliación **ARP SURATEP AFP PORVENIR EPS SU SALUD**  
 Empresa Usuaria **V Y M (FERRERO ACT IMPULSO HUEVOS KINDER-01230012)**  
 Labor contratada: **IMPULSADORA(OR)**  
 Fecha de Inicio **JUNIO/14/2008**  
 Salario: **\$ 461.500** Diario( ) por Hora( ) Semanal( ) Quincena ( - ) Mensual (  )  
 Adicionales: **act temporal de impulso Chocolates Kinder**  
 Periodos de pagos: **por Mes( ) por Quincena (  ) por Semana ( )**

Entre El Empleador y El Trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBLIGACIONES:** El Empleador contrata los servicios personales del Trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta El Empleador o sus representantes, b) Cumplir con sus obligaciones de manera cuidadosa y diligente en el lugar tiempo y necesidades del servicio.-c) Observar rigurosamente la disciplina interna establecida por el empleador y las personas autorizadas por ella. - d) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros Empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato, so pena de recibir sanciones disciplinarias y legales que la norma laboral faculta al empleador. - e) Informar al empleador oportunamente y por escrito, el cambio de su domicilio que será el lugar donde recibirá las notificaciones de que habla la Ley 789 de 2.002.-f) Laborar la jornada ordinaria, en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador o sus representantes, pudiendo hacer éstos los ajustes o cambios de horarios cuando lo estimen conveniente. Por acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria, en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada, no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. g) Cuidar permanentemente los intereses del empleador y la empresa cliente. h) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe el empleador o la empresa cliente a las cuales hubiere sido citado. i). Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. j) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con el empleador y la empresa cliente. k) A presentar dentro de las 48 horas siguientes ante el empleador, la justificación de su ausencia al puesto de trabajo causado por la incapacidad médica, certificada por el médico adscrito a la EPS donde se encuentre afiliado. l) Velar por el cuidado de las instalaciones de la Empresa Usuaria, así como también los equipos, muebles, enseres y demás elementos entregados para el cumplimiento de sus funciones, con el fin de evitar daños y extravíos.- m).- Cumplir con los planes de trabajo que se indique por parte de Listos S.A. o de la Empresa Usuaria, bien sea por escrito o por recomendaciones verbales.- n).- Las demás funciones que se le indiquen oportunamente.- **SEGUNDA. DURACIÓN.-** El presente contrato tendrá como duración el tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada arriba señalada, la cual durará por el tiempo estrictamente necesario solicitado al Empleador por la Empresa Usuaria. En consecuencia, este contrato termina en el momento en que la Empresa Usuaria comunique al Empleador que ha dejado de requerir los servicios de El Trabajador sin que el Empleador tenga que reconocerle indemnización alguna. **TERCERA. PERIODO DE PRUEBA** Los primeros sesenta días de vigencia del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período. Vencido éste, la duración del contrato será por el tiempo que dure la obra o labor contratada.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO  
OFICINA DE COMUNICACIONES ESTRATEGICAS  
EXTRACTO HOJA DE VIDA

Se expide el viernes, 21 de octubre de 2022

Extracto Hoja de Vida del Sr (a): CT AVILA NOSSA DIANA MARCELA

Grado: CT	Apellidos y Nombres: AVILA NOSSA DIANA MARCELA	Identificación: 1.019.033.794
Fecha y Lugar de Nacimiento: 13-JUN-89 BOGOTÁ, D.C.	Estado Civil: CASADO(A)	
Título: ESPECIALISTA EN COMUNICACION ORGANIZACION	Escolaridad: ESPECIALIZACION	
Especialidad: URBANA	Cuerpo: VIGILANCIA	Estado Laboral: LABORANDO
Cargo: PERIODISTA		
Último Ascenso: CT	Fecha Fiscal: 01/06/2020	Disposición: DECRETO 000758 29/05/2020
Escuela o Unidad de Ingreso: ESCUELA DE CADETES DE POLICIA GENERAL FRANCI	Fecha de Ingreso: 25/07/2011	
Unidad Actual: OFICINA DE COMUNICACIONES ESTRATEGICAS	Fecha Alta: 01/06/2012	

SERVICIOS PRESTADOS Y DEDUCCIONES

NOVEDAD	DISPOSICIÓN			FECHA INICIO	FECHA TERMINO	TIEMPO
CADETE Y ALFEREZ	RESOLUCION	000307	25/08/2011	25/07/2011	31/05/2012	00 - 10 - 05
OFICIAL	RESOLUCION	3439	01/06/2012	01/06/2012	21/10/2022	10 - 04 - 20
<b>TOTAL</b>						11 - 2 - 25 *

\* Este Tiempo de servicio es susceptible de variación de conformidad con los antecedentes documentales que reposan en su historia laboral

FAMILIARES

MADRE: NOSSA CALDERON MARIA EUGENIA	PADRE: AVILA CATOLICO OLIMPO	Conyuge	GOMEZ LIZ OSCAR JAVIER
-------------------------------------	------------------------------	---------	------------------------

HIJOS

PARENTESCO	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO
HIJO(A)	GOMEZ AVILA MARKUS EMILIO	12/07/2018

ESTIMULOS

CONDECORACIONES

DISTINTIVO	CATEGORIA	Fe. FISCAL	DISPOSICIÓN	
DISTINTIVO CITACION PRESIDENCIAL DE	UNICA	26/09/2016	R	06232 26/09/2016

Carrera 59 Nro. 26 - 21 CAN Bogotá  
Teléfono 5159000 Ext. 9055, 9201 o 9488  
www.policia.gov.co



Impreso desde el PSI con No. de PIN: 58438202

Página: 1 de 6



LA VICTORIA MILITAR Y POLICIAL					
DISTINTIVO DE COMUNICACIONES ESTRATEGICAS	DISTINTIVO DE SERVICIOS	UNICA	05/12/2016	R	07828
CONDECORACION DISTINGUIDOS	SERVICIOS	CLASE ESPECIAL PRIMERA VEZ	05/11/2017	R	05289
CONDECORACION ESPECIAL	RECONOCIMIENTO	GRAN OFICIAL	09/11/2017	R	000243
MENCION HONORIFICA		PRIMERA VEZ	01/03/2018	R	03899
MENCION HONORIFICA		SEGUNDA VEZ	01/06/2018	R	01611
CONDECORACION ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY	JHON F. KENNEDY	UNICA	12/12/2018	D	08
CONDECORACION DISTINGUIDOS	SERVICIOS	CLASE ESPECIAL SEGUNDA VEZ	01/11/2019	R	04920
CONDECORACION ALCALDIA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE	ORDEN AL MERITO	UNICA	12/12/2019	R	884
CONDECORACION ALCALDIA LOCAL DE BOSA	HONOR AL MERITO	UNICA	18/12/2019	R	0570
CONDECORACION DISTINGUIDOS	SERVICIOS	CLASE ESPECIAL TERCERA VEZ	01/11/2020	R	03261
CONDECORACION CIUDAD BOLIVAR	ALCALDIA LOCAL DE	AL MERITO	23/12/2020	R	108
CONDECORACION DISTINGUIDOS	SERVICIOS	CLASE EXTRAORDINARIA PRIMERA VEZ	10/01/2022	R	00058
CONDECORACION DISTINGUIDOS	SERVICIOS	CLASE ESPECIAL SEGUNDA VEZ	11/04/2022	R	00864

TOTAL CONDECORACIONES =&gt; 14

FELICITACIONES OTORGADAS					
CLASE	MOTIVO	FECHA	DISPOSICIÓN		
FELICITACION ESPECIAL	ESPIRITU DEPORTIVO	19/09/2011	U	079	21/09/2011
FELICITACION ESPECIAL	AL PROFESIONALISMO	01/10/2011	U	083	01/10/2011
FELICITACION ESPECIAL	AL PROFESIONALISMO	23/12/2011	U	102	22/12/2011
FELICITACION ESPECIAL	AL PROFESIONALISMO	16/02/2012	U	014	15/02/2012
FELICITACION ESPECIAL	PROFESIONALISMO, DEDICACION Y COMPROMISO INSTITUCIONAL	31/05/2012	U	046	31/05/2012
FELICITACION ESPECIAL	AL PROFESIONALISMO	21/06/2012	U	051	20/06/2012
FELICITACION ESPECIAL	POR SU EXCELENTE DESEMPEÑO, COMPROMISO Y EFECTIVIDAD EN EL SERVICIO	16/07/2012	U	133	17/07/2012
FELICITACION ESPECIAL	POR SU RESPONSABILIDAD, COMPROMISO, DINAMISMO Y VOCACION DEL SERVICIO	05/10/2013	U	148	06/10/2013
FELICITACION ESPECIAL	POR SU RESPONSABILIDAD, COMPROMISO, DINAMISMO Y VOCACION DEL SERVICIO	05/10/2013	U	248	06/10/2013
FELICITACION ESPECIAL	EXCELENTE DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS	25/11/2013	U	006	07/01/2014
FELICITACION PUBLICA COLECTIV	REDUCCION DE INDICES DELINCUENCIALES	29/12/2013	U	320	29/12/2013
FELICITACION ESPECIAL	REDUCCION DE INDICES DELINCUENCIALES	03/01/2014	U	003	03/01/2014
FELICITACION PUBLICA COLECTIV	EXCELENTE DESEMPEÑO EN EL PROGRAMA PARA ELECCIONES ELECTORALES	13/03/2014	U	065	17/03/2014



FELICITACION ESPECIAL	DESTACADO COMPROMISO CON EL SERVICIO POLICIAL Y CON LAS LABORES QUE SE ENCOMIENDAN	08/04/2014	U	084	08/04/2014
FELICITACION PUBLICA COLECTIV.	POR SU ESPÍRITU DE TRABAJO, MÍSTICA PROFESIONAL, DEDICACIÓN Y BUEN DESEMPEÑO LABORAL	30/04/2014	U	109	07/05/2014
FELICITACION PUBLICA COLECTIV.	POR SU EXCELENTE DESEMPEÑO, COMPROMISO Y EFECTIVIDAD EN EL SERVICIO	30/04/2014	U	110	08/05/2014
FELICITACION PUBLICA COLECTIV.	POR SU ESPÍRITU DE TRABAJO, MÍSTICA PROFESIONAL, DEDICACIÓN Y BUEN DESEMPEÑO LABORAL	01/05/2014	U	110	09/05/2014
FELICITACION PUBLICA COLECTIV.	BUEN DESEMPEÑO LABORAL, DURANTE LA REALIZACION DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES	26/05/2014	U	128	29/05/2014
FELICITACION PUBLICA COLECTIV.	BUEN DESEMPEÑO LABORAL, DURANTE LA REALIZACION DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES	16/06/2014	U	144	17/06/2014
FELICITACION ESPECIAL	RECONOCIMIENTO A LA LABOR	16/02/2015	U	52	02/03/2015
FELICITACION PUBLICA COLECTIV.	RECONOCIMIENTO A LA LABOR	20/03/2015	U	72	25/03/2015
FELICITACION ESPECIAL	ORGANIZACION Y DESARROLLO DE LA RENDICION DE CUENTAS	26/03/2015	U	95	21/04/2015
FELICITACION PUBLICA COLECTIV.	PARTICIPACION DISPOSITIVO SEMANA SANTA	06/04/2015	U	82	06/04/2015
FELICITACION PUBLICA COLECTIV.	EXCELENTE DESEMPEÑO EN EL PROGRAMA PARA ELECCIONES ELECTORALES	19/04/2015	U	95	21/04/2015
FELICITACION PUBLICA COLECTIV.	POR SU ESPÍRITU DE TRABAJO, MÍSTICA PROFESIONAL, DEDICACIÓN Y BUEN DESEMPEÑO LABORAL	01/05/2015	U	104	01/05/2015
FELICITACION ESPECIAL	AL PROFESIONALISMO	27/08/2015	U	229	24/09/2015
FELICITACION ESPECIAL	AL PROFESIONALISMO	15/09/2015	U	260	30/10/2015
FELICITACION PUBLICA COLECTIV.	PROFESIONALISMO, DEDICACION Y COMPROMISO INSTITUCIONAL	30/10/2015	U	052	03/11/2015
FELICITACION ESPECIAL	AL PROFESIONALISMO	08/01/2016	U	124	24/05/2016
FELICITACION ESPECIAL	AL PROFESIONALISMO	06/04/2016	U	120	19/05/2016
FELICITACION ESPECIAL	AL PROFESIONALISMO	02/06/2016	U	152	25/06/2016
FELICITACION ESPECIAL	AL PROFESIONALISMO	08/07/2016	U	243	10/10/2016
FELICITACION ESPECIAL	EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS	27/07/2016	U	243	10/10/2016
FELICITACION ESPECIAL	POR SU RESPONSABILIDAD, COMPROMISO, DINAMISMO Y VOCACION DEL SERVICIO	22/08/2016	A	1-156	22/08/2016
FELICITACION ESPECIAL	AL PROFESIONALISMO	22/09/2016	U	242	08/10/2016
FELICITACION ESPECIAL	POR SU COMPROMISO, LIDERAZGO Y TRABAJO EN EQUIPO DEMOSTRADOS EN LA ACTIVIDAD CULTURAL	15/11/2016	U	294	08/12/2016
FELICITACION ESPECIAL	CAMPAÑA CIVICO POLICIAL	15/11/2016	U	294	08/12/2016
FELICITACION ESPECIAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	30/11/2016	A	1-226	01/12/2016
FELICITACION ESPECIAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	27/12/2016	A	1-244	28/12/2016
FELICITACION ESPECIAL	POR SU RESPONSABILIDAD, COMPROMISO, DINAMISMO Y VOCACION DEL SERVICIO	03/01/2017	A	1-001	02/01/2017
FELICITACION ESPECIAL	POR SU RESPONSABILIDAD, COMPROMISO, DINAMISMO Y VOCACION	06/01/2017	A	1-005	06/01/2017

	DEL SERVICIO				
FELICITACION ESPECIAL	ACTIVIDAD DE CULTURA INSTITUCIONAL	16/01/2017	U	036	10/02/2017
FELICITACION ESPECIAL	AL PROFESIONALISMO	28/02/2017	U	114	12/05/2017
FELICITACION ESPECIAL	RECONOCIMIENTO A LA LABOR	06/04/2017	U	101	27/04/2017
FELICITACION PUBLICA COLECTIV.	POR SU EXCELENTE DESEMPEÑO, COMPROMISO Y EFECTIVIDAD EN EL SERVICIO	02/05/2017	U	209	31/08/2017
FELICITACION ESPECIAL	PARTICIPACION DISPOSITIVO SEMANA SANTA	08/05/2017	U	175	23/07/2017
FELICITACION ESPECIAL	PROFESIONALISMO, DEDICACION Y COMPROMISO INSTITUCIONAL	23/06/2017	U	185	03/08/2017
FELICITACION ESPECIAL	PROFESIONALISMO, DEDICACION Y COMPROMISO INSTITUCIONAL	30/06/2017	U	184	02/08/2017
FELICITACION ESPECIAL	POR REALIZAR ACTIVIDADES DE ACERCAMIENTO CON LA COMUNIDAD	18/09/2017	U	268	08/11/2017
FELICITACION ESPECIAL	PROFESIONALISMO EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	05/10/2017	U	285	28/11/2017
FELICITACION ESPECIAL	EXCELENTE DESEMPEÑO EN EL PROGRAMA PARA ELECCIONES ELECTORALES	11/03/2018	U	077	30/03/2018
FELICITACION ESPECIAL	EXCELENTE SERVICIO DE LA SEMANA SANTA	01/04/2018	U	092	17/04/2018
FELICITACION ESPECIAL	POR SU EXCELENTE DESEMPEÑO EN LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACION CONTRA LA CORRUPCION INSTITUCIONAL	07/04/2018	U	089	13/04/2018
FELICITACION ESPECIAL	EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS	07/04/2018	U	088	12/04/2018
FELICITACION ESPECIAL	EXCELENTE DESEMPEÑO EN EL PROGRAMA PARA ELECCIONES ELECTORALES	27/05/2018	U	131	01/06/2018
FELICITACION ESPECIAL	EXCELENTES RESULTADOS EN COMICIOS ELECTORALES	21/06/2018	U	152	26/06/2018
FELICITACION ESPECIAL	PERSONAJE DEL MES DE MAYO	26/06/2018	U	190	10/08/2018
FELICITACION PUBLICA COLECTIV.	POR SU RESPONSABILIDAD, COMPROMISO, DINAMISMO Y VOCACION DEL SERVICIO	27/07/2018	A	1-139	27/07/2018
FELICITACION PUBLICA COLECTIV.	APOYO A JORNADA DE CONSULTA INTERNA PARTIDOS POLITICOS	28/08/2018	U	207	30/08/2018
FELICITACION ESPECIAL	DESARROLLO Y EJECUCION EFECTIVA DE CAMPAÑAS DE PREVENCION	27/11/2018	U	309	27/12/2018
FELICITACION PUBLICA COLECTIV.	PROFESIONALISMO Y RESPONSABILIDAD EN EL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA	21/07/2019	U	155	26/07/2019
FELICITACION ESPECIAL	DESARROLLO Y EJECUCION EFECTIVA DE CAMPAÑAS DE PREVENCION	22/08/2019	U	178	02/09/2019
FELICITACION ESPECIAL	DESARROLLO Y EJECUCION EFECTIVA DE CAMPAÑAS DE PREVENCION	24/09/2019	U	195	25/09/2019
FELICITACION ESPECIAL	PERSONAJE DEL MES	26/09/2019	U	200	02/10/2019
FELICITACION PUBLICA COLECTIV.	EXCELENTE DESEMPEÑO EN EL PROGRAMA PARA ELECCIONES ELECTORALES	08/11/2019	U	223	13/11/2019
FELICITACION ESPECIAL	PROFESIONALISMO, DEDICACION Y COMPROMISO INSTITUCIONAL	05/12/2019	U	131	05/12/2019
FELICITACION ESPECIAL	AL PROFESIONALISMO	21/01/2020	U	013	21/01/2020
FELICITACION ESPECIAL	POSTULADO PERSONAJE DEL MES	28/01/2020	U	042	25/02/2020



Se expide el viernes, 21 de octubre de 2022

Extracto Hoja de Vida del Sr (a): CT AVILA NOSSA DIANA MARCELA

FELICITACION ESPECIAL	POSTULADO PERSONAJE DEL MES	27/02/2020	U	064	27/03/2020
FELICITACION ESPECIAL	POR SU EXCELENTE DESEMPEÑO, COMPROMISO Y EFECTIVIDAD EN EL SERVICIO	18/05/2020	U	107	08/06/2020
FELICITACION ESPECIAL	POR SU RESPONSABILIDAD, COMPROMISO, DINAMISMO Y VOCACION DEL SERVICIO	29/09/2020	U	223	23/10/2020
FELICITACION ESPECIAL	POR SU RESPONSABILIDAD, COMPROMISO, DINAMISMO Y VOCACION DEL SERVICIO	12/11/2020	U	257	02/12/2020
FELICITACION ESPECIAL	POR SU RESPONSABILIDAD, COMPROMISO, DINAMISMO Y VOCACION DEL SERVICIO	27/11/2020	U	262	09/12/2020
FELICITACION ESPECIAL	POR SU RESPONSABILIDAD, COMPROMISO, DINAMISMO Y VOCACION DEL SERVICIO	01/12/2020	U	263	10/12/2020
FELICITACION ESPECIAL	PERSONAJE DEL AÑO	21/12/2020	U	014	15/01/2021
FELICITACION ESPECIAL	REDUCCION DE INDICES DELINCUENCIALES	11/02/2021	U	043	17/02/2021
FELICITACION ESPECIAL	POR SU EXCELENTE DESEMPEÑO, COMPROMISO Y EFECTIVIDAD EN EL SERVICIO	15/05/2021	U	047	15/05/2021
FELICITACION ESPECIAL	POR SU RESPONSABILIDAD, COMPROMISO, DINAMISMO Y VOCACION DEL SERVICIO	17/05/2021	U	048	16/05/2021
FELICITACION ESPECIAL	POR SU ESPÍRITU DE TRABAJO, MÍSTICA PROFESIONAL, DEDICACIÓN Y BUEN DESEMPEÑO LABORAL	20/05/2021	U	050	20/05/2021
FELICITACION ESPECIAL	PERSONAJE DEL MES DE MAYO	06/06/2021	U	056	06/06/2021
FELICITACION ESPECIAL	EQUIPO DE ALTO RENDIMIENTO MES DE JUNIO	16/07/2021	U	068	16/07/2021
FELICITACION ESPECIAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	22/07/2021	U	071	22/07/2021
FELICITACION ESPECIAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	27/07/2021	U	074	27/07/2021
FELICITACION ESPECIAL	POR SU EXCELENTE DESEMPEÑO, COMPROMISO Y EFECTIVIDAD EN EL SERVICIO	29/09/2021	U	098	29/09/2021
FELICITACION ESPECIAL	POR SU RESPONSABILIDAD, COMPROMISO, DINAMISMO Y VOCACION DEL SERVICIO	16/12/2021	A	21-350	16/12/2021
FELICITACION ESPECIAL	PROFESIONALISMO, DEDICACION Y COMPROMISO INSTITUCIONAL	08/02/2022	U	018	07/02/2022
FELICITACION ESPECIAL	POR SU RESPONSABILIDAD, COMPROMISO, DINAMISMO Y VOCACION DEL SERVICIO	14/03/2022	A	22-073	14/03/2022
FELICITACION ESPECIAL	POR SU ESPÍRITU DE TRABAJO, MÍSTICA PROFESIONAL, DEDICACIÓN Y BUEN DESEMPEÑO LABORAL	19/03/2022	U	044	19/03/2022
FELICITACION ESPECIAL	POR SU RESPONSABILIDAD, COMPROMISO, DINAMISMO Y VOCACION DEL SERVICIO	25/04/2022	A	22-115	25/04/2022
FELICITACION ESPECIAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	19/06/2022	U	086	19/06/2022
FELICITACION ESPECIAL	PROFESIONALISMO, DEDICACION Y COMPROMISO INSTITUCIONAL	26/06/2022	U	110	26/06/2022
FELICITACION ESPECIAL	EQUIPO DE ALTO RENDIMIENTO MES DE JUNIO	24/07/2022	U	100	24/07/2022

Carrera 59 Nro. 26 - 21 CAN Bogotá  
Teléfono 5159000 Ext. 9055, 9201 o 9488  
www.policia.gov.co



Impreso desde el PSI con No. de PIN : 58438202

Página : 5 de 6



00-0045-1-11-NE SI-CER27001 00-30-0545-1-11-NE

Se expide el viernes, 21 de octubre de 2022

Extracto Hoja de Vida del Sr (a): CT AVILA NOSSA DIANA MARCELA

FELICITACION ESPECIAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	14/09/2022	U	005	14/09/2022
FELICITACION PUBLICA COLECTIV	POSTULADO PERSONAJE MES SEPTIEMBRE	12/10/2022	U	148	12/10/2022

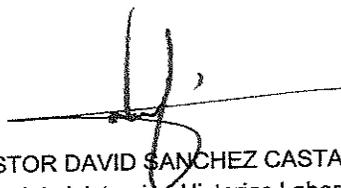
ELICITACIONES => 94

SANCIONES					
SANCION	VALOR	DÍAS	CAUSAL	Fe FISCAL	DISPOSICIÓN

SUSPENSIONES								
DETALLE SUSPENSIONES						RESTABLECIMIENTO		
Grado	Unidad	Disposición	Fe Fiscal	Motivo	Tiempo	Fe Fiscal	Disposición	D/H

Este documento no tiene validez sin la revisión y firma de autoridades ordenadoras de la unidad o repartición quienes serán responsables de su veracidad y autenticidad.

La presente solicitud es susceptible de variación, toda vez que se efectúa un proceso de alimentación de las novedades presentadas en el manejo del personal en cuanto a extractos y constancias, las cuales no se han venido reportando. Esta información también está sujeta a verificación por cambio de sistema.

  
Capitan NESTOR DAVID SANCHEZ CASTAÑEDA  
Jefe Grupo Administracion Historias Laborales



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Nestor David Sanchez Castañeda  
Grado: Capitan  
Cargo: Jefe Grupo Administracion Historias Laborales  
Cédula: 13270255  
Dependencia: Grupo Administracion Historias Laborales  
Unidad: Direccion de Talento Humano  
Correo: nestor.sanchez1096@correo.policia.gov.co  
21/10/2022 01:54:04 p. m.

Carrera 59 Nro. 26 - 21 CAN Bogotá  
Teléfono 5159000 Ext. 9055, 9201 o 9488  
www.policia.gov.co



Impreso desde el PSI con No. de PIN : 58438202

Página : 6 de 6



CO-5545-1-11-NE SI-CER-179009 CO-5545-1-11-NE



EL SUSCRITO JEFE GRUPO ADMINISTRACIÓN HOJAS DE VIDA DE LA  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR

Que el Señor (a) CT. AVILA NOSSA DIANA MARCELA identificado con C.C. No. 1.019.033.794, presta sus servicios en la Policía Nacional desde el 25 de julio de 2011 y a la fecha tiene un tiempo de servicio de 11 Años, 2 Meses, 25 Días\*.

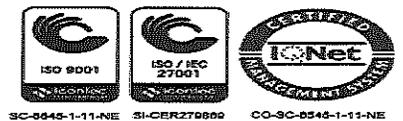
La presente constancia se expide a solicitud del señor (a) CT. AVILA NOSSA DIANA MARCELA el viernes, 21 de octubre de 2022.

Capitan NESTOR DAVID SANCHEZ CASTAÑEDA  
Jefe Grupo Administración Historias Laborales



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Nestor David Sanchez Castañeda  
Grado: Capitan  
Cargo: Jefe Grupo Administracion Historias Laborales  
Cédula: 13270255  
Dependencia: Direccion de Talento Humano  
Unidad: Grupo Administracion Historias Laborales  
Correo: nestor.sanchez1096@correo.policia.gov.co  
21/10/2022 01:56:52 p. m.

\* Este Tiempo de servicio es susceptible de variación de conformidad con los antecedentes documentales que reposan en su historia laboral.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221021968366875860

Nro Matrícula: 50N-20260268

Pagina 1 TURNO: 2022-582723

Impreso el 21 de Octubre de 2022 a las 09:16:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 27-05-1996 RADICACIÓN: 1996-33336 CON: ESCRITURA DE: 27-05-1996

CODIGO CATASTRAL: AAA0122JBWWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1251 de fecha 18-04-96 en NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE 10 B con area de 34.50M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

SANCHEZ ACOSTA SAMUEL, SANCHEZ ACOSTA DORA MARIA ADQUIRIERON POR COMPRA A PARRA VELASQUEZ GERMAN POR ESCRITURA 3568 DEL 13-10-94 NOTARIA 32 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-532321. ESTE POR COMPRA A URBANIZACION GILMAR LTDA, POR ESCRITURA 894 DEL 05-06-85 NOTARIA 17 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE ALVARO SALAZAR TRIVIÑO, OMAR AUGUSTO SALAZAR TRIVIÑO, MARTHA STELLA SALAZAR DE PEUELA, LUIS JAIRO SALAZAR TRIVIÑO, GILBERTO SALAZAR TRIVIÑO ANTONIO SALAZAR HERRERA Y HECTOR SALAZAR HERRERA, POR ESC. 2402 DEL 25-07-77 NOT. 14 BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON ASI: ALVARO SALAZAR TRIVIÑO, OMAR AUGUSTO SALAZAR TRIVIÑO, MARTHA STELLA SALAZAR PEUELA, LUIS JAIRO SALAZAR TRIVIÑO, GILBERTO SALAZAR TRIVIÑO Y ANTONIO SALAZAR HERRERA, POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA (MITAD ) A LUIS EDUARDO RICO RODRIGUEZ, POR ESC. 1862 DEL 22-12-76 NOT. 12 BOGOTA. REGISTRADO AL FOLIO 050-0238991. ESTE POR COMPRA DE LA MITAD A HECTOR SALAZAR HERRERA, POR ESC. 7479 DEL 22-12-76 NOT. 4A DE BOGOTA ESTE POR COMPRA A ANTONIO SALAZAR HERRERA, POR ESC. 4138 DEL 28-09-66 NOT. 7A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO  
2) KR 60 162 15 (DIRECCION CATASTRAL)  
1) CARRERA 57A #163-15 LOTE

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 532321

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-05-1996 Radicación: 1996-33336

Doc: ESCRITURA 1251 del 18-04-1996 NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SANCHEZ ACOSTA DORA MARIA

CC# 41693219 X

A: SANCHEZ ACOSTA SAMUEL

CC# 17042145 X

A: SANCHEZ ACOSTA...





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 221021968366875860**

**Nro Matrícula: 50N-20260268**

Pagina 2 TURNO: 2022-582723

Impreso el 21 de Octubre de 2022 a las 09:16:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 06-11-1997 Radicación: 1997-77247

Doc: ESCRITURA 4329 del 17-10-1997 NOTARIA 4 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SANCHEZ ACOSTA DORA MARIA

CC# 41693219

DE: SANCHEZ ACOSTA SAMUEL

CC# 17042145

**A: BAYONA HOY VIUDA DE ROJAS HILDA MARIA**

CC# 20088717 X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 19-04-2001 Radicación: 2001-20063

Doc: ESCRITURA 399 del 14-12-2000 NOTARIA UNICA de LA VEGA

VALOR ACTO: \$21,650,000

ESPECIFICACION: : 313 NUDA PROPIEDAD COMPRAVENTA. MODO DE ADQUIRIR.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BAYONA HOY VIUDA DE ROJAS HILDA MARIA

CC# 20088717

**A: BARE/O PARDO JUAN DIEGO**

CC# 79865842 X

**A: BARE/O PARDO YUDY ASTRID**

CC# 52396531 X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 19-04-2001 Radicación: 2001-20063

Doc: ESCRITURA 399 del 14-12-2000 NOTARIA UNICA de LA VEGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 310 USUFRUCTO LIMITACION DE DOMINIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BAYONA HOY VIUDA DE ROJAS HILDA MARIA

CC# 20088717

**A: PARDO DE BARE/O ISAURA**

CC# 41591517

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 10-12-2001 Radicación: 2001-70710

Doc: ESCRITURA 4025 del 17-11-2001 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION CONSTITUCION DE USUFRUCTO: 0716 CANCELACION CONSTITUCION DE USUFRUCTO ESC.399 DEL 14-12-2000,NOTARIA UNICA DE LA VEGA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: PARDO DE BARE/O ISAURA**

CC# 41591517

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 10-12-2001 Radicación: 2001-70710

Doc: ESCRITURA 4025 del 17-11-2001 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$23,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BARE/O PARDO JUAN DIEGO

CC# 79865842

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221021968366875860

Nro Matrícula: 50N-20260268

Pagina 3 TURNO: 2022-582723

Impreso el 21 de Octubre de 2022 a las 09:16:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BARE/O PARDO YUDY ASTRID

CC# 52396531

A: CONTI PARRA JULIAN DARIO

CC# 2993474 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-03-2004 Radicación: 2004-22976

Doc: ESCRITURA 601 del 19-03-2004 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$44,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA CON SUBSIDIO DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR.EXISTE  
COMPROMISO DEL COMPRADOR DE NO ENAJENAR EL INMUEBLE QUE ADQUIERE EN EL TERMINO DE 2 AOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA  
ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTI PARRA JULIAN DARIO

CC# 2993474

A: AVILA CATOLICO OLIMPO

CC# 79416308 X

A: NOSSA CALDERON MARIA EUGENIA

CC# 35511568 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-03-2004 Radicación: 2004-22976

Doc: ESCRITURA 601 del 19-03-2004 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AVILA CATOLICO OLIMPO

CC# 79416308 X

A: NOSSA CALDERON MARIA EUGENIA

CC# 35511568 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-06-2013 Radicación: 2013-39648

Doc: ESCRITURA 1024 del 20-05-2013 NOTARIA SESENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A  
VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AVILA CATOLICO OLIMPO

CC# 79416308

A: NOSSA CALDERON MARIA EUGENIA

CC# 35511568

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-06-2013 Radicación: 2013-39648

Doc: ESCRITURA 1024 del 20-05-2013 NOTARIA SESENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$62,548,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA CATOLICO OLIMPO

CC# 79416308

DE: NOSSA CALDERON MARIA EUGENIA

CC# 35511568

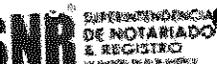
A: AVILA NOSSA DIANA MARCELA

CC# 1019033794 X

A: AVILA NOSSA DIANA MARCELA

CC# 1019033794 X





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221021968366875860

Nro Matricula: 50N-20260268

Página 5 TURNO: 2022-582723

Impreso el 21 de Octubre de 2022 a las 09:16:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

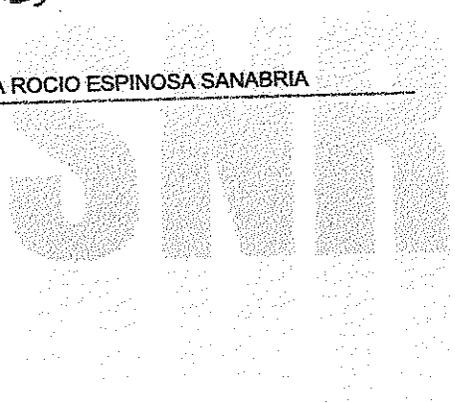
USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-582723

FECHA: 21-10-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública



# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Bogotá, 1 marzo de 2017

ARRENDADOR (ES):  
 Nombre e identificación: Diana Marcela Ávila Nossa C.C. 1.019.033.794

ARRENDATARIO (S):  
 Nombre e identificación: Leidy Katherine Obregon Guevara C.C. 1.019.087.809

Dirección del inmueble: Carrera 60 N. 162-15

Precio ó canon: Un millón trescientos mil pesos m/cte (\$ 1'300.000=)

Avalúo Catastral: (S)

Término de duración del contrato: Doce meses (01) Año (s).

Fecha de iniciación del contrato: Día: Primero (01), Mes: marzo

Año: Dos mil diecisiete (2017)

El inmueble consta de los servicios de: Agua, Luz y Gas

Cuyo pago corresponde a: Arrendatario

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

**PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon ó renta estipulado.

**SEGUNDA - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio ó canon acordado en Bogotá, la suma de Un millón trescientos mil pesos m/cte (\$ 1'300.000 = ) dentro de los primeros Cinco (05) días de cada periodo contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco.

**TERCERA - DESTINACION:** El (Los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión ó subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s).

**CUARTA - RECIBO Y ESTADO:** El (Los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado.

**QUINTA - REPARACIONES:** El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones localivas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no localivas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total.

**SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** a) De el (los) arrendador (es): 1. El (Los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día: primero (01), del mes de: marzo, del año: dos mil diecisiete (2017), en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Liberar (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las localivas pero sólo cuando éstas provienen de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo.** Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal, el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de viviendas compartidas, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobantes escritos de entrega y recepción de la vivienda, en la cuantía y periodo a cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuncia, por la autoridad competente. 7. Las partes se obligan mutuamente a cumplir la ley. b) De el (los) arrendatario (s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el canon ó renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 1699 del Código de Comercio. 2. Cuidar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Usar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento, y tener cuenta las reparaciones distintas a los deterioros del uso normal o de la acción del tiempo y que no sean imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y tener cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el Reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (Los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios instalados al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o arometidas que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto en contrario entre las partes. 6. No hacer mejoras o modificaciones de las localivas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las mejoras serán de propiedad de este. 7. El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a promover a el (los) arrendatario (s) se comprometen a permitir la Revisión Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizada por Gas Natural S.A. ESP y de los elementos que dependen de ella, y entregando al arrendador el documento donde consta el servicio, si el inmueble tiene este servicio público. Será de cargo de el (los) arrendador (es) el costo de dicha revisión y el remplazo o reparación de los equipos según recomendación, y si estos fueron de el (los) arrendatario (s) deberá sufragar dicho (s) costo (s).

**SÉPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendador (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasione la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario (s). 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o el goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es).



Este documento es una copia de un original que se encuentra en el archivo de la Notaría. No tiene validez jurídica.



LEGIS  
Todos los derechos Reservados

469-04c8a331

## Notaría 60

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaría Sesenta del círculo de Bogotá, D.C. el día 2017-10-10 12:11:23 se presento

**MONROY MORALES DIEGO ERNESTO**

quien se identifico con la C.C. 1020737758 y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice izquierdo que a continuación se estampa. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



FIRMA



Cod. Verificación:  
1gwe2

Indice izquierdo

**HENRY CADENA FRANCO**  
NOTARIO 60 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

www.notariaenlinea.com

469-18a27741

## Notaría 60

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaría Sesenta del círculo de Bogotá, D.C. el día 2017-10-10 12:11:58 se presento

**MORALES CELETA EMELINA**

quien se identifico con la C.C. 39684602 y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice izquierdo que a continuación se estampa. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



FIRMA



Cod. Verificación:  
1gwe7

Indice izquierdo

**HENRY CADENA FRANCO**  
NOTARIO 60 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

www.notariaenlinea.com

### RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO CON NOTARÍA

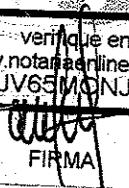
#### CERTIFICACION DE HUELLA

Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Círculo de Bogotá, de la cual es titular Nibardo Agustín Fuertes Morales, comparece

**AVILA NOSSA DIANA MARCELA**

Identificado con: C.C. 1019033794 y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo índice derecho que, a su solicitud, estampa en esta diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C. 07/11/2017  
a las 12:02:48 LMD



FIRMA



Indice Derecho

verifique en  
www.notariaenlinea.com  
GAJ5JV65MONJGE863

www.notariaenlinea.com

Bogotá D.C. septiembre 7 del 2020

Señorita  
Katherine Obregón Guevara  
C.c 1019087809

Comedidamente me dirijo a usted para manifestarle la TERMINACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO del inmueble ( casa) que tengo arrendado a usted en la Carrera 60 # 162 15 barrio Gilmar.

El motivo el incumplimiento de las clausulas

Segunda. \_ el arrendatario se compromete a pagar el monto de un millón trescientos mil pesos (\$1.300.000) en los 5 primeros días de cada mes

tercera. \_ el arrendatario no podrá darle otro uso sino de vivienda para el y su familia y no podrá subarrendar de lo contrario el arrendador podrá celebrar el contrato con el otro inquilino.

Quinta. \_ el arrendatario no podrá hacer cambios dentro de la vivienda sin previo permiso del arrendador.

Septima. \_TERMINACION DEL CONTRATO Son causales de terminación unilateral del contrato 1. la no cancelación por parte del arrendador del canon dentro del tiempo estipulado. 2. La no cancelación de servicios públicos que ocasione la desconexión de los mismos. 3. El subarriendo total o parcial del inmueble.

Por tal motivo le exijo me entregué el inmueble el día 2 de noviembre o antes si es posible. Y me sea cancelada la deuda que tengan hasta ese día. Y que los servicios domiciliarios sean cancelados y me entreguen al día los pagos, dejando claro que los servicios son mes vencido y que se debe responder hasta el día en que consumieron dichos servicios

Cómo es de su conocimiento se adeudan varios meses de canon, he ayudado descontando \$300.000 por mes durante los meses de aislamiento (4 meses). Pero la deuda viene desde el año pasado y le he dado oportunidad para ponerse al día y no ha sido posible.

Realizaron cambios dentro de la vivienda sin previo permiso, y aún así para ayudarle le desconté \$550.000 que me dijo el señor Diego había costado el piso instalado en el primer piso de la casa. ( Piso que ya no sirve y que hay que levantar).

Y ahora tengo entendido vive otra persona en mi casa a la cual yo no le arrende, que comparte gastos y servicios con el señor Diego.

Esta petición ya se le realizó verbalmente vía telefónica al señor Diego Ernesto Monroy Morales c.c 1020737758, el día 5 de septiembre del 2020, quien es el encargado de realizar los pagos.

De ante mano agradezco su colaboración.

Atentamente,

Diana Marcela Ávila Nossa  
c.c 1019033794

**NOTARÍA**

**40**

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
VICTORIA C. SAAVEDRA S.  
NOTARIA

**DECLARACIÓN JURAMENTADA  
CON FINES EXTRAPROCESALES  
N° 5353**

DECRETO 1557 DE 1.989  
ARTÍCULO 188 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Bogotá, Distrito Capital, 08 de noviembre de 2022, ante mí, **VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA**, Notaria Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: **FABIO AVILA CATOLICO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.235.547** y manifestó: **PRIMERO:** Me llamo como queda escrito, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado y residente en Bogota D.C.- Colombia. Que rindo esta declaración a petición propia y bajo mi entera responsabilidad. Que bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, **DECLARO QUE: me consta que la señora DIANA MARCELA AVILA NOSSA**, identificada con la cedula de ciudadanía número **1.019.033.794** de Bogotá D.C., realizo la compra del inmueble casa ubicada en la Carrera 60 No. 162-15, Barrio Gilmar, en la ciudad de Bogota D.C.. Declaro que los vendedores fueron los señores **OLIMPO AVILA CATOLICO**, identificado con la cedula de ciudadanía numero **79.416.308** y la señora **MARIA EUGENIA NOSSA CALDERON** identificada con la cedula de ciudadanía numero **35.511.568**, quienes inicialmente recibieron la suma de Treinta y Tres Millones de pesos mcte (\$33.000.000), por concepto de pago inicial por dicha compra. Posterior doy fe que la señora **DIANA MARCELA AVILA NOSSA**, le solicito prestados la suma de veinticinco millones de pesos mcte (\$25.000.000) a sus abuelos maternos los señores **JESUS NOSSA RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número **17.106.120** Y **MARIA DIOSELINA CALDERON RIOS** identificada con la cedula de ciudadanía número **20.343.439**. Finalmente declaro que con los Treinta y Tres Millones de pesos mcte (\$33.000.000), sus padres los señores **OLIMPO AVILA CATOLICO** y **MARIA EUGENIA NOSSA CALDERON**, compraron una camioneta **KYA**. El declarante leyó la totalidad de su declaración, la aprobó y la firmó. En consecuencia, la Notaria da fe de lo expuesto y firma conjuntamente. Se entrega la presente Declaración al interesado, en original y a su costa. Derechos Notariales: Declaración \$14.600, IVA \$2.774, total \$17.374.

**DESTINO: A SOLICITUD DEL INTERESADO**

Declarante:

*FABIO AVILA CATOLICO*

**FABIO AVILA CATOLICO**  
C.C. N°: **79235547**  
TEL: **305 2974114**  
DIRECCION **KR 54 D H 167-69**



*VICTORIA C. SAAVEDRA SAAVEDRA*  
**VICTORIA C. SAAVEDRA SAAVEDRA**  
**NOTARIA CUARENTA (40) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

**NOTARIA**  
**40**

**DECLARACION JURAMENTADA  
CON FINES EXTRAPROCESALES**

N° 5389

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

VICTORIA C. SAAVEDRA S.

NOTARIA

DECRETO 1557 DE 1.989

ARTÍCULO 188 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Bogotá, Distrito Capital, 09 de noviembre de 2022, ante mí, **CLAUDIA YANED UMAÑA GUERRERO**, Notaria Cuarenta (40) En cargo del Círculo de Bogotá D.C., compareció **MERCEDES ROMERO HUERTAS**, identificada con la cedula de ciudadanía numero **41.479.283** y manifestó: **PRIMERO:** Me llamo como queda escrito, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada y residente en Bogotá D.C. – Colombia. Que rindo esta declaración a petición propia y bajo mi entera responsabilidad. Que bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, **DECLARO QUE:** la señora **DIANA MARCELA AVILA NOSSA**, identificada con la cedula de ciudadanía numero **1.019.033.794**, manifiesto bajo juramento que durante los años 2002 hasta finales del 2007, me colaboro como asistente eventualmente de apoyo para los eventos, tomando fotografías, vendiendo, fotos, registrando datos, estos eventos fueron en iglesias, primeras comuniones, grados, fiestas, todo tipo de evento familiar que saliera. Por ser menor de edad en esa época, contaba con el permiso de sus padres para realizar esta actividad, que era supervisada por ellos y por mi responsabilidad como adulto. Durante estos eventos se le genero un apoyo económico de incentivo por la labor ejecutada. Manifiesto además que ella era compañera de colegio de mi hija, por lo cual por el grado de amistad, se solicito este apoyo para las actividades los fines de semana o durante la temporada. La declarante leyó la totalidad de su declaración, la aprobó y la firmó. En consecuencia, la Notaria da fe de lo expuesto y firma conjuntamente. Se entrega la presente Declaración al interesado, en original y a su costa. Derechos Notariales: Declaración \$14.600, IVA \$2.774, total \$17.374 .

**DESTINO: A SOLICITUD DE INTERESADO.**

Declarante:

*Mercedes Romero Huertas*  
**MERCEDES ROMERO HUERTAS**  
C.C. *41479283*  
TEL: *311 2666775*  
DIRECCION



*cel 76705809*

*Claudia Yaned Umaña Guerrero*  
**CLAUDIA YANED UMAÑA GUERRERO,**  
**NOTARIA CUARENTA (40) EN CARGO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

**ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA**

CÓDIGO 11001000059



SFC2543437

#: 8215

En la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, el 8 de Noviembre de 2022, siendo OLGA MARÍA VALERO MORENO , NOTARIA, se otorga el presente instrumento público, que se consigna en los siguientes términos: **COMPARECÍO:** AVILA CATOLICO BLANCA NELLY, mayor de edad, identificado(a) con C.C. # 39774128, Estado Civil Casada, Ocupación Hogar, Teléfono 3133196816, Dirección CL 161A BIS # 55-46 en esta ciudad. quien lo hace con el fin de rendir DECLARACIÓN JURAMENTADA de conformidad con el Decreto 1557 de JULIO 14/1989, Art.1° Numeral 130 Decreto 2282/1989, y Art. 442 Ley 599/2000, quien **MANIFESTÓ:** 1°.- Que declara bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales de hacerlo en falso. 2°.- Que no tiene impedimento legal alguno para rendir la presente declaración, efectuándola a su entera responsabilidad. 3°.- Que esta declaración la realiza libre y espontáneamente sobre hechos de su conocimiento. 4°.- Que esta declaración juramentada se hace para ser presentada a: QUIEN LE INTERESE. 5°.- Que efectuadas las anteriores manifestaciones declaro que: Me consta que DIANA AVILA NOSSA identificada con la C.C 1019033794, les entrego a MARIA EUGENIA NOSSA identificada con la C.C 35511568 y OLIMPO AVILA CATOLICO identificado con la C.C 79416308 la suma de Treinta y tres millones de pesos(\$33.000.000) por pago inicial de la compra de la casa de Gilmar ubicada en la Carrera 60 # 162-15 con los cuales ellos compraron la camioneta Kia y luego Diana saco un préstamo a los abuelos maternos de Veinticinco millones de pesos (\$25.000.000), con los cuales le completaron el pago a LOLA CATOLICO por la compra de la casa de San Cipriano esta gestión se realizo entre Mayo del año 2013 y Septiembre del año 2013. **Nota:** El compareciente, hace constar que ha verificado su nombre completo, estado civil, el número de su documento de identidad y que toda la información consignada en el presente instrumento es correcta, y en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe que la Notaría responde de la regularidad formal de los documentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones del interesado, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éste para celebrar el acto o contrato respectivo y que no tiene nada que aclarar, corregir, o enmendar. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron. **Nota 2:** Señor usuario si requiere posteriormente copia de esta declaración es necesario solicitarla con el número de la misma y la fecha en la que se realizó.

LA NOTARÍA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUÉS DE QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES.

VALOR: \$ 14.600 IVA: \$ 2.774 TOTAL:  
\$17.374 RESOLUCION # 00755 ENERO 26 DE 2022

Declarante:

Huella Indice Derecho



*Blanca Nelly Avila c.*  
AVILA CATOLICO BLANCA NELLY  
C.C. 39774128



OLGA MARÍA VALERO MORENO  
NOTARIA

*Nicol Andrea Balanta Carabali*  
C.C. 1002885116  
Elaborado por: NICOL BALANTA



SFC254343760

PLD7SVWJHJOMYMK4QD

11/07/2022

www.legis.gov.co

República de Colombia legis



**ACTA DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO No. 2219**

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, ocho (08) de noviembre de 2022, al despacho de la Notaría Setenta y Nueve (79) del Círculo de Bogotá, D.C., compareció: **MARIA DIOSELINA CALDERON RIOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.343.439 de Bogotá D.C; Estado Civil: Casada; profesión/ocupación: Hogar; Teléfono: 3194099159; Residente en la calle 146 f bis # 76 – 85 Y **JESUS NOSSA RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.106.120 de Bogotá D.C; Estado Civil: Casado; profesión/ocupación: Hogar; Teléfono: 3194099159; Residente en la calle 146 f bis # 76 – 85; con el objeto de solicitar se le reciba declaración extra proceso conforme al decreto 1557 de 1989 y manifestó que: -----

**PRIMERO.** Nuestras generales de ley son como han quedado anotados. ----

**SEGUNDO.** Rindo esta declaración bajo la gravedad de juramento a sabiendas de las implicaciones legales del falso juramento (art. 442 Código Penal) y manifiesto que no tengo ningún impedimento legal para hacerlo y que la realizó bajo mi entera responsabilidad. -----

**TERCERO.** “Declaro bajo la gravedad de juramento que es un hecho cierto y verdadero y en pleno uso de mis facultades que nuestra nieta DIANA MARCELA AVILA NOSSA identificada con cédula de ciudadanía No. 1019.033.794 de Bogotá D.C, nos consta que es una persona muy responsable y juiciosa, y que desde que tenía 12 años quiso tener su propio dinero, entonces le ayudábamos y con eso compro animales en Boyacá y luego los vendía. Cuando pudo trabajar lo hizo y durante el tiempo de estudio en a la universidad también trabajo, luego entro a la policía nacional. En el año 2013 decidió comprarle la casa que tenía su papá y la mamá en el barrio Gilmar ubicada en la carrera 60 # 162 – 15 con sus ahorros y como le hacía falta dinero nosotros le prestamos \$ 25.000.000 de pesos para que completara, le prestamos nuestros ahorros de toda una vida de trabajo porque ella tenía solvencia económica, y ella nos fue pagando en mensualidad hasta no debernos nada. -----

La presente declaración la rinde el compareciente para ser presentada ante: **QUIEN INTERESE** para que se surtan los efectos legales pertinentes-----

**CUARTO:** El decreto 960 de 1970 permite autenticar un documento y que este tenga validez para presentar ante cualquier autoridad colombiana. ---

**QUINTO.** Manifiesto que he leído lo que voluntariamente hemos declarado ante la Notaría, lo hemos hecho cuidadosamente y no tenemos ningún reparo ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar. Por lo tanto, lo otorgamos con nuestra firma. -----

**ADVERTENCIAS DEL NOTARIO.** El notario, directamente o por intermedio de sus funcionarios, a las personas que voluntariamente ofrece esta declaración, les advierte de manera clara, concreta y precisa, lo siguiente:

# NOTARÍA 40

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
VICTORIA C. SAAVEDRA S.  
NOTARIA

## DECLARACIÓN JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES N° 5354

DECRETO 1557 DE 1.989  
ARTÍCULO 188 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Bogotá, Distrito Capital, 08 de noviembre de 2022, ante mí, VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA, Notaria Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: BERTA CECILIA CATOLICO DE AVILA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.356.655 y manifestó: PRIMERO: Me llamo como queda escrito, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada y residente en Bogota D.C.– Colombia. Que rindo esta declaración a petición propia y bajo mi entera responsabilidad. Que bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, **DECLARO QUE: me consta que la señora DIANA MARCELA AVILA NOSSA, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.019.033.794 de Bogotá D.C., realizo la compra del inmueble casa ubicada en la Carrera 60 No. 162-15, Barrio Gilmar, en la ciudad de Bogotá D.C.. Declaro que los vendedores fueron los señores OLIMPO AVILA CATOLICO, identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.416.308 y la señora MARIA EUGENIA NOSSA CALDERON identificada con la cedula de ciudadanía numero 35.511.568, quienes inicialmente recibieron la suma de Treinta y Tres Millones de pesos mcte (\$33.000.000), por concepto de pago inicial por dicha compra. Posterior doy fe que la señora DIANA MARCELA AVILA NOSSA, le solicito prestados la suma de veinticinco millones de pesos mcte (\$25.000.000) a sus abuelos maternos los señores JESUS NOSSA RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 17.106.120 Y MARIA DIOSELINA CALDERON RIOS identificada con la cedula de ciudadanía número 20.343.439.Finalmente declaro que con los Treinta y Tres Millones de pesos mcte (\$33.000.000), sus padres los señores OLIMPO AVILA CATOLICO y MARIA EUGENIA NOSSA CALDERON, compraron una camioneta KYA. El declarante leyó la totalidad de su declaración, la aprobó y la firmó. En consecuencia, la Notaria da fe de lo expuesto y firma conjuntamente. Se entrega la presente Declaración al interesado, en original y a su costa. Derechos Notariales: Declaración \$14.600, IVA \$2.774, total \$17.374.**

### DESTINO: A SOLICITUD DEL INTERESADO

Declarante:

  
BERTA CECILIA CATOLICO DE AVILA  
C.C. N°: 41356655.  
TEL: 312 547 9253  
DIRECCION Cra 54 # 167-61



  
VICTORIA C. SAAVEDRA SAAVEDRA  
NOTARIA CUARENTA (40) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

## Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

---

**De:** Yoiber Castellanos abogados y Asociados <yrcastellanos.rc@gmail.com>  
**Enviado el:** lunes, 21 de noviembre de 2022 4:18 p. m.  
**Para:** Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; mariunoss27@hotmail.com; mc890613@gmail.com  
**Asunto:** Contestación Demanda RADICADO: 11001310303720220006500 DEMANDANTES: ANGIE NATALIA AVILA CARRANZA, INGRID NATALIA AVILA CARRANZA, MARTHA LUCIA CARRANZA VANEGAS, CARLOS ANDRES AVILA CARRANZA. DEMANDADAS: MARIA EUGENIA NOSSA CALDERON, DIANA MARCELA AVILA ...  
**Datos adjuntos:** 20221121151325647.pdf

Señor Juez

**HERNANDO FORERO DIAZ**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C**

E.S.D

**REF:** PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN  
**RADICADO:** 11001310303720220006500  
**DEMANDANTES:** ANGIE NATALIA AVILA CARRANZA, INGRID NATALIA AVILA CARRANZA, MARTHA LUCIA CARRANZA VANEGAS, CARLOS ANDRES AVILA CARRANZA.  
**DEMANDADAS:** MARIA EUGENIA NOSSA CALDERON, DIANA MARCELA AVILA NOSSA

**YOIBER RENE CASTELLANOS TORRES**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, con domicilio profesional en la carrera Novena número 12-88, Oficina 6-04, Edificio Campos de la Ciudad de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.336.757 de Chiquinquirá – Boyacá, portador de la Tarjeta Profesional número 293768 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de las señoras **MARIA EUGENIA NOSSA CALDERON** identificada con cédula de ciudadanía número 35.511.568 y **DIANA MARCELA AVILA NOSSA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.019.033.794 de Bogotá, me permito descorrer el término dado para **CONTESTAR LA DEMANDA DE LA REFERENCIA**, dentro del término legal, y oportuno de acuerdo al auto que admitió demanda y corrió traslado para su contestación; y la fecha en que se notificó mi poderdante, la cual anexo en archivo adjunto PDF.

### NOTIFICACIONES

- Apoderado parte demandada: En la Carrera 9 número 12 – 88 edificio Campos oficina 604, celular 3114133177- Correo: [yrcastellanos.rc@gmail.com](mailto:yrcastellanos.rc@gmail.com)

Atentamente,

**YOIBER RENE CASTELLANOS TORRES**

1.053.336.757 del Chiquinquirá (Boyacá)

T.P. No. 293.768 del H.C.S. de la J.